Nº 4981

06/10/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro DNDA en trámite –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 431-MJGGC/16
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 16

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3118-MHGC/16
Se establece nómina de personal que queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454)..... Pág. 17
Resolución N° 3148-MHGC/16
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Jurídico Administrativa..... Pág. 18
Resolución N° 3149-MHGC/16
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos..... Pág. 20
Resolución N° 305-SSGEOPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1029-LPU16..... Pág. 22
Resolución N° 307-SSGEOPE/16
Se autoriza Alta UOA 10142 - UPE Ecoparque Interactivo CABA..... Pág. 24
Resolución N° 308-SSGEOPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 623-1003-CDI16..... Pág. 25
Resolución N° 381-SSGAE/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 676-MJYSGC/16
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 29
Resolución N° 677-MJYSGC/16
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 30
Resolución N° 678-MJYSGC/16
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 31
Resolución N° 679-MJYSGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1616-SSEMERG/13..... Pág. 32
Resolución N° 680-MJYSGC/16
Se designa personal Planta de Gabinete..... Pág. 33
Resolución N° 138-SSADS/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 34
Resolución N° 140-SSADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1192-LPU16..... Pág. 36

Ministerio de Salud

Resolución N° 1943-MSGC/16
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Georgina Roffe..... Pág. 38
Resolución N° 1944-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología) a Verónica Virginia Pérez Villca..... Pág. 39
Resolución N° 1945-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología) a Diego Eduardo Eyharchet..... Pág. 40
Resolución N° 1946-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Plástica y Reparadora) a Roberto Hernán López..... Pág. 41
Resolución N° 1947-MSGC/16
Se designa como Especialista de Guardia Médico (Anestesiología) a Melina Rut Eidelsztein..... Pág. 42
Resolución N° 1948-MSGC/16
Se establece que la designación efectuada por Resolución N° 1526-MSGC/16 lo es a favor de María Paula Girardi..... Pág. 43
Resolución N° 1949-MSGC/16
Se establece que la designación efectuada por Resolución N° 1711-MSGC/16 lo es a favor de María Belén García..... Pág. 43
Resolución N° 1950-MSGC/16
Se contratan profesionales..... Pág. 44
Resolución N° 1951-MSGC/16
Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 46
Resolución N° 1954-MSGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Gabriela Rodríguez Romero..... Pág. 47
Resolución N° 1955-MSGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a María del Carmen Barbero..... Pág. 48
Resolución N° 1958-MSGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Carlos Ariel Rodríguez..... Pág. 49
Resolución N° 1959-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 50
Resolución N° 1960-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 50
Resolución N° 1961-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 51
Resolución N° 1962-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 52
Resolución N° 1963-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 53
Resolución N° 1964-MSGC/16
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 54
Resolución N° 1965-MSGC/16
Se designan miembros del Jurado para el Concurso Abierto convocado por Resolución N° 1483-MSGC/16..... Pág. 55
Resolución N° 55-SSAPAC/16
Se designa como auxiliar de funcionario a Sergio Scacco..... Pág. 56

Ministerio de Educación

Resolución N° 315-SSPLINED/16
Se aprueban los Cursos de Capacitación Institucional 2015 que dicta la Dirección General Escuela de Maestros..... Pág. 58
Resolución N° 9843-SSCD/16
Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 59
Resolución N° 11508-SSCD/16
Se crea Suplemento Equipo de Trabajo para la Actualización Curricular del Nivel Primario..... Pág. 60
Resolución N° 12492-SSCD/16
Se autoriza liquidación de haberes de altas del personal docente interino..... Pág. 61

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 708-MDUYTGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Agustín Ignacio Rebora..... Pág. 63
Resolución N° 709-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 64
Resolución N° 710-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 65
Resolución N° 713-MDUYTGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 66
Resolución N° 349-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Santo Tome 4783..... Pág. 67
Resolución N° 350-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 468..... Pág. 68
Resolución N° 351-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cochabamba 905..... Pág. 69
Resolución N° 352-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901..... Pág. 70
Resolución N° 353-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 468..... Pág. 72
Resolución N° 354-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 848..... Pág. 73
Resolución N° 355-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Adolfo Alsina 833..... Pág. 74
Resolución N° 356-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 537..... Pág. 76
Resolución N° 357-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 559..... Pág. 77
Resolución N° 358-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 823..... Pág. 78
Resolución N° 359-SSREGIC/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 1207-DGIUR/16..... Pág. 79
Resolución N° 360-SSREGIC/16
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 549-DGIUR/16 y N° 908-DGIUR/16..... Pág. 82
Resolución N° 361-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 428..... Pág. 83
Resolución N° 362-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 807..... Pág. 84

Resolución N° 363-SSREGIC/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Adolfo Alsina 1802..... Pág. 85
Resolución N° 364-SSREGIC/16
Se visa esquema de publicidad y de toldos rebatibles para el inmueble sito en Av. De Mayo 1271..... Pág. 86
Resolución N° 419-SSTYTRA/16
Se incluyen tramos de calles con sentido único de circulación..... Pág. 87
Resolución N° 420-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Fundación Leer..... Pág. 88
Resolución N° 421-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por La Cornisa Producciones SA..... Pág. 89
Resolución N° 422-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Identidad Compromiso Barrial y Voluntariado..... Pág. 91
Resolución N° 423-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Colectividades..... Pág. 93
Resolución N° 424-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Move Concerts..... Pág. 95
Resolución N° 425-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por EL Centro de Jubilados y Pensionados Homero Manzi..... Pág. 96
Resolución N° 426-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa AUSA..... Pág. 98
Resolución N° 427-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Basílica Nuestra Señora de la Piedad..... Pág. 99
Resolución N° 428-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Santo Cristo..... Pág. 101
Resolución N° 429-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación..... Pág. 103
Resolución N° 430-SSTYTRA/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 588-SIGAF/16..... Pág. 105
Resolución N° 431-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a Distrito Arenales..... Pág. 106
Resolución N° 432-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 107
Resolución N° 433-SSTYTRA/16
Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre Ayacucho frente al 1457..... Pág. 109
Resolución N° 434-SSTYTRA/16
Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre Pasteur entre Tucumán y Lavalle..... Pág. 110
Resolución N° 435-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales..... Pág. 111
Resolución N° 436-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Daniela Donadío Eventos..... Pág. 113
Resolución N° 459-SECTRANS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 768-1045-LPU16..... Pág. 114
Resolución N° 464-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia San Juan Evangelista..... Pág. 116
Resolución N° 465-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia de los Santos Mártires Coreanos..... Pág. 118
Resolución N° 466-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia Virgen de Copacabana..... Pág. 119

Resolución N° 467-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Sportsfacilities..... Pág. 121
Resolución N° 468-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia San Vicente de Paul..... Pág. 123
Resolución N° 469-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Sportsfacilities..... Pág. 124
Resolución N° 470-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria..... Pág. 126
Resolución N° 471-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores..... Pág. 128
Resolución N° 472-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado..... Pág. 130
Resolución N° 474-SSTYTRA/16
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por empresa Coarco SA..... Pág. 132
Resolución N° 475-SSTYTRA/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Asociación Atlética Argentinos Juniors..... Pág. 133
Resolución N° 476-SSTYTRA/16
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por el consorcio CMI..... Pág. 135
Resolución N° 477-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por Espacio Crearte..... Pág. 136

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5701-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 5704-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 5705-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 5833-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 5834-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 143
Resolución N° 5840-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 144
Resolución N° 5883-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 145
Resolución N° 5889-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146
Resolución N° 5890-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 5891-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 149
Resolución N° 5892-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 150
Resolución N° 5893-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 151
Resolución N° 5894-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 152
Resolución N° 5895-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 153

Resolución N° 5896-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 154
Resolución N° 5898-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 155
Resolución N° 5899-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 156
Resolución N° 5900-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 157
Resolución N° 5901-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 159
Resolución N° 5902-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 160
Resolución N° 5911-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 161
Resolución N° 5912-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 162

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1647-MAYEPGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 348-SIGAF/16..... Pág. 164
Resolución N° 107-SSUEP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 346-SIGAF/16..... Pág. 166
Resolución N° 125-SSHU/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 753-SIGAF/16..... Pág. 168

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1966-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 290-HGAT/16..... Pág. 171
Resolución N° 1976-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 266-HGNRG/16..... Pág. 172
Resolución N° 1977-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 281-HGAZ/16..... Pág. 173
Resolución N° 1978-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 50-SSAPAC/16..... Pág. 174
Resolución N° 1979-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 299-HGAP/16..... Pág. 175
Resolución N° 1980-MHGC/16
Se designa como Jefe Unidad Servicio Clínica Médica a Fabián Matías Caro..... Pág. 176
Resolución N° 1981-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 267-HGAPP/16..... Pág. 177
Resolución N° 1982-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 134-HRRMF/16..... Pág. 178
Resolución N° 1983-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 377-HGACD/16..... Pág. 179
Resolución N° 1984-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 239-HGAZ/16..... Pág. 180
Resolución N° 1985-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 199-HGAIP/16..... Pág. 181

Resolución N° 1986-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 238-HGACA/16..... Pág. 182
Resolución N° 1987-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 9-HGATA/16..... Pág. 183

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 2-CDNNYA/16
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 1291-SSTR-CDNNYA/12..... Pág. 184

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 78-DGTALMJG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 2051-1105-LPU16..... Pág. 187
Disposición N° 388-DGTALINF/16
Se aprueba gasto..... Pág. 188

Ministerio de Salud

Disposición N° 149-DGRFISS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 190
Disposición N° 150-DGRFISS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 191
Disposición N° 151-DGABS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 192
Disposición N° 155-DGRFISS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 194
Disposición N° 161-DGRFISS/16
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 151-DGRFISS/16, N° 157-DGRFISS/16 y N° 160-DGRFISS/16..... Pág. 196
Disposición N° 164-DGRFISS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 198
Disposición N° 263-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2472-CME16..... Pág. 199
Disposición N° 335-HGNRG/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-1176-LPU16..... Pág. 201
Disposición N° 338-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-2528-CME16..... Pág. 202

Ministerio de Cultura

Disposición N° 6-DGTALMC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 205
Disposición N° 141-DGTALEATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 206

Disposición N° 146-DGTALMC/16
Se da por cumplida la inscripción en el Registro de Usos Culturales a Centro Cultural Besares Club de Cultura..... Pág. 207

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 19-DGTNT/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 58/SIGAF/16..... Pág. 209

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 4-UAIGOB/16
Se encomienda la firma del despacho de Unidad de Auditoria Interna a la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría I..... Pág. 211

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 138-DGTALAPRA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8933-0920-LPU16..... Pág. 213
Disposición N° 139-DGTALAPRA/16
Se amplía la Orden de Compra N° 8933-3368-OC15..... Pág. 214
Disposición N° 140-DGTALAPRA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-2501-CME16..... Pág. 216

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 208-DGESYC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8612-0952-CDI16..... Pág. 218

Ente de Turismo

Disposición N° 72-DGDYCOF/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9268-2587-CME16..... Pág. 220
Disposición N° 25-DGECM/16
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 9268-6277-OC16..... Pág. 221
Disposición N° 158-DGTALET/16
Se aprueba gasto..... Pág. 222
Disposición N° 159-DGTALET/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC N° 9268-2642-CME..... Pág. 224
Disposición N° 160-DGTALET/16
Se aprueba gasto..... Pág. 225
Disposición N° 161-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-2664-CME16..... Pág. 226

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 3-DGCL/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 101-0842-CDI16..... Pág. 228
Disposición N° 3-DGCCON/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 229

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1356-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Bernardo de Irigoyen 1624..... Pág. 231
Disposición N° 1357-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce 327..... Pág. 233
Disposición N° 1358-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 1139-DGIUR/16..... Pág. 234
Disposición N° 1359-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 32/40..... Pág. 235
Disposición N° 1360-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Avellaneda 3660/64..... Pág. 237
Disposición N° 1361-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Austria 2090/94..... Pág. 238
Disposición N° 1362-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Teniente Gral. Perón 1785..... Pág. 240
Disposición N° 1363-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juana Manso 555..... Pág. 241
Disposición N° 1364-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juncal 1107..... Pág. 242
Disposición N° 1365-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Costa Rica 5511..... Pág. 245
Disposición N° 1366-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Florida 777..... Pág. 246
Disposición N° 1367-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Costa Rica 5722..... Pág. 248
Disposición N° 1368-DGIUR/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1922..... Pág. 250
Disposición N° 1369-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Lorenzo 365..... Pág. 251
Disposición N° 1370-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 2050..... Pág. 252
Disposición N° 1371-DGIUR/16
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 31-DGIUR/15 y N° 94-DGIUR/16..... Pág. 254
Disposición N° 1372-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Zepita 3125/29/33..... Pág. 255

Ministerio de Salud

Disposición N° 21-HNJTB/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-2546-CME16..... Pág. 258
Disposición N° 71-HMIRS/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-2321-CME16..... Pág. 259
Disposición N° 99-HMOMC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Régimen Especial - Contratación Menor N° 414-2168-CME16..... Pág. 261
Disposición N° 183-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0969-CDI16..... Pág. 262
Disposición N° 249-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2285-CME16..... Pág. 264

Disposición N° 251-HGAP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 265
Disposición N° 262-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2482-CME16..... Pág. 266
Disposición N° 267-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2599-CME16..... Pág. 267
Disposición N° 270-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2503-CME16..... Pág. 269

Fe de Erratas

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Fe de Erratas N° 135-SSHU/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 8503-1009-CDI16..... Pág. 271

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3888-IVC/16
Acta de Directorio N° 3888-IVC/16..... Pág. 272

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 56-DGTALPG/16
Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 276
Disposición N° 57-DGTALPG/16
Se aprueba gasto..... Pág. 277

Trimestrales

Trimestrales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Trimestrales N° 3-DGESYC/16
Tercer Trimestre 2016..... Pág. 279

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

N° 305-DGGYPC/16
Convocatoria a Audiencia Pública..... Pág. 280
N° 318-DGGYPC/16
Convocatoria a Audiencia Pública..... Pág. 281
N° 355-DGGYPC/16
Se convoca a Audiencia Pública a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto del pliego de designación de un miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos..... Pág. 286

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados N° 260-SECDES/16
Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas..... Pág. 287

Licitaciones

Licitación - Llamado N° 9328-SECISYU/16..... Pág. 288
Licitación - Preadjudicación N° 1130-SECISYU/16..... Pág. 289
Licitación - Circular sin consulta N° 68-COMUNA15/16..... Pág. 289
Expediente - Adjudicación N° 19379443-ASINF/16..... Pág. 291
Contratación Directa - Preadjudicación N° 4916-SECISYU/16..... Pág. 292

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1029-SSGEOPE/16..... Pág. 294
Licitación - Llamado N° 1110-SSGRH/16..... Pág. 294

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 845-SSADS/16..... Pág. 296
Licitación - Preadjudicación N° 504-DGALS/16..... Pág. 296

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 42-HGAT/16..... Pág. 298
Licitación - Llamado N° 51-HGAT/16..... Pág. 298
Licitación - Llamado N° 1020-HGADS/16..... Pág. 299
Licitación - Llamado N° 1137-HGAP/16..... Pág. 299
Licitación - Llamado N° 1170-HMOMC/16..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 1181-HGNRG/16..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 1184-HGNRG/16..... Pág. 301
Licitación - Llamado N° 1185-HGNRG/16..... Pág. 302
Licitación - Llamado N° 1200-HBR/16..... Pág. 302
Licitación - Llamado N° 1206-DGABS/16..... Pág. 303
Licitación - Llamado N° 1218-DGABS/16..... Pág. 303
Licitación - Llamado N° 1229-HGAPP/16..... Pág. 304
Licitación - Preadjudicación N° 1069-HGAPP/16..... Pág. 304
Licitación - Preadjudicación N° 1081-IZLP/16..... Pág. 306
Licitación - Preadjudicación N° 1144-IZLP/16..... Pág. 306
Contratación Directa - Llamado N° 2305-HGARM/16..... Pág. 308
Contratación Directa - Llamado N° 2591-HGAT/16..... Pág. 308
Contratación Directa - Llamado N° 2603-HGAT/16..... Pág. 309
Contratación Directa - Llamado N° 2668-HMO/16..... Pág. 309
Contratación Directa - Preadjudicación N° 2476-HGARM/16..... Pág. 310
Contratación Directa - Adjudicación N° 2546-HNJTB/16..... Pág. 310
Contratación Directa - Circular con consulta N° 2605-DGADCYP/16..... Pág. 311
Contratación Directa - Circular sin consulta N° 2605-DGADCYP/16..... Pág. 312

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 820-DGAR/16..... Pág. 313
Expediente - Llamado N° 12531101-DGAR/16..... Pág. 314

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Preadjudicación N° 772-DGTALMAEP/16..... Pág. 315
Licitación - Adjudicación N° 38-DGTALMAEP/16..... Pág. 315

Secretaría Legal y Técnica

Contratación Directa - Adjudicación N° 842-DGCL/16..... Pág. 317

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa - Preadjudicación N° 840-AGC/16..... Pág. 318

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22531-BCOCIUDAD/16..... Pág. 319
Carpeta - Llamado N° 22540-BCOCIUDAD/16..... Pág. 319

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 15-FGCABA/16..... Pág. 320

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación - Preadjudicación N° 948-SSTIYC/16..... Pág. 322

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 19105199-DGTALMDUYT/16..... Pág. 323
Expediente - Llamado N° 19178451-MDUYTGC/16..... Pág. 323
Expediente - Llamado N° 20515970-DGTALMDUYT/16..... Pág. 324

Secretaría de Medios

Contratación Directa - Llamado N° 2388-SCCA/16..... Pág. 325

Subsecretaría de Contenidos

Contratación Directa - Llamado N° 2222-SSCON/16..... Pág. 326

Edictos Particulares

Transferencias N° 63-SECLYT/16..... Pág. 327
Transferencias N° 273-SECLYT/16..... Pág. 327
Transferencias N° 274-SECLYT/16..... Pág. 328
Transferencias N° 277-SECLYT/16..... Pág. 328
Transferencias N° 280-SECLYT/16..... Pág. 328
Transferencias N° 281-SECLYT/16..... Pág. 329

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 22526921-DGEMP/16..... Pág. 330
Notificación N° 22561486-DGEMP/16..... Pág. 331

Notificación N° 22613718-DGEMP/16..... Pág. 331
Notificación N° 22617621-DGEMP/16..... Pág. 332
Expediente N° 21829502-DGEMP/16..... Pág. 334
Expediente N° 21960381-DGEMP/16..... Pág. 334
Expediente N° 22003984-DGEMP/16..... Pág. 335

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 34725856-DGR/15..... Pág. 337
Notificación N° 10544441-DGR/16..... Pág. 337
Notificación N° 12768209-DGR/16..... Pág. 338
Intimaciones N° 23028946-DGR/15..... Pág. 340
Intimaciones N° 27013123-DGR/15..... Pág. 343
Intimaciones N° 27013123-DGR/15..... Pág. 343

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 22396842-JPCFN26/16..... Pág. 345
Citación N° 22555102-JPIPCFN20/16..... Pág. 345
Citación N° 22684168-JPCFN4/16..... Pág. 346
Citación N° 22685956-JPCFN9/16..... Pág. 346
Citación N° 22694750-JPICATN3/16..... Pág. 347

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 22350914-UFON24/16..... Pág. 349
Citación N° 22558600-UFEUTC15/16..... Pág. 349

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 431/MJGGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N°698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 20977834/MGEYA-SSDCCYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 141/MJGGC/2016 se designo a la señora Ivana Orcorchuk, DNI N° 26.591.408, CUIL N° 27-26591408-5 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Demanda Ciudadana, de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, percibiendo un total de 3250 unidades retributivas;
Que la mencionada Subsecretaria propicia el incremento de 700 Unidades Retributivas a partir del 1 de septiembre de 2016;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2016, la Sra. Ivana Orcorchuk, CUIT N° 27-26591408-5-6 percibirá 3950 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Demanda Ciudadana dependiente de la Subsecretaria Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria de la Secretaria de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 3118/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E. E. Nº 20131239/SSGRH/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N ° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante diversas Resoluciones, se incorporó, a varias personas, al citado Régimen en el Ministerio de Hacienda;
Que según surge de los presentes actuados por diferentes Resoluciones del 2016, se procedió a aceptar a partir de distintas fechas, diversas renuncias;
Que el organismo que nos ocupa, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a varios agentes, quienes revistan bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2016, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF-2016-22456608-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3148/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución Nº 2822/MHGC/16 y el EX-2016-21304606-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto Nº 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en ese marco se dictó la Resolución Nº 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de “Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.“;
Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende oportuno convocar a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Jurídico Administrativa, dependiente de la Dirección General Relaciones Fiscales de este Ministerio;
Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);
Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley Nº 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N ° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8º del Anexo II a la Resolución Nº 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Jurídico Administrativa, dependiente de la Dirección General Relaciones Fiscales de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-22634009-MHGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Maldonado, Natalia Virginia, DNI N° 23.471.048; y a los Sres. Fonseca, Santiago, DNI N° 33124638; y Rosenfeld, Nicolás Martín, DNI N° 22707783; y como integrantes suplentes al Sr. Acha, Gustavo Martín, DNI N° 18118180; y el Sr. Troiani, Mario Ernesto, DNI N° 5511945.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de octubre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 26 de octubre de 2016, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Relaciones Fiscales, del Ministerio de Hacienda. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3149/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución Nº 2822/MHGC/16 y el EX-2016-21793620-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;
Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto Nº 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en ese marco se dictó la Resolución Nº 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de “Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.“;
Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Salud ha solicitado se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de ese Ministerio;
Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);
Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley Nº 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N ° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8º del Anexo II a la Resolución Nº 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-22630043-MHGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Barbagelata, Jorge Alfredo Santiago, DNI N° 10203714; Gauna, Juan Octavio, DNI N° 4199450; y Acha, Gustavo Martin, DNI N° 18118180; y como integrantes suplentes a la Sra. Maldonado, Natalia Virginia, DNI N° 23471048; y al Sr. Montefiore, Aldo Eduardo, DNI N° 16977417.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de octubre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 26 de octubre de 2016, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 305/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16 y el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 20.153.076/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación de Servicios de Alquiler de Equipamiento para Eventos II, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto Reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8º del Decreto Nº 127/14 la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitario que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la NO-2016-22042622-DGRP;
Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda por NO-2016-20237904-DGSEGUROS procedió a realizar el análisis técnico pertinente;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nª 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Directora General de Compras y Contrataciones se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (D.N.I. Nº 26.059.096), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2.016, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución Nº 2.428/MHGC/16 ha encomendado la firma del despacho de la misma a la Señora Subsecretaria de Gestión Operativa, Cdra. Claudia Gabriela Jaime (D.N.I. Nº 20.761.107);
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen Jurídico Identificado IF-2016-21907247-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1029-LPU16 para el día 17 de Octubre de 2016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación de Servicios de Alquiler de Equipamiento para Eventos II, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 45 de la de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Treinta y Cinco Millones ($ 35.000.000.-), por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Carolina Amaya (D.N.I. N° 29.975.387), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2095 y los Decretos Nº 95/14 y N° 1.145/09.
Artículo 6°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Jaime

RESOLUCIÓN N.° 307/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC/11, Nº 1.160-MHGC/11, y N° 965-MHGC/14, y el Expediente Electrónico N° EX-2016-21915610-MGEYA-DGTALMMIYT, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;
Que, por su parte, del Artículo Nº 3 del Anexo I de la Resolución Nº 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas, el artículo 5º del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y asimismo efectuará las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación.
Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las unidades operativas de adquisiciones que actúan o actuaran en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;
Que, en virtud de tal relevamiento, se dictó la Disposición Nº 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;
Que por Expediente Electrónico Nº EX-2016-21915610-MGEYA-DGTALMMIYT se solicita el alta de la Unidad Operativa de Adquisición UOA 10142 - UPE Ecoparque Interactivo CABA para la UE 9510 UPE Ecoparque Interactivo CABA ambas dependientes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Que la misma posee la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;
Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo, por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2.016, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución Nº 2428/MHGC/16 ha encomendado la firma del despacho de la misma a la Señora Subsecretaria de Gestión Operativa, Cdra. Claudia Gabriela Jaime.
Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Resolución Nº 965-MHGC/14 y en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 965/MHGC/2014,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA
RESUELVE

Artículo 1°. Autorizase el alta de la siguiente Unidad Operativa de Adquisición: · Alta UOA 10142 - UPE Ecoparque Interactivo CABA para la UE 9510 UPE Ecoparque Interactivo CABA ambas dependientes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la UPE Ecoparque Interactivo CABA dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 308/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 1.145/09, N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, Nº 1.160/MHGC/11 y Nº 267/SSGOPE/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 21.761.809/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación Directa para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Terminales de auto gestión para ser instalados en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el término de doce (12) meses;
Que mediante las normas referidas se establecen las pautas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución N° 267/SSGEOPE/16 la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y estableció el llamado a Contratación Directa Nº 623-1003-CDI16 para el día 30 de Septiembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 28 Inc. 1) y N° 44 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N ° 411/16, y el Decreto Nº 1145/09, por un monto estimado de pesos DOCE MILLONES ($ 12.000.000.-);
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 30 de septiembre de 2016, se recibió una (1) única oferta correspondiente a la firma: NCR ARGENTINA S.R.L.;
Que la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) efectuó la evaluación técnica de la oferta presentada, la cual informó mediante Nota NO-2016-22469002-DGUIAF;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por la firma: NCR ARGENTINA S.R.L. (Renglones Nro. 1 al 4), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 109 del Decreto N° 95/14;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y reglamentado por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 623-1003-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en los artículos 28 Inc. 1) y N° 44 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N ° 411/16, y el Decreto Nº 1145/09 y concordantes.

Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Terminales de auto gestión para ser instalados en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el término de doce (12) meses, a la firma NCR ARGENTINA S.R.L (Renglones Nro. 1 al 4) por la suma de pesos Once Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Veinte con 00/100 ($ 11.996.020,00).
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente al interesado a través del sistema BAC. Cumplido, archívese. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 381/SSGAE/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico Nº 22.180.556-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Salud que solicita la incorporación al presupuesto vigente de los aportes efectuados en las cuentas escriturales “Sdo. Ej. Ant. REMEDIAR“ y “Proyecto FESP“, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que propicia una transferencia a la Agencia de Sistemas de Información en la Obra “Data Center“ para instalaciones de control de accesos a los edificios Lezama e Irigoyen, el Ministerio de Educación que gestiona una reasignación presupuestaria en diversas obras para crear e incrementar las partidas de Anticipo Financiero a proveedores y contratistas, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-22599227-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 676/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Nº 2016-21844543-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5495, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que mediante el Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que por las referidas actuaciones, la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita una modificación presupuestaria por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00), con el fin de contar con el crédito necesario en la partida 3.4.9 (Contratos de Locación), para solventar gastos que demande el pago de contrataciones de locación de servicios hasta el mes de diciembre del ejercicio en curso;
Que para solventar dichos gastos, resulta necesario efectuar una compensación de créditos dentro de las partida 3.4.9 (Contratos de Locación) del Programa 1 Actividad 1 (MJYSGC-Conducción), a la misma partida del Programa 27 Actividad 1 (DGCOYRI-Conducción);
Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento 6183;
Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el apartado II del artículo 37, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 10/GCABA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el -IF 2016-22409302-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 677/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Nº 2016-21784053-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5495, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que mediante el Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que por Expediente N° 2016-19808459-MGEYA-SSJUS, la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad solicitó al Ministerio de Hacienda el alta del servicio de telefonía móvil, a fin de ser utilizado por agentes de dicha repartición;
Que a través de la PV-2016-21788210-SSJUS, la citada Subsecretaría de Justicia propicia una modificación presupuestaria, con el fin de contar con el crédito necesario para solventar el gasto que demande el alta de una línea telefónica para el Subsecretario de Justicia, señor Jorge Ricardo ENRIQUEZ;
Que en virtud de ello, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, mediante IF-2016-20955572-DGTALMH, autorizó dicha solicitud y solicitó cubrir dicho gasto a través de un ajuste presupuestario;
Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto ha ingresado la modificación presupuestaria pertinente en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento 6169/16;
Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el apartado II del artículo 37, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 10/GCABA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el -IF2016-22409449-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 678/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 2016-21756117-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5495, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que mediante el Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que por las referidas actuaciones, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, tramita una modificación presupuestaria a fin de afrontar los gastos que demanda la contratación de un Servicio Médico Integral que funcionará en el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad, asi como otros gastos relacionados con la contratación de srvicios especializados y la contratación de un Servicio de Seguridad Perimetral Integral para la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información de esta Cartera Ministerial;
Que con el fin de afrontar dichas contrataciones resulta necesario efectuar una compensación de créditos dentro de distintos Programas que se ejecutan bajo la órbita de la Jurisdicción 26;
Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la citada Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento 6161;
Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en apartado II del artículo 37, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 10/GCABA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el -IF 2016-22409556-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 679/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, las Resoluciones N° 1616/SSEMERG/13 y 685/SSEMERG/14, el EX Nº 2013-04550602-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso de Jerárquico ínsito interpuesto por la señora Silvia Beatriz GELVAN, DNI N° 3.607.454, contra la Resolución N° 1616/SSEMERG/13;
Que por la norma citada en el considerando anterior, se otorgó a la recurrente un subsidio por la suma pesos cinco mil doscientos sesenta y tres ($ 5.263,00) IVA incluido, en el marco del “Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013“, creado por el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, en atención a la valoración de daños efectuada en el inmueble sito en la calle García del Rio N° 2866 de esta Ciudad;
Que en su presentación recursiva, la solicitante manifestó su disconformidad con el monto otorgado, afirmando que "...los dos consultorios y la vivienda del 2do cuerpo, presentan aun los daños de muebles y pintura, cuyo arreglo no podemos enfrentar...“;
Que mediante Resolución N° 685/SSEMERG/14 se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;
Que con fecha 28 de Julio de 2015, se notificó a la recurrente en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que la misma haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;
Que el objetivo principal del “Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013“, creado por el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, no es el de otorgar un monto de carácter resarcitorio o indemnizatorio por los daños sufridos, sino más bien, con sentido contemplativo, paliativo y atenuante de los perjuicios que el administrado ha sufrido;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1218 (texto consolidado Ley N° 5454) mediante IF-2015-25921873-DGAPA, concluyendo que "...corresponde desestimar el recurso jerárquico ínsito interpuesto por la Sra. Gelvan, mediante el dictado del pertinente acto administrativo...";
Que en esta instancia, habiendo intervenido la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y

Seguridad, la misma en cuanto al fondo de la cuestión debatida, comparte los fundamentos esgrimidos por la Procuración General;
Por ello, en virtud de las facultades previstas en los artículos 112 y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico ínsito interpuesto por la señora Silvia Beatriz GELVAN, DNI N° 3.607.454, contra la Resolución Nº Resolución N° 1616/SSEMERG/13, en atención a que no surgen argumentos suficientes que permitan revertir la evaluación y determinación del subsidio oportunamente otorgado, en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que practique notificación a la interesada, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la citada Ley. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 680/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 2016-21686506-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-22261275-DGTALMJYS, se ha propiciado la designación como personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad, al señor Sebastián OCHOA MARQUINEZ, CUIL Nº 20-21173861-9, con una asignación mensual de 10.300 Unidades Retributivas, a partir del 1° de septiembre de 2016;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor Sebastián OCHOA MARQUINEZ de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por designado a partir del 1° de septiembre de 2016, al señor Sebastián OCHOA MARQUINEZ, CUIL Nº20-21173861-9, como personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 10.300 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera Ministerial, a fin de que notifique al señor Sebastián OCHOA MARQUINEZ. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 138/SSADS/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Nros. EX-2016-21972677-MGEYA-SSADS, EX-2016-21824421-MGEYA-SSADS, EX-2016-20643074-MGEYA-SSADS, EX-2016-21154187-MGEYA-SSADS, EX-2016-19869824-MGEYA-SSADS, EX-2016-21770199-MGEYA-SSADS, EX-2016-21249504-MGEYA-SSADS, EX-2016-21552198-MGEYASSADS, EX-2016-21689651-MGEYA-SSADS, EX-2016-21794382-MGEYA-SSADS, EX-2016-21369947-MGEYA-SSADS, EX-2016-19869999-MGEYA-SSADS, EX-2016-21610582-MGEYASSADS, EX-2016-19307649-MGEYA-SSADS, EX-2016-19504803-MGEYA-SSADS, EX-2016- 19558423-MGEYA-SSADS, EX-2016-20251818-MGEYA-SSADS, EX-2016-20281991-MGEYASSADS, EX-2016-21549139-MGEYA-SSADS, EX-2016-22002744-MGEYA-SSADS, EX-2016-21972229-MGEYA-SSADS, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de Seguridad;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 2720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000);
Que en el artículo 6° del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 224/13 y la Resolución Conjunta N ° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Nº 224/13,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF-2016-22565661-SSADS, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 140/SSADS/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente Nº EX-2016-22142857-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de elementos de protección personal e insumos para el servicio de traslado tanatológico;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Nº 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial ha intervenido en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N ° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de elementos de protección personal e insumos para el

servicio de traslado tanatológico, que como Anexo Nº PLIEG-2016-22604464-SSADS, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1192-LPU16 para el día 12 de octubre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta ($ 1.653.380,00.-).
Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1943/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 13840956/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Georgina Roffe, CUIL. 27-33373480-5, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Georgina Roffe, CUIL. 27-33373480-5, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4021.0016.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1944/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 10450567/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Verónica Virginia Pérez Villca, CUIL. 27-93975398-8, como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), para desempeñarse los días jueves;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Verónica Virginia Pérez Villca, CUIL. 27-93975398-8, como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1306.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1945/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 8779061/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Diego Eduardo Eyharchet, CUIL. 20-29635418-0, como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente al Dr. Diego Eduardo Eyharchet, CUIL. 20-29635418-0, como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.0906.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1946/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. N° 19517512/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Roberto Hernán López, CUIL 20-28162319-3, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Plástica y Reparadora), para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Roberto Hernán López, CUIL 20-28162319-3, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía Plástica y Reparadora), para desempeñarse los días domingo, en el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, partida 4022.0106.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Quemados, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1947/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 20077038-2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Melina Rut Eidelsztein, CUIL. 27-31089597-6, como Especialista de Guardia Médico (Anestesiología), para desempeñarse los días sábado;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Dra. Melina Rut Eidelsztein, CUIL. 27-31089597-6, como Especialista de Guardia Médico (Anestesiología), para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1406.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1948/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 38579607/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Nº 1526/MSGC/2016, se dispuso la designación, con carácter de suplente, de la Bioq. María Paula Girarldi, CUIL. 23-32756728-4, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, el citado establecimiento asistencial manifiesta, que la nombrada profesional desempeñará las funciones como Profesional de Guardia Bioquímica (con Orientación en Bacteriología), con carácter suplente;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Establécese que la designación efectuada por Resolución Nº 1526/MSGC/2016, lo es a favor de la Bioq. María Paula Girardi, CUIL. 23-32756728-4 y como Profesional de Guardia Bioquímica (con Orientación en Bacteriología), con carácter suplente, para desempeñarse los días jueves, partida 4022.0006.Z.25.928, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1949/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 38667202/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Nº 1711/MSGC/2016, se dispuso la designación, con carácter de suplente, de la Dra. María Belén García, CUIL. 27-33434129-7, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábado, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, manteniendo el cargo de Instructora de Residentes Microbiología Clínica, del citado Hospital.
Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, el citado establecimiento asistencial manifiesta, que la nombrada profesional desempeñará las funciones como Profesional de Guardia Bioquímica (con Orientación en Bacteriología), con carácter suplente;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Establécese que la designación efectuada por Resolución Nº 1711/MSGC/2016, lo es a favor de la Bioq. María Belén García, CUIL. 27-33434129-7 y como Profesional de Guardia Bioquímica (con Orientación en Bacteriología), con carácter suplente, para desempeñarse los días sábado, partida 4022.0006.Z.25.928, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, mantiene el cargo de Instructora de Residentes Microbiología Clínica, partida 4022.0000.R.47.304, del citado Hospital.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1950/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 y sus reglamentarias, el Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 7831409/MGEYA-HNBM/16 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2016 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2016;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 5.454) y sus decretos reglamentarios;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dichos cargos;
Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Articúlo 1º.- Contrátase a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a la Licenciada Natalia Silvariño, DNI N° 29.329.289, CUIL. 27-29329289-8, ficha 468.316, como Jefa de Residentes, en la especialidad "Psicología Clínica", partida 4023.0030.R.48.305, en el Hospital "Braulio Moyano", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997
Articúlo 2º.- Contrátase a partir del 6 de setiembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, al Dr. Javier Omar Aidar, DNI N° 31.032.592, CUIL. 23-31032592-9, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Clínica Médica", partida 4022.1200.R.47.304, en el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, manteniendo su designación en carácter de suplente como Profesional de Guardia Médico para desempeñarse los días Sábados, partida 4022.1206.Z.25.924, en el mismo establecimiento, dispuesta por Resolución N° 1664/MSGC/2016.
Artículo 3º.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud.
Bou Pérez

RESOLUCIÓN N.° 1951/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 21592777/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 1 de octubre de 2016, el cese de la señora María Carolina Krochik, CUIL. 27- 20189538-9, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que, como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría mencionada, propicia a partir del 1 de octubre de 2016, la designación de la señora Daniela Fabián, CUIL.27-22099283-2, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1º de octubre de 2016, de la señora María Carolina Krochik, CUIL. 27-20189538-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 1306/MSGC/16, reintegrándose a la Partida 4022.0600.MS.23.10024, del Hospital General de Agudos Carlos Durand.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 1º de octubre de 2016, a la señora Daniela Fabián, CUIL.27-22099283- 2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, con 1650 unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, quien deberá proceder a notificar a las agentes interesadas. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1954/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el Expediente Electrónico Nº 22027262-MGEYA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Ministra, del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a trescientas treinta (330) unidades retributivas a partir del 1 de agosto de 2016, para la agente Gabriela Rodríguez Romero, CUIL. 23-18852001-4, Partida Presupuestaria 4001.0000.TA.01.000, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que el Ministerio de Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, a partir del 1 de agosto de 2016, Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas treinta (330) unidades retributivas a la agente Gabriela Rodríguez Romero, CUIL. 23-18852001-4, Partida Presupuestaria 4001.0000.TA.01.000, del Ministerio de Salud.
Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase al Ministerio de Salud, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1955/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el Expediente Electrónico Nº 2016-20807935-MGEYA-DGATP, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Director General, de la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil seiscientas cuarenta y ocho (1.648) Unidades Retributivas a partir del 2 de septiembre de 2016, para la agente María del Carmen Barbero, CUIL. 27-33748634-2, Partida Presupuestaria 4001.1100.AA01, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Atención Primaria, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, a partir del 2 de septiembre de 2016, Suplemento de Gabinete equivalente a mil seiscientas cuarenta y ocho (1648) unidades retributivas a la agente María del Carmen Barbero, CUIL. 27-33748634-2, Partida Presupuestaria 4001.1100.AA01, de la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaria Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud.
Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Atención Primaria, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1958/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el Expediente Electrónico Nº 2016-20824592-MGEYA-DGSAM, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Director General, de la Dirección General de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a quinientas (500) Unidades Retributivas a partir del 7 de septiembre de 2016, para el agente Carlos Ariel Rodríguez, CUIL. 20-23330619-4, Partida Presupuestaria 4001.0200.AA06.215.102, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Salud Mental, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, a partir del 7 de septiembre de 2016, Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas al agente Carlos Ariel Rodríguez, CUIL. 20-23330619-4, dependiente de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.
Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Salud Mental, quien deberá notificar al interesado. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1959/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 20861890/2016 (DGSAM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 7 de septiembre de 2016, la designación de la señora Julieta Malen Nanni, CUIL. 27- 37610719-7, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 7 de septiembre de 2016, a la señora Julieta Malen Nanni, CUIL. 27-37610719-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, con 500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1960/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 20443321/2016 (DGSAM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 7 de septiembre de 2016, la designación del señor Juan Carlos Soto, CUIL.20- 24812592-7, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 7 de septiembre de 2016, del señor Juan Carlos Soto, CUIL.20-24812592-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, con 500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1961/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 20862369/2016 (DGSAM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 7 de septiembre de 2016, la designación de la señora Nina Acciuolo, CUIL. 27-39269267-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 7 de septiembre de 2016, a la señora Nina Acciuolo, CUIL. 27-39269267-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, con 2500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1962/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 20862233/2016 (DGSAM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 7 de septiembre de 2016, la designación de la señora Angélica Kipreos, CUIL. 27-11529060-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 7 de septiembre de 2016, a la señora Angélica Kipreos, CUIL. 27-11529060-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la

Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, con 2.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1963/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 20824576/2016 (DGSAM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 7 de septiembre de 2016, la designación del señor Alejandro Fabián Del Frades, CUIL.20-16124892-5, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 7 de septiembre de 2016, del señor Alejandro Fabián Del Frades, CUIL.20-16124892-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, con 2.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1964/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 20540260/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Informática, Clínica, Estadística y Epidemiología, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 1 de septiembre de 2016, el cese de la señora Cecilia Palermo, CUIL. 23-31786586-4, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que, como consecuencia de lo expresado, la Dirección General mencionada, propicia a partir del 1 de septiembre de 2016, la designación de la señora Wanda Marchese, CUIL.27-37247085-8, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1º de septiembre de 2016, de la señora Cecilia Palermo, CUIL. 23-31786586-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Informática, Clínica, Estadística y Epidemiología, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 975/MSGC/16.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 1º de septiembre de 2016, a la señora Wanda Marchese, CUIL. 27-37247085-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Informática, Clínica, Estadística y Epidemiología, del Ministerio de Salud, con 1750 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, e Informática, Clínica, Estadística y Epidemiología, quien deberá proceder a notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1965/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de Octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 2015-282-AJG, N° 938-2003 y sus modificatorios, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios y las Resoluciones N° 375/SSySHyF/06, Nº 2016-1483-MSGC, Disposición N° 2016-202-DGAYDRH, el Expediente Electrónico N° 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2016-1483-MSGC, la Ministra de Salud, llamó a Concurso Abierto (Público) en el marco de lo dispuesto en el Artículo 10, punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455 (B.M. 17.920) y modificatorias, para el ingreso a la Carrera de ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";
Que, la Ordenanza Nº 41.455 (B.M. Nº 17.920) y modificatorias y su Decreto reglamentario Nº 2.745/87(B.M. Nº 18.047) y modificatorios, en el Capítulo X Artículo 10.8 prevé la integración del Jurado y los requisitos exigidos a tal fin, estableciendo que se conformará con dos (2) representantes designados por este Ministerio de Salud, tres (3) Profesionales elegidos por sorteo en acto público, y un (1) representante de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en el presente se ha llamado a selección para cobertura de Profesionales Farmacéuticos, Suplentes de Guardia, razón por la cual debe contemplarse un (1) representante de la Federación de Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, asimismo dicha norma contempla la designación de igual número de miembros, en carácter suplente, cuyo orden de sorteo establecerá la secuencia con la que serán incorporados en reemplazo de los titulares, en caso de ser necesario;
Que, el pasado 30 de septiembre de 2016, en acto público, se procedió al sorteo de profesionales para la integración del Jurado, labrándose el Acta pertinente ante la escribana autorizante de la nómina de escribanos de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, Dra. Gabriela Susana Laporta, en la cual se dejó constancia de la integración del jurado, individualizando los profesionales sorteados, estableciéndose el carácter y orden en que lo integran;
Que, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, comunico el nombre de los profesionales designados para integrar el Jurado;
Que, lo propio realizó la Federación de Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designen los representantes de este Ministerio de Salud, se efectivice la integración del Jurado y se establezca quien desempeñará la Presidencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ordenanza Nº 41.455 (B.M. Nº 17.920), modificatorias y su Decreto reglamentario Nº 2.745/87 (B.M. Nº 18.047),

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Art. 1º.- Desígnanse como representantes del Ministerio de Salud para la integración del Jurado correspondiente al Concurso Abierto (Público) convocado por Resolución Nº 2016-1483-MSGC y Disposición Nº 2016-202-DGAYDRH, a los profesionales que se detallan en el Anexo I (IF-2016-22645490-DGAYDRH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y en el carácter allí establecido.
Art.2º.- Ténganse presentes los representantes designados por la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y por la Federación de Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el Anexo I (IF-2016-22645490-DGAYDRH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Art.3º.- Establécese que la Presidencia del Jurado será ejercida por el Dr. Sergio Auger CUIL. Nº 20-16581636-7.
Art.4º.- Establécese la integración del Jurado que intervendrá en el Concurso Abierto (Público), llamado mediante Resolución N° 2016-1483-MSGC, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455 y modificatorias, su Decreto reglamentario Nº 2.745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Convenio Colectivo de Trabajo Instrumentado por la Resolución N° 58/MHGC/11, para la selección de ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", conforme se detalla en el ya referido Anexo I (IF-2016-22645490-DGAYDRH), que forma parte integrante de la presente.
Art. 5º.- Exhíbase la nómina del Jurado en la cartelera del Ministerio de Salud, en la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de Salud y en todas las unidades de Organización.
Art 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y, para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos, pase a la a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de Salud. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 55/SSAPAC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 1444/93, y normas complementarias, el Expediente Electrónico Nº 22185332/MGEYA/SSAPAC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho actuado, se propone la designación como auxiliar de funcionario de la agente Scacco Sergio, CUIL Nª 20-08389368-1, Nivel Divisiòn de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria.
Que, por el Decreto citado en el visto se instituye el adicional por función auxiliar de funcionario estableciéndose en el mismo los niveles retributivos;
Que, resulta justo y necesario admitir que la colaboración que prestan a los distintos funcionarios los agentes que se desempeñan como auxiliares de los funcionarios requiere su reconocimiento;
Que, corresponde destacar que el régimen de prestación de tales agentes se ve condicionado por la propia tarea del funcionario al que asisten excediendo en muchos casos la normal jornada de trabajo;
Que, por tanto debe otorgarse el adicional por función por función auxiliar de funcionario para los agentes que revistan la mencionada situación.
Por ello, de conformidad con el Decreto Nª 1444/MCBA/1993 y normas complementarias;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE ATENCIÒN PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.-Desìgnase a partir del 1º de abril de 2016, como auxiliar de funcionario, nivel Divisiòn, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1444/MCBA/1993, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 131/MCBA/1996, a la agente SCACCO,SERGIO, CUIL Nº 20-08389368-1 de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria.
Artículo 2º.-Regìstrese,y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Boggiano**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 315/SSPLINED/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6.930.506/MGEYA-DGESM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Proyecto de Resolución que aprueba con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Institucional 2015 que dictan en la Escuela de Maestros;
Que la oferta de capacitación responde a las necesidades de los docentes, las demandas de las Escuelas de la Ciudad y los desafíos de la tarea docente actual;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;
Que los contenidos de los mismos están orientados a brindar una actualización en temas prescritos en los Diseños Curriculares del Nivel o Área correspondiente, y se orientan hacia una actualización pedagógico - didáctica tendiente a optimizar los desempeños del docente en el aula, la escuela o la comunidad.
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Institucional 2015 que dicta la Dirección General Escuela de Maestros, que figuran en el Anexo (IF-2016-06930434-DGESM) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento Educativo, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9843/SSCD/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:
El E. E. 38837005/2015 (ESC201606), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Claudia Del Valle Malagueño, CUIL. 27-26176739-8, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 4 Módulos Institucionales, en la Escuela de Comercio Nº 36, D. E. 3, del Ministerio de Educación;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 13 de julio y el 30 de noviembre de 2015;
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense por el período comprendido entre el 13 de julio y el 30 de noviembre de 2015, los servicios prestados por la señora Claudia Del Valle Malagueño, CUIL. 27-26176739-8, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 4 Módulos Institucionales, en la Escuela de Comercio Nº 36, D. E. 3, del Ministerio de Educación, partida 3771.0000.0699.
Artículo 2.- Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por la presente Resolución, se abonará descontando 24 obligaciones por haber usufructuado Licencia art. 70 e).
Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 55 “Ministerio de Educación“.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Carrera Docente, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tarulla**

RESOLUCIÓN N.° 11.508/SSCD/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.206, la Resolución Nº 97-SGE/16, el Expediente Electrónico Nº 17.428.019/MGEYASSCPEE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 97-SGE/16 dictada por la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se estableció para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el financiamiento para las líneas de acción detalladas en el Anexo I que forma parte de dicha Resolución, en el marco de las metas y objetivos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa;
Que el referido Anexo contempla para el nivel primario, entre otros, el Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, encuadrándose en este lineamiento el Equipo de Trabajo para la Actualización Curricular del Nivel Primario;
Que el Equipo de Trabajo para la Actualización Curricular del Nivel Primario de la Dirección de Educación Primaria, de la Dirección General de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, responde a la necesidad de implementar modificaciones en la curricula del referido nivel;
Que a través de la vía administrativa correspondiente, tramita el Decreto de creación del Suplemento Equipo de Trabajo para la Actualización Curricular del Nivel Primario, por medio del cual se lleve adelante la retribución de los servicios de los docentes que se desempeñan en el mencionado equipo;
Que a los efectos de retribuir los servicios de los docentes que se desempeñan en el mencionado Equipo de Trabajo y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo por el que se cree "ad referéndum" de la oportuna aprobación por parte del Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Suplemento Equipo de Trabajo para la Actualización Curricular del Nivel Primario";
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Que por ello, en uso de las facultades,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Créase “ad referéndum“ el Suplemento Equipo de Trabajo para la Actualización Curricular del Nivel Primario a los efectos de retribuir a los docentes, que

se desempeñan en referido Equipo de Trabajo, pertenecientes al Sistema Educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo desarrollo depende de la Dirección de Educación Primaria, de la Dirección General de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo (IF-2016- 18131414-SSCPEE), que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establézcase que el suplemento creado por el artículo 1, tendrá carácter no remunerativo y no bonificable.
Artículo 3.- Establézcase que a los efectos de la liquidación del suplemento creado por el artículo 1, dicho pago se incluirá mediante recibo separado en un cargo eventual para este único efecto.
Artículo 4.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas en el marco del mencionado proyecto, serán desempeñadas por docentes del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será afectado a la Fuente 14, Jurisdicción 55, Inciso 1, Programa 14, Actividad 01, Partida Principal 02.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente, de Educación de Gestión Estatal y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Subsecretaría de Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 12.492/SSCD/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
El EE Nº EX-2016-19899262-MGEYA-ESC202012 y los Decretos Nº 188/GCABA/10, y su modificatorio 593/GCABA/12, la Resolución Nº 263/MEGC/16,

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la calidad de la enseñanza y condiciones laborales adecuadas de los docentes agilizando los tiempos que insumen la designación y correspondiente percepción de haberes;
Que mediante Decreto Nº 593/GCABA/12, modificatorio del Decreto Nº 188/GCABA/10 el Sr. Jefe de Gobierno delegó indistintamente en el titular del Ministerio de Educación y en el titular de la Subsecretaria de Carrera Docente u organismo que en el futuro la reemplace, la facultad de efectuar designaciones en carácter de interinos para cubrir cargos vacantes de personal docente dependiente del área de su competencia;

Que el Decreto N°188/GCABA/10 determina que el Ministerio de Educación remitirá directamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos las altas correspondientes a las designaciones en cargos con carácter interino que se producirán conforme aquello, para la liquidación de los haberes;
Que por Resolución Nº 263/MEGC/16 el Sr. Ministro de Educación delegó en el titular de la Subsecretaría de Carrera Docente, la facultad de autorizar la Liquidación de haberes correspondiente a las altas Administrativas de Personal Docente Interino que fuere designado posteriormente conforme al procedimiento determinado por el Decreto Nº 188/GCABA/10;
Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo formal que autorice la liquidación de los haberes de las altas que se remiten directamente para el pago de conformidad con el artículo 4 del mentado Decreto;
Por ello, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por los Decretos N° 188/GCABA/10 y su modificatorio N° 593/GCABA/12 y Resolución 263/MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase la liquidación de los haberes correspondientes a las altas del personal docente interino que se nomina en el Anexo I (IF-2016-20976549-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente Resolución; en el establecimiento, cargo y desde la fecha que se indica.-
Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Delegaciones Administrativas Docentes). Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 708/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16 y 1.708/MDUGC/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 21.431.458-MGEYA-SSOBRAS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Subsecretario de Obras, solicitó para la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, un Suplemento de Gabinete, equivalente a setecientas (700) unidades retributivas, a partir del 1º de octubre de 2016, para el agente Agustín Ignacio Rebora, CUIL 20-34078796-0, quien reviste como Planta Transitoria de esa Dirección General, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1.708/MDUGC/MMGC/15;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención, a fin de verificar que la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1º de octubre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a setecientas (700) unidades retributivas, al agente Agustín Ignacio Rebora, CUIL 20-34078796-0, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Partida Presupuestaria 3020.0000.H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de

Infraestructura Gubernamental, quien deberá notificar al interesado, y a la Subsecretaría de Obras; cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 709/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico N° 8.224.228/DGTALMDUYTGC/2016,y 8.616.409/DGTALMDUYT/2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 1 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de activación de roaming para teléfonos celulares asignados a los asesores del Ministro de Desarrollo Urbano en el marco de viajes realizados al exterior del país;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 6254 y 6253 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en los siguientes Anexos I (IF-2016-22.323.191-DGTALMDUYT, y IF-2016-22.323.247-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 710/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 22.114.119/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de Insumos para oficina a través de la empresa STAPLES para la Dirección General Innovación Urbana, dependiente de este Ministerio;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6252 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-22.323.123-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 713/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 433/2016, la Resolución N° 541/MDUYTGC/2016, el Expediente N° 2016-22153729-MGEYA-DGTMBR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico de referencia, la Dirección General Transporte Masivo de Buses Rápidos propicia la aprobación del gasto correspondiente a los trabajos de corrimiento de las instalaciones telefónicas de Telecom Argentina S.A., que se encuentran afectadas al sistema de comunicaciones, y que se sitúan en la traza correspondiente a la Obra "Corredor Metrobus Cabildo 2;
Que, conforme lo pone en evidencia la Dirección General propiciante, la ejecución de las tareas correspondientes a dicha Obra requiere necesariamente realizar los corrimientos de aquellas instalaciones telefónicas, por lo que las mismas constituyen interferencias de la Obra;
Que en función de la naturaleza de las interferencias citadas, sólo pueden abordarse los trabajos para correrlas de modo tal que la Obra "Corredor Metrobus Cabildo 2" pueda ejecutarse, a través de la prestataria del servicio a que están afectadas o proveedores por ella seleccionados;
Que la Dirección General Transporte de Buses Rápidos propuso a Telecom Argentina SA la remoción de las interferencias existentes a lo largo del trazado de la Obra en tres tramos distintos;
Que a raíz de eso Telecom Argentina SA cotizó los trabajos del modo en que le fue solicitado, cotización que ha sido conformada por la Dirección General aludida;
Que mediante Resolución N° 541/MDUYTGC/2016 se aprobó la modificación presupuestaria necesaria para atender las erogaciones que demanden las tareas de remoción de interferencias de la Obra, entre ellas las que se abordan en las actuaciones señaladas;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Transporte han prestado conformidad a la aprobación del gasto que se pretende;
Que toda vez que se trata de trabajos de imprescindible realización para la ejecución de la Obra "Metrobus Cabildo 2" y que no pueden efectuarse más que por Telecom Argentina SA o proveedores por ella seleccionados, con base en un presupuesto que genera dicha sociedad anónima, resulta pertinente aprobar el gasto solicitado en el modo requerido por el señor Director General de Transporte Masivo de Buses Rápidos, dado que, más allá del tiempo insumido en las tratativas con Telecom Argentina SA, la ejecución de las tareas por quién ésta disponga y la necesidad de las mismas, tornan adecuada la modalidad escogida.
Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto N° 433/2016,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, por la realización de los

trabajos de corrimiento de las instalaciones telefónicas de dicha empresa, afectadas al sistema de comunicaciones, en la traza correspondiente a la Obra "Corredor Metrobus Cabildo 2", por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($9.561.924,57).
Artículo 2°.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, competentes en materia de ejecución del gasto. Notifíquese a la empresa ejecutora de las tareas para las que se aprueba el gasto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 349/SSREGIC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
El expediente Nº 27042260/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Santo Tome Nº 4783, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 142.99 m2 de los cuales 59.11 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Recepción, Baño, Estar-Comedor, Cocina-Lavadero, Paso y Semicubierto; P. Alta: Baulera); en tanto que 83.88 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorios, Paso, Baño y Cocina-Lavadero; P. Alta: Escalera y SUM), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1 a 2/4 (PLANO-2015-27042237-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 46 (PLANO-2016-15580422-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional.
Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-27042027-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 11 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-27042245-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2. "Áreas y lados mínimos de las cocinas, baños y retretes, lavaderos y secaderos", el Art. 4.6.3.4. "Escaleras principales sus características" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" todos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 41 Pág. 1/3 (IF-2016-12723019-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-27042027-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 46 (PLANO-2016-15580422-DGROC), ampliación conformada por un total de 142.99 m2 de los cuales 59.11 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Recepción, Baño, Estar-Comedor, Cocina-Lavadero, Paso y Semicubierto; P. Alta: Baulera); en tanto que 83.88 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorios, Paso, Baño y Cocina - Lavadero; P. Alta: Escalera y SUM), para la finca sita en la calle Santo Tome Nº 4783, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 87 Manz. 75 Parc. 27, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 350/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.722.006/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468 Piso 6º - U.F Nº 9 contrafrente, con una superficie a habilitar de 209,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22049890-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de Estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468 Piso 6º - U.F Nº 9 contrafrente, con una superficie a habilitar de 209,80 m², (Doscientos nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 351/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.291.449/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de alimenticios en general, Comercio minorista de

Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 905 Planta Baja y sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 33,91 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22051779-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 4d;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de alimenticios en general, Comercio minorista de Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 905 Planta Baja y sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 33,91 m², (Treinta y tres metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 352/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.566.893/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de aparatos, equipos y articulo de telefonía y comunicación; Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contable,

computación, informática" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87/87/999 esq. Gorostiaga SIN Nº, Arce Nº 902/20/40/60/994 esq. Maure 1835- "Solar de la Abadía", PB -Espacio 641, con una superficie a habilitar de 6 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en un Distrito de Zonificación Distrito de Zonificación APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 22331355-DGIUR-2016 hace saber que de acuerdo a lo previsto Decreto Nº1268/08 BOCBA Nº3056 y anexo, en su ítem 5.2 Usos para Inmuebles no Catalogados, será de aplicación las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2aI. No obstante de la observación del conjunto en su totalidad "Centro Comercial Solar de la Abadía" surge que el carácter urbanístico del sector es asimilable al del Distrito C3 de Zonificación General de acuerdo a lo previsto en el Art. 5.5.3. del Código de Planeamiento Urbano vigente a la época de reactivación del predio;
Que los rubros "Comercio minorista de aparatos, equipos y art. de telefonía y comunicación" y "Com. min. de maq. de oficina, cálculo, contab., computac., informática" se encuadran en el uso "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la CLASE A de COMERCIAL MINORISTA y resulta afectado a la Referencia "P " Permitido en el distrito C3;
Que, de la observación de la documentación, respecto al local, el mismo se ubica en el interior del ""EL SOLAR DE LA ABADÍA" en planta baja de ese Paseo de compras. El local es un "espacio" y se encuentra dentro del Paseo de Compras;
Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los usos solicitados;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de aparatos, equipos y articulo de telefonía y comunicación; Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contable, computación, informática" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87/87/999 esq. Gorostiaga SIN Nº, Arce Nº 902/20/40/60/994 esq. Maure 1835- "Solar de la Abadía", PB -Espacio 641, con una superficie a habilitar de 6 m² (Seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 353/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.720.476/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468 Piso 6º - U.F Nº 9 frente, con una superficie a habilitar de 230,99 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22098835-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de Estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468 Piso 6º - U.F Nº 9 frente, con una superficie a habilitar de 230,99 m², (Doscientos treinta metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 354/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.291.519/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de bebidas en general; Casa de comidas, rotisería; De productos alimenticios en general; De masas, bombones y sándwiches (sin elaboración); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración de pan); Fabricación de masas y más productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 848, Planta Baja, para una superficie a habilitar de 47,63m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22331206-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH1 Sector 2 Área "c" y resultan Permitidos;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta -autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" Permitido hasta 200m²; "Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada." Permitido hasta 100m²; "Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios); Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público)" Permitido hasta 200m² y para Carga y Descarga el Numeral "VII" (Deberán solicitarse al Órgano de Aplicación normas especiales en cada caso particular);
Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores, como el inmueble es anterior al año 1977, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas en general; Casa de comidas, rotisería; De productos alimenticios en general; De masas, bombones y sándwiches (sin elaboración); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración de pan); Fabricación de masas y más productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 848, Planta Baja, para una superficie a habilitar de 47,63m² (Cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 355/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.291.790/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 833 Piso 3º oficina 1 -U.F. Nº14, con una superficie a habilitar de 36,75 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22099147-DGIUR-2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de Estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona "d" del Distrito APH 1;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en la zona 5d del Distrito en cuestión;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismos. Asimismo se hace saber que al momento de la habilitación, deberá aclarar en el Contrato de Locación que el destino es oficina; Respecto a la referencia 31 de Estacionamiento, se exime de la obligación de cumplimentarla toda vez que la superficie a habilitar es menor a 120m²;
Que no se visa Publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 833 Piso 3º oficina 1 -U.F. Nº14, con una superficie a habilitar de 36,75 m² (Treinta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que al momento de la habilitación, deberá aclarar en el Contrato de Locación que el destino es "Oficina".
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 356/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.957.515/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos. Librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones"; "De máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática" y "De aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/571- Tucumán Nº 536/568- 1º Piso- UF Nº 465 y 464 unificadas, “Galería Jardín“, con una superficie a habilitar de 50,87 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22127037-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1500" (superficie máxima 1500 m²) y "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática- Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000 m²)";
Que no se visa publicidad según lo expresa el recurrente en Nº de Orden 33;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos. Librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones"; "De máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática" y "De aparatos, equipos y artículos de telefonía

y comunicación" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/571- Tucumán Nº 536/568- 1º Piso- UF Nº 465 y 464 unificadas, “Galería Jardín“, con una superficie a habilitar de 50,87 m², (Cincuenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 357/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.025.462/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos Alimenticios en general"; "Comercio minorista de productos Alimenticios envasados"; "Comercio minorista de bebidas en general envasadas" y "Comercio minorista de masa bombones, sándwiches (sin elaboración)" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 559 - Planta Baja. UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 50,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22185962-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50, Zona 1;
Que los usos consignados permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos Alimenticios en general"; "Comercio minorista de productos Alimenticios envasados"; "Comercio minorista de bebidas en general envasadas" y "Comercio minorista de masa bombones, sándwiches (sin elaboración)" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 559 - Planta Baja. UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 50,50 m², (Cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 358/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.224.197/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 823/35/41, Tres Sargentos Nº 380/92/96/400, Piso 4º, U.F Nº 5, para una superficie a habilitar de 492,15m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22330518-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los Usos consignados Permitidos para el Distrito C2 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con Referencia 31 de Estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que respecto a la Referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre: El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 823/35/41, Tres Sargentos Nº 380/92/96/400, Piso 4º, U.F Nº 5, para una superficie a habilitar de 492,15m² (Cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto a la Referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre: El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 359/SSREGIC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.100.281/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor para V.T.V. (Verificación

El Expediente Nº 17.100.281/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor para V.T.V. (Verificación Técnica Vehicular). Ley Nº 4111/11", para el inmueble sito en la calle Herrera Nº 1995/97 y Río Cuarto Nº 1907, con una superficie a habilitar de 5.578m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2bIII, frentista a E2, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanísitca, a través del Informe Nº 19587818-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, informa que:
a. El Distrito R2bIII tiene las siguientes características:
"1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a, con menor intensidad de ocupación total y con mayor diversidad de usos.
"... 5) Usos:" Los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
b. El Artículo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, establece que "...En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos...". Es decir que no se encuentra contemplado el caso de deslinde entre los distritos R2bIII y E2.
c. Según el Cuadro de Usos 5.2.1 c), se informa que el uso solicitado: "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor", se lo asimila al uso consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1c) del Código de Planeamiento Urbano: "Ensayos y análisis técnicos (según Ley Nº 2.265), en el Agrupamiento INDUSTRIA y resulta Referencia "C", para el Distrito R2bIII, con el Numeral "34", para estacionamiento y referencia VII (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular);
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta; se informa que se agregó:
RE-2016-17347658-DGROC,"Declaración Jurada".
DOCPE-2016-17100252-DGROC, "Constancia del CUIT"
RE-2016-17100239-DGROC, "Constancia de Ingresos Brutos".
RE-2016-17100255-DGROC, "Memoria Descriptiva".
INLEG-2016-17100245-DGROC, "Contrato de Locación" a favor de VTV Sud S.A., y Anexo I "Descripción de las mejoras y reformas a realizarse en el inmueble", cuya cláusula VI "Prohibición de Ceder", establece que el Locatario destinará el inmueble a efectos de instalar en él una Planta de Verificación Técnica para la prestación del servicio de "Verificación Técnica Vehicular Obligatoria" en la CABA.
PLANO-2016-18161263-DGROC, "Plano de Modificación de Obra Existente";
Que en relación al requerimiento de estacionamiento y el de Carga y descarga, el Área Técnica sugiere que podría exigirse para estacionamiento, cumplir con la Referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), y para carga y descarga, cumplir con la Referencia Ia (1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²);
Que con respecto a la Referencia "C", se informa que:
a. En la Memoria Descriptiva presentada se manifiesta que el inmueble consta de 5.578m² de los cuales 4.931,99m² son cubiertos.
b. La entrada se realizará por la calle Herrera o por Río Cuarto, calle ésta amplia, pero que, al no ser una arteria principal no provoca inconvenientes en el tránsito.
c. La calle Herrera corre paralela a la Autopista AU1 y tiene carril de subida a la misma hacia la provincia.

d. El emprendimiento consta de 12 líneas de verificación de 34 m. de largo, posee una gran superficie de espera al ingresar a la planta y 15 módulos de estacionamiento al terminar la verificación.
e. Se trata de un predio de esquina cuyos laterales son:
Lateral derecho: Herrera Nº 1945/49 (parcela 24): Local comercial en Planta Baja y Vivienda en P. Alta.
Lateral izquierdo: Río Cuarto Nº 1993/99 e Iriarte Nº 1982/2000/02/04 (parcela 6a): Organismo municipal.
Contrafrente: Lo conforman las parcelas, 6a y 5 de Iriarte Nº 1954/58. En la parcela 5 se localiza vivienda, P. Baja, 1º y 2º Piso.
Frentista: Por Río Cuarto, parcela 001 de la manzana 107, Río Cuarto Nº 1910 esq. Herrera s/Nº. Edificio para demoler. Por Herrera Distrito UP, lindero a autopista.
f. El inmueble donde se va a localizar esta Planta de Verificación era un edificio productivo.
g. La zona es eminentemente fabril, de servicios y comercial, ya que en los últimos años se han instalado una serie de outlets de diversas marcas, con una minoría residencial, sobre Herrera que crece alejándose de la zona de autopista. Herrera como así su paralela Hornos son vías de comunicación entre el centro de la ciudad con avellaneda;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 161-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor para V.T.V. (Verificación Técnica Vehicular). Ley Nº 4111/11", para el inmueble sito en la calle Herrera Nº1995/97 y Rio Cuarto Nº 1907, debiendo contar con quince (15) módulos de estacionamiento vehicular (incluidos cuatro (4) módulos especiales) y un (1) módulo de carga y descarga. Déjese expresa constancia que deberán regularizarse las obras efectuadas para el desarrollo de la actividad, ante el organismo competente;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 1207-DGIUR-2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor para V.T.V. (Verificación Técnica Vehicular). Ley Nº 4111/11", para el inmueble sito en la calle Herrera Nº 1995/97 y Río Cuarto Nº 1907, con una superficie a habilitar de 5.578m² (Cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que deberá contar con quince (15) módulos de estacionamiento vehicular (incluidos cuatro (4) módulos especiales) y un (1) módulo de carga y descarga. Asimismo, deberán regularizarse las obras efectuadas para el desarrollo de la actividad, ante el organismo competente.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 360/SSREGIC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.402.486/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 835 y Av. Córdoba Nº 531/43/45 Piso 3º, U.F Nº 134/141/143, oficina Nº 329, con una superficie a habilitar de 124,37 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 11563049-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora"; para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETRARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto la Disposiciones Nº 549-DGIUR-2016 con fecha 29 de abril de 2016, y Nº 908-DGIUR-2016 con fecha 12 julio de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 835 y Av. Córdoba Nº 531/43/45 Piso 2º, U.F Nº 134/141/143, oficina Nº 329, con una superficie a habilitar de 124,37 m² (ciento veinticuatro metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma,

modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 361/SSREGIC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 14.998.834/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de lotería; Kiosco; Alimentos en gral. Envasados; Bebidas en general envasadas; Artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 428, PB -UF 2, con una superficie a habilitar de 30.29 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 22094721-DGIUR-2016, hace saber que para la Zona 1, Distrito APH 51"Catedral al Norte", corresponden los usos del Distrito C1. El uso solicitado "Agencia de lotería" está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, como: Agencias de lotería, Prode, etc. Ley N° 123: S.R.E. que pertenecen a la Clase A: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, dentro de la descripción: SERVICIOS TERCIARIOS. Los usos solicitados "Alimentos en gral. envasados; Bebidas en gral. Envasadas" están comprendidos en: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio),(se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.", "Kiosco" en "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E" y "Artículos de limpieza" en" Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123: S.R.E.", que pertenecen a la Clase A: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga dentro de la descripción: Comercial Minorista .Los cuales resultan usos Permitidos (P) en el Distrito C 1. Se aclara que no podrá vender bebidas alcohólicas;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) y resultan permitidos para el Distrito C1;
Que se visan los usos permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencia de lotería; Kiosco; Alimentos en gral. Envasados; Bebidas en general envasadas; Artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 428, PB -UF 2, con una superficie a habilitar de 30.29 m² (Treinta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 362/SSREGIC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.488.528/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Com. Min. de golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266, de Productos alimenticios envasados, de Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Av. Luís María Campos Nº 807, PB, U.F Nº 1, con una superficie de 29.24 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 22127550-DGIUR-2016, hace saber que corresponde aplicar los usos para el Distrito de Zonificación R2aI. Los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas, Tabaco, Productos de Tabaquería y cigarrería h/200m², Quiosco";
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aI;

El Expediente Nº 17.100.281/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor para V.T.V. (Verificación Técnica Vehicular). Ley Nº 4111/11", para el inmueble sito en la calle Herrera Nº 1995/97 y Río Cuarto Nº 1907, con una superficie a habilitar de 5.578m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2bIII, frentista a E2, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanísitca, a través del Informe Nº 19587818-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, informa que:
a. El Distrito R2bIII tiene las siguientes características:
"1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a, con menor intensidad de ocupación total y con mayor diversidad de usos.
"... 5) Usos:" Los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
b. El Artículo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, establece que "...En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos...". Es decir que no se encuentra contemplado el caso de deslinde entre los distritos R2bIII y E2.
c. Según el Cuadro de Usos 5.2.1 c), se informa que el uso solicitado: "Ensayo y Análisis Técnicos del Automotor", se lo asimila al uso consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1c) del Código de Planeamiento Urbano: "Ensayos y análisis técnicos (según Ley Nº 2.265), en el Agrupamiento INDUSTRIA y resulta Referencia "C", para el Distrito R2bIII, con el Numeral "34", para estacionamiento y referencia VII (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular);
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta; se informa que se agregó:
RE-2016-17347658-DGROC,"Declaración Jurada".
DOCPE-2016-17100252-DGROC, "Constancia del CUIT"
RE-2016-17100239-DGROC, "Constancia de Ingresos Brutos".
RE-2016-17100255-DGROC, "Memoria Descriptiva".
INLEG-2016-17100245-DGROC, "Contrato de Locación" a favor de VTV Sud S.A., y Anexo I "Descripción de las mejoras y reformas a realizarse en el inmueble", cuya cláusula VI "Prohibición de Ceder", establece que el Locatario destinará el inmueble a efectos de instalar en él una Planta de Verificación Técnica para la prestación del servicio de "Verificación Técnica Vehicular Obligatoria" en la CABA.
PLANO-2016-18161263-DGROC, "Plano de Modificación de Obra Existente";
Que en relación al requerimiento de estacionamiento y el de Carga y descarga, el Área Técnica sugiere que podría exigirse para estacionamiento, cumplir con la Referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), y para carga y descarga, cumplir con la Referencia Ia (1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²);
Que con respecto a la Referencia "C", se informa que:
a. En la Memoria Descriptiva presentada se manifiesta que el inmueble consta de 5.578m² de los cuales 4.931,99m² son cubiertos.
b. La entrada se realizará por la calle Herrera o por Río Cuarto, calle ésta amplia, pero que, al no ser una arteria principal no provoca inconvenientes en el tránsito.
c. La calle Herrera corre paralela a la Autopista AU1 y tiene carril de subida a la misma hacia la provincia.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Esquema de Publicidad" obrante en Plano-21611017-DGROC-2016 (Nº 9 de orden) para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 1802 y Av. Entre Ríos Nº 205/239, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia visada del "Esquema de Publicidad" obrante en Plano-21611017-DGROC-2016 (Nº 9 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 364/SSREGIC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.611.397/2016 por el que se solicita el "Visado cartel y toldos" para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 1271 P.B. y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 1 "Conjunto Avenida de Mayo" – Zona 10e. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 22126874-DGIUR-2016, hace saber que toda vez que los carteles frontales iluminado obrante a Nº 5 de orden (Cartel logo original: 4.55 m2 - Cartel con leyenda café-bar: 3.25m2), los 2 toldos rebatibles solicitados en Nº 11 de Orden (Toldo Nº 1: 2.66 m2 y Toldo Nº 2: 5.98 m2) , cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísense, desde el punto de vista del patrimonio urbano, "Esquema de Publicidad: Colocación de Cartelería" obrante en RE-21611330-DGROC-2016 y "Esquema: 2 toldos rebatibles" obrante en PLANO-21611354-DGROC-2016, para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 1271, P.B., debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y "Esquema de Publicidad: Colocación de Cartelería" obrante en RE-21611330-DGROC-2016 y "Esquema: 2 toldos rebatibles" obrante en PLANO-21611354-DGROC-2016, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 419/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nros. EX-2016-20790264- -MGEYA-DGTYTRA, EX-2016-04650860--MGEYA-CBAS, EX-2016-04646643- -MGEYA-CBAS, el Decreto Ordenanza Nº 10407/47 y la Resolución Nº 210/SECTRANS/15, y

CONSIDERANDO:

Que atenta la próxima inauguración del Centro de Transferencia de Carga C.A.B.A., resulta necesaria la adecuación de la cuadrícula circulatoria de su entorno;
Que en ese sentido surge la necesidad de asignarle sentido único de circulación a los tramos de arterias que integran la calle Ferre, entre la calle San Pedrito y la calle Pergamino, y la calle Julio Troxler, entre la calle Pergamino y la calle San Pedrito, para prevenir trastornos vehiculares en la zona;
Que acompañando el cambio de sentido, el estacionamiento en el tramo de arteria mencionado, estará permitido junto al cordón de la acera derecha durante las 24 hs y junto al cordón de la acera izquierda deberá adecuarse al artículo 7.1.2. inc. C, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Incluir, con carácter experimental y por el término de NOVENTA (90) días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza Nº 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, los siguientes tramos de arterias:

Ferre entre la calle San Pedrito y la calle Pergamino de N a S.
Julio Troxler entre la calle Pergamino y la calle San Pedrito de S a N.

Artículo 2º.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal y semafórico).
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, a las Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial y a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalamiento Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito para los fines propuestos en el artículo anterior. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 420/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20032880- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Fundación Leer solicita permiso para la afectación parcial de un carril, lado derecho, de Viamonte entre Cerrito y Libertad, sin afectar bocacalles, el día viernes 16 de septiembre de 2016, para la realización del evento "14º Maratón Nacional de Lectura";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Fundación Leer, a efectuar la afectación parcial de un carril, lado derecho, Viamonte entre Cerrito y Libertad, sin afectar bocacalles, el día viernes 16 de septiembre de 2016, para la realización del evento "14º Maratón Nacional de Lectura".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Fundación Leer, con motivo de la realización del evento "14º Maratón Nacional de Lectura", con presencia policial, la afectación parcial de un carril, lado derecho, de Viamonte entre Cerrito y Libertad, sin afectar bocacalles, el día viernes 16 de septiembre de 2016, en el horario de 04.00 a 08.00 y de 12.00 a 18.00, para la carga y descarga de camiones y en el horario de 8.15 a 9.30 y de 11.15 a 12.30, para el ascenso y descenso de los micros de los asistentes al evento.
Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 421/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20714965- -MGEYA-COMUNA15, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, La Cornisa Producciones S.A. a través

de la Comuna Nº 15, solicita permiso para el corte total de Concepción Arenal, entre Av. Warnes y las vías del ferrocarril San Martin, y Montenegro, entre Nueva Zelanda y Vías del FFCC San Martin, el día viernes 16 de septiembre a las 19.00 hasta el domingo 18 de septiembre del 2016 a las 23.00, con motivo de la realización de un Evento Gastronómico denominado "Feria leer y comer, Cuarta edición".
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la La Cornisa Producciones S. A, a efectuar el corte total de Concepción Arenal, entre Av. Warnes y vías del ferrocarril San Martin, y Montenegro, entre Nueva Zelanda y Vías del FFCC San Martin, sin afectar las bocacalles extremas, para la realización de un Evento Gastronómico denominado "Feria leer y comer, Cuarta edición", desde el día Viernes 16 de Septiembre hasta el Domingo 18 de Septiembre del 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16.

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a La Cornisa Producciones S.A, para la realización de un Evento Gastronómico denominado "Feria leer y comer, Cuarta edición", desde las 19.00 del día Viernes 16 de Septiembre hasta las 23.00 del Domingo 18 de Septiembre del 2016, con presencia policial, a efectuar el corte total de Concepcion Arenal, entre Av. Warnes y las vías del ferrocarril San Martin y Montenegro, entre Nueva Zelanda, y Vías del FFCC San Martin, sin afectar las bocacalles extremas.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:

Montenegro, por Nueva Zelanda, Av. Warnes.
Av. Warnes, Av Jorge Newbery, Ilturri, hasta retomar Concepción Arenal.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 422/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-19770521- -MGEYA-SECCCYFP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Identidad Compromiso Barrial y Voluntariado solicita permiso para la afectación parcial de Av. Independencia entre Salta y Lima, el día viernes 9 y sábado 10 de septiembre de 2016, para la realización de una intervención artística;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Identidad Compromiso Barrial y Voluntariado, a realizar el corte parcial de Av. Independencia entre Salta y Lima, realización de una intervención artística, el día viernes 9 y el día sábado 10 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Identidad Compromiso Barrial y Voluntariado a realizar la afectación parcial de un carril lado par, con concurrencia de la Policía, de Av. Independencia entre Salta y Lima, sin afectar bocacalles, el día viernes 09 en el horario de 11:00 a 14:00 y sábado 10 de septiembre de 2016, en el horario de 10.00 a 12.00, con motivo de una intervención artística.
Articulo 2º.- En la arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito pasante de la zona del evento
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 423/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-17983946- -MGEYA-DGCOL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 11 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Brasil";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar la afectación de diversas arterias de la Ciudad, para la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Brasil", el día domingo 11 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Brasil", a efectuar, con

presencia policial, las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detalla:

Corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Piedras, desde las 22:00 del día sábado 10 de septiembre de 2016 hasta las 24:00 del día domingo 11 de septiembre de 2016.
Corte total de Av. de Mayo entre Piedras y Bernardo de Yrigoyen, el día domingo 11 de septiembre, en el horario de 14:00 a 20:00.
Corte total de Bolívar entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, desde las 22 del día sábado 10 de septiembre de 2016 hasta las 24:00 del día domingo 11 de septiembre de 2016.
Corte total de Chacabuco entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, el día domingo 11 de septiembre de 2016, en el horario 16:00 a 20:00.
Corte total de Piedras entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, el día domingo 11 de septiembre de 2016, en el horario 16:00 a 20:00.
Corte total de Tacuarí entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, el día domingo 11 de septiembre de 2016, en el horario de 16:00 a 20:00.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

Av. de Mayo: En este caso el tránsito vehicular deberá desviarse por Av. Rivadavia.
Bolívar: Av. Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Bolívar.
Chacabuco: Av. Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Chacabuco.
Piedras: Av. Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Piedras.
Tacuarí: Av. Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Tacuarí.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de

Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 424/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21005506- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Move Concerts solicita permiso para la afectación de diversas arterias en las inmediaciones del predio "Ciudad Rock", el día sábado 10 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de un festival musical denominado "Maximus";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Move Concerts, a efectuar la afectación de diversas arterias en las inmediaciones predio "Ciudad Rock", para la realización de un festival musical denominado "Maximus", el día sábado 10 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Move Concerts, con presencia policial, a efectuar, en el marco de la realización de un festival musical denominado "Maximus", el día sábado 10 de septiembre de 2016 de 09.00 a 01.00 del día siguiente, las siguientes afectaciones:

Afectación de un carril, lado predio "Ciudad Rock", de Av. Fernández de la Cruz entre Av. Escalada y Au. Pte. H. Cámpora A partir de las 22.00 horas, en virtud de la afluencia de público, cierre total del tramo mencionado (lado predio "Ciudad Rock"). En ambos casos, sin afectar bocacalles, ni carriles del Metrobus.

Afectación de un carril, lado predio "Ciudad Rock", de Av. Cnel. Roca entre Av. Escalada y Au. Pte. H. Cámpora A partir de las 22.00 horas, en virtud de la afluencia de público, cierre total del tramo mencionado (lado predio "Ciudad Rock"). En ambos casos, sin afectar bocacalles, ni carriles del Metrobus.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con apoyo policial y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 425/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-19252628- -MGEYA-COMUNA11, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Centro de Jubilados y Pensionados "Homero Manzi", a través de la Comuna Nº 11, solicita permiso para el corte total de Camarones entre Llavallol y Concordia, el día sábado 10 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una Kermese por el día del Niño;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Centro de Jubilados y Pensionados "Homero Manzi", a efectuar el corte total de Camarones entre Llavallol y Concordia, para la realización de una Kermese por el día del Niño, el sábado 10 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16.

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Centro de Jubilados y Pensionados "Homero Manzi", para la realización de una Kermese por el día del Niño, el sábado 10 de septiembre de 2016 en el horario de 12.00 a 18.00, con presencia policial, a efectuar el corte total de Camarones entre Llavallol y Concordia, sin afectar las bocacalles.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:

Concordia, Paula Albarracín, Llavallol hasta retomar Camarones.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 426/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-20426375- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-20256800- -MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, AUSA solicita permiso para la afectación parcial de Brig. Gral. Juan Facundo Quiroga entre Av. Libres del Sur y Eduardo J. Couture, a partir del día 12 de septiembre de 2016 y por el término SESENTA (60) días corridos, con motivo de la realización de trabajos de ensanche de Av. Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AUSA a efectuar la afectación parcial de Brig. Gral. Juan Facundo Quiroga entre Av. Libres del Sur y Eduardo J. Couture, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AUSA a realizar, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, las siguientes afectaciones parciales al tránsito, con motivo de la realización de trabajos de ensanche de Av. Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga, desde el 12 de septiembre y por el término de SESENTA (60) días corridos:

Afectación parcial de 2 metros, mano izquierda, sobre Brig. Gral. Juan Facundo Quiroga entre Av. Libres del Sur y Eduardo J. Couture.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones de acuerdo a los croquis presentados, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Prefectura Naval Argentina, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 427/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente N° EX-2016-19766202- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 11 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una procesión por las fiestas patronales.
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una procesión por las fiestas patronales, el día domingo 11 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, con motivo de la realización de una procesión por las fiestas patronales, con presencia policial, el día Domingo 11 de septiembre de 2016 en el horario de 12.00 a 13.30, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo de Bartolomé Mitre frente Nº 1524, por esta, Pasaje Rodolfo Rivarola, Teniente Juan Domingo Perón, Uruguay, Bartolomé Mitre hasta el punto de partida.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 428/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20135237- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Parroquia Santo Cristo, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 18 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una celebración por el aniversario número 80 de dicha parroquia;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Santo Cristo, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una celebración por el aniversario número 80 de dicha parroquia, el día domingo 18 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Santo Cristo, con motivo de la realización de una celebración número 80 de dicha parroquia, con presencia policial, el día domingo 18 de septiembre de 2016 en el horario de 10.00 a 16.00, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

De 10.00 a 11.30 Procesión: Cortes totales, momentáneos y sucesivos Murguiondo Fte Nº 4055, por esta Av. Riestra, Timoteo Gordillo, Unuane, Montiel, Av. Fernández de la Cruz, hasta llegar a Av. Fernández de la Cruz Fte Nº 6820.

De 11.30 a 16.00 Misa y festival: Corte total de José León Suarez, entre Av. Fernández de la Cruz e Itaqui.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle José León Suarez, deberá desviarse por:-General Fructuoso Rivera, Guaminí, Av. Fernández de la Cruz, hasta retomar José León Suarez. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la procesión a excepción de la Av. Fernández de la Cruz donde se afectaran dos carriles, sin afectar los carriles del Metrobus, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 429/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-19927632- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día jueves 15 de septiembre de 2016, con motivo de la conmemoración de la segunda "Fiesta del Señor del Milagro";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, a efectuar afectaciones al tránsito para la conmemoración de la segunda "Fiesta del Señor de Milagro", el día jueves 15 de septiembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, con motivo de la conmemoración de la segunda "Fiesta del Señor del Milagro", con presencia policial, el día jueves 15 de septiembre de 2016 en el horario de 11.00 a 12.30, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo de Av. Raúl Scalabrini Ortiz frente Nº 1073 (2 carriles sentido norte), Jufre, Araoz, Av. Córdoba (2 carriles mano izquieda), Av. Scalabrini Ortiz (2 carriles sentido norte), por esta hasta frente Nº 1073.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Articulo 3º.- En la arteria afectada parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito pasante de la zona del evento
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 430/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº EX-2016-16187434- -MGEYA-DGTMBR, la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nros. 1254/08 y su modificatorio Nº 663/09 y 203/16 y la Resolución Nº 292/SSTYTRA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Bulbos en Hospitales" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que por Decreto Nº 1254/08 y su modificatorio Decreto Nº 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que por Decreto Nº 203/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que mediante Resolución Nº 292/SSTYTRA/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 588-SIGAF/16 para el día 12 de agosto de 2016 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($9.531.078,10);
Que se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Acta de Apertura Nº 46/2016, se recibieron las ofertas de las firmas: Ingecons SA, Miavasa SA, Rol Ingeniería SA, Construcciones Ingevial SA y Tala Construcciones SA;
Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación Nº 35/2016 propuso adjudicar la obra "Bulbos en Hospitales" a la firma MIAVASA SA por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL ($6.700.000);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 588-SIGAF/16, para la realización de la Obra "Bulbos en Hospitales", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudicar la Obra indicada en el artículo 1º de la presente, a la firma MIAVASA SA por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL ($6.700.000).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, a la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 431/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-19782773- -MGEYA-DGOEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado, Distrito Arenales solicita permiso para el cierre de Arenales entre Paraná y Cerrito, el día miércoles 14 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Tendencia Arenales";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Distrito Arenales, a efectuar el cierre de la calle Arenales entre Paraná y Cerrito, para la realización de un evento denominado "Tendencia Arenales", el día miércoles 14 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Distrito Arenales con motivo de la realización de un evento denominado "Tendencia Arenales", con presencia policial, el día miércoles 14 de

septiembre de 2016 en el horario de 20.00 a 23.00, con cobertura climática el viernes 16 de septiembre de 2016 en el mismo horario, a efectuar las siguientes afectaciones:
Cierre total de Arenales entre Paraná y Cerrito, sin afectar bocacalles extremas.
Cierre total de las calles Uruguay, Talcahuano y Libertad, entre Juncal y Av. Santa Fe, sin afectar bocacalles extremas.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

Arenales: por Montevideo, Av. Santa Fe, Carlos Pellegrini hasta retomar Arenales.
Libertad: por Av. Santa Fe, Carlos Pellegrini, Juncal hasta retomar Libertad.
Uruguay: por Juncal, Montevideo, Av. Santa Fe, hasta retomar Uruguay.
Talcahuano: por Juncal, Montevideo, Av. Santa Fe, hasta retomar Talcahuano.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 432/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20029972- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Jefatura de Gabinete de Ministros solicita permiso para el corte total de Av. Julio A. Roca, sentido norte, entre Av. Belgrano y Moreno, sin afectar bocacalles, el día jueves 15 de septiembre de 2016, para la realización de un simulacro de evacuación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Jefatura de Gabinete de Ministros al corte total de Av. Julio A. Roca, sentido norte, entre Av. Belgrano y Moreno, sin afectar las bocacalles, para la realización de un simulacro de evacuación, el día jueves 15 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el corte total de Av. Julio A. Roca entre Av. Belgrano y Moreno, con presencia policial y sin afectar las bocacalles, para la realización de un simulacro de evacuación el día jueves 15 de septiembre de 2016, a partir de las 11:00 y hasta su finalización.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por la Av. Julio A. Roca (sentido norte): Av. Belgrano, Perú, Moreno, retomando Av. Julio A. Roca.
Articulo 3º - En la arteria afectada parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito pasante de la zona del evento.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 433/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
los Expedientes Nº EX-2016-20627050- -MGEYA-DGTYTRA y EX-2016-15142852- -MGEYA-COMUNA2, la Ley Nº 2148 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó una reserva de espacio de estacionamiento para una persona con necesidades especiales en la cercanía al domicilio particular del interesado, ubicado sobre la calle Ayacucho 1457;
Que, tal situación se encuentra contemplada en el Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de facilitar el estacionamiento de su vehículo frente a su vivienda a personas con discapacidad;
Que, en virtud de lo indicado, resulta necesario dictar el acto administrativo por el que se desafecte el espacio de estacionamiento medido que actualmente opera frente al domicilio indicado precedentemente.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio que actualmente opera en la calle Ayacucho frente al 1457, en el cual conforme al Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda prohibido estacionar en lo sucesivo con excepción del vehículo dominio NQY 344 de propiedad del solicitante domiciliado en la calle Ayacucho 1457.

Artículo 2º.- El proyecto del señalamiento vertical de la reserva de espacio será proyectado por la Dirección General de Tránsito y Transporte, como así también, su provisión y colocación, quedando la eliminación de la demarcación horizontal correspondiente al citado espacio de estacionamiento medido por cuenta de la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento.
Artículo 3º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalado el señalamiento vertical mencionado en el artículo anterior.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y comunicación a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial y de Concesiones, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 434/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-18619043- -MGEYA-DGTYTRA, las Leyes Nº 2148 y 2586, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) naciendo así la Red de Ciclovías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;
Que con motivo de la instalación de estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici, vinculado con el Sistema mencionado, se hace preciso reformular la distribución de espacios de estacionamiento en la vía pública;
Que en virtud de lo indicado resulta necesario dictar el acto administrativo por el que se desafecten CUATRO (4) espacios de estacionamiento medido un tramo de la calle Pasteur entre las calles Tucumán y Lavalle.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la modalidad de estacionamiento medido en el lugar donde se instalará una estación automática de bicicletas del sistema Ecobici, quedando en lo sucesivo prohibido estacionar en el tramo de la de la arteria Pasteur entre las calles Tucumán y Lavalle --CUATRO (4) espacios al comienzo de la cuadra)-.
Artículo 2º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalada la mencionada estación, la cual contará con el pertinente señalamiento reflectivo.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Secretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial y de Movilidad Saludable. Cumplido, continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 435/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21029089- -MGEYA-DGFYEC, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de de Festivales y Eventos Centrales solicita permiso para el corte total de Av. Don Pedro de Mendoza entre Caffarena y Aristóbulo del Valle, desde el día miércoles 14 de septiembre de 2016 hasta el día martes 27 de septiembre de 2016, para el armado del escenario principal en el marco de la actividad "Festival Ciudad Emergente";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de de Festivales y Eventos Centrales, a realizar el corte total de Av. Don Pedro de Mendoza entre Caffarena y Aristóbulo del Valle, para el armado del escenario principal en el marco de la actividad "Festival Ciudad Emergente", desde el día miércoles 14 de septiembre de 2016 hasta el día martes 27 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de de Festivales y Eventos Centrales, para el armado del escenario principal en el marco de la actividad "Festival Ciudad Emergente", con concurrencia de la Policía, a realizar el corte total de los carriles sentido sur, de Av. Don Pedro de Mendoza entre Caffarena y Aristóbulo del Valle, sin afectar bocacalles extremas, desde las 08:00 del día miércoles 14 de septiembre de 2016 hasta las 20:00 del día martes 27 de septiembre de 2016.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:

Av. Don Pedro de Mendoza, sentido sur: Agustín R. Caffarena, Ministro Brin, Aristobulo del Valle, retomando Av. Don Pedro de Mendoza, sentido sur.

Articulo 3º.- La presente norma quedara supeditada a la no interferencia con la Audiencia Pública a desarrollarse en la Usina del Arte.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 436/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-17712554- -MGEYA-DGMSA, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Daniela Donadío Eventos, a través de la Dirección General de Movilidad Saludable, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 18 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Bicicleteada Banco Ciudad";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Daniela Donadío Eventos a efectuar las afectaciones de tránsito, para la realización de una prueba atlética denominada "Bicicleteada Banco Ciudad", el día domingo 18 de Septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Daniela Donadío Eventos, con concurrencia de la policía, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Bicicleteada Banco Ciudad", el día domingo 18 de septiembre de 2016, en el horario de 11 a 12 a efectuar los siguientes cortes de tránsito:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo de Av. Calabria y Rosario Vera Peñaloza, por Padre M.L. Migone, Av. Dr. Tristán Achaval Rodríguez, Azucena Villaflor, Av. Belgrano, Azopardo, Moreno, Av. Paseo Colon (carriles laterales, sentido norte) Av. La Rabida (sentido norte), Bartolomé Mitre, Av. Leandro N. Alem, Av. Rivadavia, Av. Pres. Roque Sáenz Peña (sentido norte), Carlos Pellegrini, Av. Santa Fe (lado par), Florida, San Martin, Av. Antártida Argentina, Cecilia Grierson, Av. Int. Hernán M. Giralt, Azucena Villaflor, Av. Calabria, hasta el punto de partida.

Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arteria afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito pasante de la zona del evento.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 459/SECTRANS/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), los Decretos reglamentarios

N° 95/GCABA/2014, Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 20.342.770-MGEYA-SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 768-1045-LPU16, que tiene por objeto la adquisición de diferentes tipos de vehículos y grúas, con destino a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dependiente de esta Secretaría;
Que la compra mencionada tiene como finalidad cubrir la permanente demanda interna de vehículos, necesarios para lograr una inmediata respuesta ante la creciente problemática del ordenamiento del tránsito y el cumplimiento efectivo de las leyes de seguridad vial, como así también, la concreción de los distintos proyectos considerados en esa Dirección General como imprescindibles para el correcto desarrollo de las misiones y funciones que le fueron asignadas;
Que atento a ello, se consideró conveniente llevar a cabo la presente contratación al amparo de lo previsto en el artículo 31, apartado 1) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que se ha dado intervención a la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, la cual ha prestado su conformidad al Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que por otra parte, ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, la cual ha autorizado a realizar la adquisición de los rodados mediante un procedimiento distinto al Convenio Marco de Vehículos Nº 623-0113-LPU16, al entender que los vehículos en él especificados no se ajustan a las necesidades operativas de la repartición requirente;
Que a efectos de promover políticas en conjunto de control de cumplimiento de normas de tránsito y seguridad se coordinó la intervención presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el gasto total estimado para la presente contratación ha sido debidamente imputado y se han autorizado las Solicitudes de Gasto respectivas por el Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 411/GCABA/2016, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454),

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se acompaña como Anexo (PLIEG-2016-21054517-SECTRANS) y de Especificaciones Técnicas que se acompaña como Anexo (IF-2016-22196000-DGCACTYSV) y forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 768-1045-LPU16 para el día 17 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) para la adquisición de diferentes tipos de vehículos y grúas, con destino a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por un monto total estimado de Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil ($32.495.000).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Art. 4º.- Remítanse las invitaciones a potenciales oferentes del rubro de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454).
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 464/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20650395- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia San Juan Evangelista, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una procesión por la fiesta anual de los Santos Médicos Cosme y Damián;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia San Juan Evangelista, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una procesión por las fiestas patronales, el día domingo 25 de septiembre de 2016;
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Juan Evangelista, con motivo de la realización de una procesión por la fiesta anual de los Santos Médicos Cosme y Damián., con presencia policial, el día domingo 25 de septiembre de 2016 en el horario de 16.00 a 17.00, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo de Olavarría Frente Nº 486, por esta hasta Av. Almirante Brown, Brandsen, Filiberto Juan de Dios, Olavarría, hasta el punto de partida.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 465/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-18846223- -MGEYA-COMUNA7, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia de los Santos Mártires Coreanos, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de Thorne entre Av. Asamblea y Santander, el día domingo 25 de septiembre de 2016, para la celebración del aniversario número 46 de dicha Parroquia;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia de los Santos Mártires Coreanos, a efectuar el corte total Thorne entre Av. Asamblea y Santander, para la celebración del aniversario número 46 de la Parroquia de los Santos Mártires Coreanos, el día domingo 25 de septiembre de 2016, en el horario de 08.00 a 20.00.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia de los Santos Martires Coreanos, para la celebración del aniversario número 46 de dicha Parroquia, con presencia policial, a efectuar el corte total de Thorne entre Av. Asamblea y Santander, sin afectar bocacalles, el día domingo 25 de septiembre de 2016 en el horario de 08.00 a 20.00.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:
Santander, Pumacahua, Davila, Zuviria, hasta retomar Thorne.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 466/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20357360- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Virgen de Copacabana, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una procesión y un evento cultural;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Virgen de Copacabana, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una procesión, el día domingo 25 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Virgen de Copacabana, con motivo de la realización de una procesión y un evento cultural, con presencia policial, el día domingo 25 de septiembre de 2016 en el horario de 12.00 a 16.00, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

De 12.00 a 13.00 Procesión: Cortes totales, momentáneos y sucesivos Desde Cuzco Frente 50, por esta, José León Suarez, hasta Frente Nº 242.
De 13.00 a 16.00 Misa y festival: Corte total de José León Suarez, entre Ramón L. Falcón y Ventura Bosch.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle José León Suarez, por la procesión deberá desviarse por:- Ramón L. Falcón, Carhue, Palmar, hasta retomar José León Suarez. El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3ºy 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 467/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-18491745- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Sportsfacilities, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 24 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Felicidad en Movimiento";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Sportsfacilities, a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba atlética denominada "Felicidad en Movimiento", el día sábado 24 de septiembre de 2016 en el horario de 15.30 a 17.00.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Sportsfacilities, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Felicidad en Movimiento", con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito en los días y horarios que a continuación se detallan:
Armado de la competencia:
Sábado 24 de septiembre de 2016, en el horario de 00.00 a 19.00:

Corte total de Av. Calabria entre Av. E. Rawson de Dellepiane y Padre M. Migone, sin afectar bocacalles.

Desarrollo de la competencia:
Sábado 24 de septiembre de 2016, en el horario de 15.30 a 17.00:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Av. Calabria entre Av. E. Rawson de Dellepiane y Padre M. Migone, por Av. Calabria, Av. De los Italianos, C. Grierson, Av. Int. Hernán Giralt, Mariquita Sánchez de Thompson, Av. De los Italianos, Av. Calabria hasta el punto de partida.

Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 468/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-20917298- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Parroquia San Vicente de Paul, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una procesión y la realización de festejos de las fiestas patronales;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia San Vicente de Paul, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una procesión y la realización de festejos de las fiestas patronales, el día domingo 25 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Vicente de Paul, con motivo de la realización de una procesión y la realización de festejos de las fiestas patronales, con presencia policial, el día domingo 25 de septiembre de 2016 en el horario de 08.00 a 17.00, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

De 10.00 a 11.00 Procesión: Partiendo Desde Manuel de Artigas Frente Nº6150, por esta, García de Zequeira, Pieres, Zelada, Cafayate, Manuel de Artigas, Hasta el punto de partida.

De 08.00 a 17.00 Festival: Corte total de Manuel de Artigas, entre Pieres y Oliden.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle Manuel de Artigas, deberá desviarse por:

Oliden, García de Zequeira, Pieres, hasta retomar Manuel de Artigas. El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas por la procesión deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3ºy 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 469/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-18288160- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Sportsfacilities, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de

la Ciudad, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera de las Estaciones - Edición Primavera";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Sportsfacilities a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba atlética denominada "Carrera de las Estaciones - Edición Primavera", el día domingo 25 de septiembre de 2016 en el horario de 08.30 a 10.30.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Sportsfacilities, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera de las Estaciones - Edición Primavera", con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito en los días y horarios que a continuación se detallan:
Armado de la competencia:
Domingo 25 de septiembre de 2016 de 04.00 a 11.00:

Corte total de Julieta Lanteri entre Petrona Eyle y Encarnación Ezcurra, sin afectar bocacalles.
Desarrollo de la competencia:
Domingo 25 de septiembre de 2016 de 08.30 a 10.30:

Partiendo desde Julieta Lanteri entre Petrona Eyle y Encarnación Ezcurra, por Julieta Lanteri, Av. Calabria, Av. De los Italianos, Marta Lynch, Juana Manso, Macacha Güemes hacia Av. De los Italianos, retomando Macacha Güemes, Juana Manso, Mariquita Sánchez de Thompson, Av. De los Italianos, Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Azucena Villaflor, Av. De los Italianos hasta Mariquita Sánchez de Thompson, retomando Av. De los Italianos, Av. Calabria, Padre Migone, Av. Tristán Achával Rodríguez, Av. España hasta zona Astillero Tandanor, retomando Av. España, Av. Elvira Rawson de Dellepiane, hasta Benjamín Lavaysse, retomando Av. Elvira Rawson de Dellepiane, Av. Calabria, Rosario Vera Peñaloza, hasta Julieta Lanteri, retomando Rosario Vera Peñaloza, Av. Calabria, Julieta Lanteri hasta el punto de partida. Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 470/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21205912- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una procesión, misa y festejos;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una procesión, misa y festejos, el día domingo 25 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, con motivo de la realización de una procesión, misa y festejos, con presencia policial, el día domingo 25 de septiembre de 2016, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

Misa y Festejos: Corte total de Bahía Blanca entre Bogotá y Av. Avellaneda, sin afectar bocacalles, en el horario de 13.00 a 24.00.

Procesión: Cortes totales, momentáneos y sucesivos, partiendo desde Bahía Blanca frente Nº 353, por esta Dr. Aranguren, Gualeguaychu, Bogotá, Bahía Blanca, hasta el punto de partida, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, en el horario de 15.00 a 16.00.
Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle Bahía Blanca, deberá desviarse por:
Bogotá, San Nicolás, Dr. Aranguren, hasta retomar Bahía Blanca.
Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la procesión, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3ºy 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 471/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-18293322- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 25 de Septiembre de 2016, con motivo de la realización de una carrera aeróbica denominada "Caminata AVÓN";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Club de Corredores a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una carrera aeróbica denominada "Caminata AVÓN", el día domingo 25 de Septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con motivo de la realización de una carrera aeróbica denominada "Caminata AVÓN", con apoyo policial, el día domingo 25 de Septiembre de 2016, a efectuar los siguientes cortes de tránsito, en horarios que a continuación se detallan:

Corte total de Av. Figueroa Alcorta entre Dorrego y Julio Argentino Noble, sin afectar bocacalles, en el horario de 04.00 a 11.00.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. Figueroa Alcorta entre Dorrego y Julio Argentino Noble, por Av. Figueroa Alcorta, Ramsay, Monroe, Av. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, A. Ernesto Tornquist, Av. de los Ombúes, Av. Valentín Alsina, Olleros, Av. Valentín Alsina, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Av. Coronel Marcelino Freyre retomando por Av. Dorrego, Av. Figueroa Alcorta, Dr. Roberto Leviller, Av. Belisario Roldan, Av. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida.

Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 472/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21507890- -MGEYA-SECCCYFP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado solicita permiso para la afectación parcial de Irala entre Benito Quinquela Martin y Rocha, el día miércoles 21 de septiembre de 2016, para la realización de una actividad artística denominado "Mujeres Porteñas Destacadas";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado a efectuar la afectación parcial de un carril Irala entre Benito Quinquela Martin y Rocha, sin afectar las bocacalles para la realización de una actividad artística denominado "Mujeres Porteñas Destacadas", el día miércoles 21 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado, con presencia policial, a efectuar la afectación parcial de un carril lado Escuela Primaria Común Nº 4 de Irala entre Benito Quinquela Martin y Rocha, sin afectar las bocacalles para la realización de una actividad artística denominado "Mujeres Porteñas Destacadas"; miércoles 21 de septiembre de 2016, en el horario de 13.30 a 15.30.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 474/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-20521136- -MGEYA--DGTYTRA y Nº EX-2016-20256844- -MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, Coarco S.A. solicita permiso para la afectación de la calle Soler entre las calles Darregueira y Fray Justo Santa María de Oro, con motivo de la de la obra: "Readecuación del sistema de desagües secundarios del arroyo Maldonado";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Coarco S.A. a afectar al tránsito la calle Soler entre las calles Darregueira y Fray Justo Santa María de Oro, en el plazo solicitado;
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Coarco S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Soler entre las calles Fray Justo Santa María de Oro y Darregueira, desde el 23 de septiembre de 2016 y por el término de CUARETNA (40) días corridos, con motivo de la obra "Readecuación del sistema de desagües secundarios del arroyo Maldonado".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GAC-11-16).
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 475/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21659173- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Asociación Atlética Argentinos Juniors, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias del barrio de la Paternal, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de un evento deportivo denominado "Maratón de la Paternal";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Atlética Argentinos Juniors, a efectuar las afectaciones de tránsito, para la realización de un evento deportivo denominado "Maratón de la Paternal", el día domingo 25 de septiembre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Atlética Argentinos Juniors, con motivo de la realización de un evento deportivo denominado "Maratón de la Paternal", con apoyo policial, el día domingo 25 de septiembre de 2016, a efectuar los siguientes cortes de tránsito, en el horario de 09.00 a 10.00: Para el circuito de 2 K: cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo de Juan Agustín García entre Boyacá y Gavilán, por Juan Agustín García, Andrés Lamas, Remedios de Escalada de San Martín, Caracas, Juan Agustín García hasta el punto de partida. Para el circuito de 7 K: cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo de Juan Agustín García entre Boyacá y Gavilán, por Juan Agustín García, Andrés Lamas, Remedios de Escalada de San Martín, Terrada, Juan Agustín García hasta el punto de partida. Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 476/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-20722631- -MGEYA-DGTYTRA, y Nº EX-2016-20456498- -MGEYA-DGFEP la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, el consorcio CMI solicita permiso para la afectación de la Avenida Australia en su intersección con la Avenida Velez Sarfield, con motivo de la obra "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al consorcio CMI a realizar la afectación de la Avenida Australia en su intersección con la Avenida Velez Sarfield, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al consorcio CMI a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la Avenida Australia a la altura de los frentes Nº 3001/2 en su intersección con la Avenida Velez Sarfield desde el 1 de octubre de 2016 y por el término de NOVENTA (90) días corridos con motivo de la obra "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; de Proyectos de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 477/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21329459- -MGEYA-COMUNA5, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Espacio Crearte, a través de la Comuna Nº 5, solicita permiso para la afectación de Don Bosco entre Treinta y Tres Orientales y Quintino Bocayuva, el día domingo 25 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "A Jugar en la Vereda";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Espacio Crearte a efectuar el corte total de Don Bosco entre Treinta y Tres Orientales y Quintino Bocayuva, sin afectar las bocacalles, el día domingo 25 de septiembre de 2016 en el horario de 10.00 a 20.00.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Espacio Crearte, con motivo de la realización de un festival cultural, con presencia policial, a efectuar el corte total de Don Bosco entre Treinta y Tres Orientales y Quintino Bocayuva, sin afectar bocacalles, el día domingo 25 de septiembre de 2016, en el horario de 10.00 a 20.00.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada se sugiere el siguiente desvío:

Av. Hipólito Yrigoyen, Treinta y Tres Orientales, Av. Belgrano, Quintino Bocayuva, hasta retomar Don Bosco.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 5701/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18056590- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18593509- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5704/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18059575- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18594307- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5705/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18063942- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18594500- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5833/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17516695- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19007590- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5834/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17517657- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19007659- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5840/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17604574- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19008014- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5883/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17618187- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19018561- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5889/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17593751- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19019503- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5890/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17617693- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19019712- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5891/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17621689- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19019884- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5892/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17622622- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19020039- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5893/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17590120- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19020164- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5894/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17588263- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19020365- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5895/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17587657- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19020586- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5896/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17620026- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19020798- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5898/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17613501- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19022156- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5899/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17617198- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19022382- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5900/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17513860- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19022553- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5901/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17511211- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15,la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19022717- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5902/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17590580- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19022935- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5911/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-17518950- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19025524- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5912/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016--17605918 -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19025737- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1647/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203/16, y el Expediente Electrónico N° 12.104.612/DGRU/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 348/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en Valor Av. Entre Ríos y Av. Callao", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que por Resolución Nº 34-SSUEP/16, la Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cinco con cincuenta y cuatro centavos ($58.268.105,54.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 13 de julio de 2016 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de una (1) consulta presentada por la firma DAL CONSTRUCCIONES S.A., con fecha 7 de julio el Director General de la Dirección General Regeneración Urbana emitió una Circular aclaratoria, la cual fue notificada a todos los que retiraron pliegos, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante.
Que con fecha 13 de julio de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 122/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N° 30-71138876-8) por un monto de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos siete con 65/100 ($ 55.828.407,65); CUNUMI S.A. (CUIT N° 30-61574803-6) por un monto de pesos cuarenta y seis millones seiscientos veinticinco mil setenta y uno con 40/100 ($46.625.071,40); PELQUE S.A. (CUIT N° 30-70776153-5) por un monto de pesos sesenta y dos millones ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 08/100 ($ 62.084.247,08); ALTOTE S.A. – NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.- UT por un monto de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa mil sesenta y nueve con 50/100 ($ 51.490.069,50); BOSQUIMANO S.A. (CUIT N° 30-71147002-2) por un monto de pesos cuarenta y seis

millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 63/100 ($46.473.557,63); MARCALBA S.A. (CUIT N° 30-60867483-3) por un monto de pesos sesenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos con 97/100 ($ 63.382.372,97); EDIFICADORA TAURO S.A. (CUIT N° 30-59228716-8) por un monto de pesos sesenta y nueve millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veintinueve con 28/100 ($ 69.239.729,28); MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3) por un monto de pesos cincuenta y tres millones quinientos veinticuatro mil ($ 53.524.000,00); ROL INGENIERÍA S.A. (CUIT N° 30-57844765-9) por un monto de pesos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 48/100 ($59.785.959,48); TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70826798-4) por un monto de pesos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil siete ($55.937.007,00) y DAL CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N°30-60437017-1) por un monto de pesos cincuenta y un millones doscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 46/100 ($51.293.584,46);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los Informes Técnicos (Orden N° 97 y 109), los Informes Contables, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 36/2016 adjudicar a la empresa BOSQUIMANO S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 63/100 ($46.473.557,63) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito;
Que por otra parte, aconsejó desestimar las ofertas de las empresas DAL CONSTRUCCIONES S.A., DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. y ROL INGENIERÍA S.A. por no presentar la documentación requerida y, ALTOTE S.A. - NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT y TALA CONSTRUCCIONES S.A., en base a lo asesorado en el informe contable, por no cubrir el requisito de capacidad financiera, conforme lo requiere el numeral 2.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente;
Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 348/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en Valor Av. Entre Ríos y Av. Callao", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.
Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma BOSQUIMANO S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 63/100 ($46.473.557,63) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímanse en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las empresas DAL CONSTRUCCIONES S.A., DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. y ROL INGENIERÍA S.A. por no presentar la documentación requerida y, ALTOTE S.A. - NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT y TALA CONSTRUCCIONES S.A., en base a lo asesorado en el informe contable, por no cubrir el requisito de capacidad financiera, conforme lo requiere el numeral 2.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares
Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.
Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata, y en el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 107/SSUEP/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA-08; 127-GCBA-14 y N° 203-GCBA-16, y el Expediente Electrónico N° 12.226.365/DGRU/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 346/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Área Ambiental Retiro Etapa I", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que por Resolución Nº 43-SSUEP/16, la Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con treinta y cinco centavos ($25.644.971,35-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 13 de julio de 2016 a las 14:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 13 de julio de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 124/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: CUNUMI S.A. (CUIT N° 30-61574803-6) por un monto de pesos veintidós millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce con 90/100 ($22.259.414,90); MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3) por un monto de pesos veintitrés millones ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos con 78/100 ($23.876.262,78); ROL INGENIERÍA S.A. (CUIT N° 30-57844765-9) por un monto de pesos veintisiete millones novecientos ochenta y siete mil doscientos uno con 96/100 ($27.987.201,96); DAL CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-60437017-1) por un monto de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos veintitrés con 39/100 ($21.646.923,39); ALTOTE S.A. (CUIT N° 30-70743189-6) por un monto de pesos veintidós millones novecientos noventa y un mil quinientos veinticinco con 09/100 ($ 22.991.525,09) y NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto de pesos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veintidós con 81/100 ($24.479.522,81);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los Informes Técnicos, el Informe Contable, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 22/2016 adjudicar a la empresa CUNUMI S.A. por un monto de pesos veintidós millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce con 90/100 ($22.259.414,90) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito;
Que por otra parte, aconsejó en base a lo asesorado técnicamente desestimar la oferta de la empresa ALTOTE S.A. por modificar las cantidades requeridas en el Formulario 7 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo no consideró las ofertas de las firmas DAL CONSTRUCCIONES S.A. por omitir presentar la propuesta u oferta según Anexo IV, requisito inexcusable según numeral 2.3.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ROL INGENIERÍA S.A. por no presentar la documentación requerida;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente;
Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 346/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Área Ambiental Retiro Etapa I", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.
Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma CUNUMI S.A. por un monto de pesos veintidós millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce con 90/100 ($22.259.414,90) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímanse en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la oferta de la firma ALTOTE S.A. en base a lo asesorado técnicamente por modificar las cantidades requeridas en el Formulario 7 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las ofertas de las firmas DAL CONSTRUCCIONES S.A. por omitir presentar la propuesta u oferta según Anexo IV, requisito inexcusable según numeral 2.3.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ROL INGENIERÍA S.A. por no presentar la documentación requerida.
Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que como Anexo integra la presente Resolución (IF-2016-20192793-DGTALMAEP).
Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.
Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata, y en el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 125/SSHU/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 16.895.211/DGTNT/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 753/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Centro de Reciclaje - Sistema de Pasarelas - Etapa 2", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que, el objeto de la presente contratación es la construcción de un tramo de pasarelas desde donde se podrá observar el proceso de la planta MRF. El mismo formará parte de un sistema de pasarelas ya construido, conformando un recorrido en donde se podrá interactuar y aprender los procesos productivos de las distintas plantas de tratamiento pertenecientes al Centro de Reciclaje de la Ciudad;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de tres (3) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos seis millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 99/100 centavos ($6.332.941,99);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que asimismo, se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 753/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-21522767-DGTNT) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-21520119-DGTNT) y los planos de aplicación (PLANO-2016-21519941-DGTNT) (PLANO-2016-21519893-DGTNT) (PLANO-2016-21519678-DGTNT) para la Obra "Centro de Reciclaje - Sistema de Pasarelas - Etapa 2", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 99/100 centavos ($6.332.941,99).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 753/SIGAF/2016 para el día 4 de octubre de 2016 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 27 de septiembre de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 4 de octubre de 2016.

Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías. **Di Liscia**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1966/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 17204451/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 290/HGAT/2016, designó con carácter interino al Dr. Hernán Darío Basilo Vigil, DNI. 24.568.007, CUIL. 20-24568007-5, legajo personal 400.407, como Jefe de Unidad Internación dependiente de la División Neumotisiología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Principal especialista en Neumonología, titular, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 290/HGAT/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1976/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18294829/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 266/HGNRG/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Sandra Vanessa Romero Domínguez, D.N.I. 24.937.215, CUIL. 27-24937215-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), suplente, ambos cargos en el citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 266/HGNRG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Sandra Vanessa Romero Domínguez, CUIL. 27-24937215-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), lo es con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.24.954, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1977/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 19059236/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 281/HGAZ/2016, designó con carácter interino, al Dr. Rodrigo Martin, D.N.I. 31.727.744, CUIL. 20-31727744-0, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por " Area de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica" (Anestesiología), cesando en el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), suplente, ambos cargos en el citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 281/HGAZ/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1978/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 18666478/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 50/SSAPAC/2016, designó con carácter interino a la Dra. María Laura Samanna, D.N.I. 28.463.293, CUIL. 27-28463293-7, como Médica de Planta Asistente, Especialista en Medicina General y Familiar, con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que asimismo es dable destacar, que mediante por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión no se encuentra incluida en el circuito respectivo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 50/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, dejándose establecido que la designación dispuesta en favor de la Dra. María Laura Samanna, CUIL. 27-28463293-7, lo es como Médica de Planta Asistente (Medicina General y/o Familiar), con 30 horas semanales, partida 4001.1000.MS.24.024, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1979/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 10898653/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José Maria Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 299/HGAP/2016, modificada por Disposición N° 342/HGAP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Mercedes Miryam Vulcano, D.N.I. 30.078.238, CUIL. 27-30078238-3, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquitría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por " Area de Urgencia" (código 051).
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 299/HGAP/2016, modificada por Disposición N° 342/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Mercedes Miryam Vulcano, CUIL. 27-30078238-3, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1980/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. N° 9515499/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 1740/MMGC/2015, la Dra. Dora María Rafaela Lombardi, CUIL. 23-14884257-4, fue designada como Jefa Departamento Clínico Quirúrgico, con 40 horas semanales, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud;
Que al propio tiempo, se dispuso la retención sin percepción de haberes del cargo de Jefe Unidad Servicio Clínica Médica, titular, del precitado Hospital;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, del Dr. Fabián Matias Caro, CUIL. 20- 28735676-6;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Fabián Matias Caro, CUIL. 20-28735676-6, como Jefa Unidad Servicio Clínica Médica, con 40 horas semanales, partida 4022.1600.MS.24.014 (P.64), en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista de Guardia Médica Consultor (Cirugía General), suplente, partida 4022.1500.MS.19.954, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Dora María Rafaela Lombardi, CUIL. 23-14884257-4.

Artículo 2.-El Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre la titular del mismo.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1981/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 17476328/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 267/HGAPP/2016 modificada por Disposición N° 306/HGAPP/2016 designó con carácter interino a la agente Francisca Ivón Rodriguez Sereño, CUIL. 27-17984288-8, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, para el Cesac N° 18, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 267/HGAPP/2016 modificada por Disposición N° 306/HGAPP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1982/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 15639664/2016 (DGADYRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 134/HRRMF/2016, saneada por Disposición Nº 150/HRRMF/2016, designó con carácter interino al Dr. Federico Alaimo, DNI. 24.704.672, CUIL. 20-24704672-1, legajo personal 407.301, como Especialista en la Guardia Médico Asistente Neumonología, para desempeñarse los días miércoles, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente, titular, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 134/HRRMF/2016 saneada por Disposición Nº 150/HRRMF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1983/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 12731479/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 377/HGACD/2016, modificada por Disposición Nº 548/HGACD/2016, designó con carácter interino a la Fca. Karina Patricia Szydlovski, DNI. 22.048.440, CUIL. 27-22048440-3, legajo personal 380.068, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Farmacéutica de Guardia, con carácter suplente, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 377/HGACD/2016 modificada por Disposición Nº 548/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1984/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16699142/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 239/HGAZ/2016, designó con carácter interino a la Lic. Jesica Mijal Kohan, DNI. 32.438.776, CUIL. 27-32438776-0, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 239/HGAZ/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1985/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 8131488/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 199/HGAIP/2016, modificada por Disposición N° 471/HGAIP/2016, designó con carácter interino al Dr. Alberto Mario Montes Cervantes, D.N.I. 94.728.544, CUIL. 20-94728544-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 199/HGAIP/2016 modificada por Disposición N° 471/HGAIP/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1986/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13971855/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 238/HGACA/2016, modificada por Disposición N ° 276/HGACA/2016, designó con carácter interino, al Dr. Jorge Emilio Lozano Chang, D.N.I. 18.853.969, CUIL. 20-18853969-7, legajo personal, 379.564, como Jefe de Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Consultor Adjunto, titular, ambos cargos en el citado.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 238/HGACA/2016, modificada por Disposición N° 276/HGACA/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1987/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1689868/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/HGATA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jennifer Daiana Juchani Rojas, D.N.I. 36.787.156, CUIL. 27-36787156-9, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 9/HGATA/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2/CDNNYA/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes locales Nº 114, Nº 937 (textos consolidados por Ley Nº 5.454) y Nº 5.460, los Decretos Nº 667/09, Nº 363/GCABA/15 y Nº 393/GCABA/16, la Resolución Nº 1.291/SSTR/CDNNYA/12, el Expediente Electrónico Nº 17.936.572/MGEyA-DGGPP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 32 del mencionado plexo normativo consagra el derecho de las niñas, niños y adolescentes a no trabajar, dejando a salvo que las personas mayores de catorce (14) años pueden hacerlo conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente, en tanto que el artículo 35, inciso b), de la mencionada ley establece como ejes de las políticas públicas de protección integral, la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de distintas áreas, como ser trabajo;
Que la Ley Nº 937 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) tiene por objeto la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil, así como también la atención de las niñas y los niños afectados por esta problemática y la de sus familias, designando como autoridad de aplicación de la referida ley al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual, en el abordaje de esta temática, actúa en interrelación con las áreas de Gobierno competentes en materia de desarrollo social, salud, educación, derechos humanos y trabajo;
Que, por su parte, mediante la Ley Nº 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que en conjunto el Gabinete del Poder Ejecutivo estaría integrado por diez (10) Ministerios, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que posteriormente, mediante el Decreto N° 363/AJG/15 se aprobó, al 10 de diciembre de 2015, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose el entonces Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, el cual fue posteriormente modificado por el Decreto Nº 393/GCABA/16 dictado el 15 de julio pasado;
Que por el Decreto Nº 667/GCABA/09 se creó la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (COPRETI), la que tiene por objeto evaluar, monitorear y promover las políticas y acciones que se

desarrollen a favor de la prevención y erradicación progresiva y efectiva del trabajo infantil en el ámbito de esta Ciudad;
Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión se ejercerán en forma anual y alternada entre el titular de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y el Presidente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en tanto que el artículo 3º de dicho plexo normativo dispone que la COPRETI se integrará a su vez con un representante de los Ministerios de Educación, de Salud, de Hábitat y Desarrollo Humano -ex Ministerio de Desarrollo Social-, de Justicia y Seguridad, y de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que asimismo el artículo 5º del Decreto Nº 667/GCABA/09 dispone que la Comisión deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por resolución conjunta del titular de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y el Presidente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que en este sentido, mediante Resolución Nº 1.291/SSTR/CDNNYA/12 se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de la COPRETI, cuyo artículo 29 establece que cualquier modificación al contenido del reglamento en cuestión deberá ser adoptada por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión;
Que en función de lo expuesto, el pasado 20 de julio de 2016 se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del año en curso de la COPRETI, en el marco de la cual se votó en forma unánime la modificación de los artículos 3, 14, 15, 18 y 24 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión, conforme surge de la copia del Libro de Actas obrante como IF Nº 18.683.674/DGGPP/2016;
Que por el principio de dinamismo, el que supone la adaptación constante a las necesidades actuales que deben tener los actos administrativos, imponiendo la necesaria adecuación de la norma jurídica a los hechos del momento, corresponde modificar parcialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno de la COPRETI a fin de adecuarlo a las necesidades que han sido detectadas en el ejercicio de las funciones atribuidas a la mencionada Comisión;
Que en consecuencia, deviene necesario dictar el acto administrativo que modifique parcialmente el mencionado reglamento en el sentido indicado en el acta de la sesión ordinaria celebrada a tal fin, y ratificar las restantes cláusulas vigentes;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 8/AJG/16 y 32/AJG/16.

**EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA
DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y
LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Anexo de la Resolución Nº 1291/SSTR/CDNNYA/12 por el siguiente: "Designación de los miembros. Cada Ministerio y la Subsecretaría de Derechos Humanos, deberán designar anualmente un miembro titular y alterno a los efectos de integrar la Comisión, debiendo notificar dicha designación para conocimiento e integración de la misma".
Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 14 del Anexo de la Resolución Nº 1.291/ SSTR/CDNNYA/12 por el siguiente: "Secretaría Administrativa. Las tareas

administrativas y ejecutivas de la Comisión serán llevadas adelante por la Secretaría Administrativa, la cual estará alternadamente a cargo del titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mientras la presidencia de la Comisión sea ejercida por el Consejo, y del titular de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, mientras la Presidencia sea ejercida por la Subsecretaría".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 15 del Anexo de la Resolución Nº 1.291/SSTR/CDNNYA/12 por el siguiente: "Composición. La Secretaría Administrativa estará compuesta por un Secretario Ejecutivo, quien estará a cargo de dicha Secretaría, por un Secretario Ejecutivo Adjunto y por el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus labores que en cada caso designe el Secretario Ejecutivo".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 1.291/SSTR/CDNNYA/12 por el siguiente: "Sede administrativa. La sede administrativa de la Comisión actuará en el domicilio del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mientras la Presidencia de la Comisión sea ejercida por el Consejo, y en el domicilio de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, mientras la Presidencia sea ejercida por la Subsecretaría."

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 24 del Anexo de la Resolución Nº 1.291/SSTR/CDNNYA/12 por el siguiente: "Asistencia. Los miembros de la Comisión deberán asistir a todas las sesiones convocadas. Cualquier miembro que por enfermedad o por cualquier causa grave se viere impedido de asistir a una reunión de la Comisión, deberá designar un representante y notificarlo por escrito a la Secretaría Administrativa. Tal designación incluirá la delegación del derecho de voto."

Artículo 6º.- Ratifíquense las demás cláusulas del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución Nº 1.291/SSTR/CDNNYA/12 que no se modifican por la presente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **Jarvis - Leguizamón**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 78/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarios y modificatorios, 596/MHGC/11 y sus reglamentarios, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 77/DGTALMJG/16 el Expediente Nº 21137702-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 2051-1105-LPU16 mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la adquisición de DOS (2) automóviles sedán de alta gama con destino al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 77/DGTALMJG/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 23 de septiembre de 2016, a las 16 horas, por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL ($ 1.100.000.-);
Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC del día 23 de septiembre de 2016, se recibieron DOS (2) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50474453-8) e IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9);
Que se ha labrado el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas, generado por el sistema BAC, conforme lo establecido en el artículo 106° del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095;
Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual ha emitido el dictamen pertinente conforme lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), entendiendo que corresponde preadjudicar el presente proceso a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50474453-8), por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL ($ 1.077.000.-). Ello, en función de que la oferta ha cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos preestablecidos y ha resultado la más conveniente para la Administración conforme el artículo 110° de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 411/2016;

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional tramitada bajo el Proceso de Compra BAC Nº 2051-1105-LPU16, para la adquisición de DOS (2)

automóviles sedán de alta gama, con destino al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Adjudícase el Proceso de Compra BAC Nº 2051-1105-LPU16, a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50474453-8), por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL ($ 1.077.000.-).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente Licitación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente Ejercicio.
Artículo 4.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a las firmas interesadas, y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.° 388/DGTALINF/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 36569840-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con la diferencia de cambio por la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de 146 licencias AUTODESK" a favor de la empresa SONDA ARGENTINA S.A.;
Que al respecto mediante Informe N° 22489830-ASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 71, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que asimismo, dejó constancia que a través del PRD Nº 12643/16, se emitió el pago correspondiente a la Orden de Compra BAC 8056-8047-OC15, referida a la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de 146 licencias AUTODESK", adjudicado a la empresa referida mediante Disposición Nº 649-DGTALINF-2015;
Que en este sentido informó que según consta en el IF-2015-37656874-ASINF en el punto 1 se estableció que el monto total cotizado es de USD 138.867,04, dólares estadounidenses CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100, fijándose el tipo de cambio BANCO NACION al 03/12/2015 dólar vendedor USD 9.720, resultando el valor en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100, (USD 9.720 x USD 138.867,04 = ARS $ 1.349.787.63 final con IVA;
Que al respecto señaló que mediante Orden de Pago N° 36060/2016, la Dirección General de Tesorería procedió a abonar el día 26/05/2016, la citada contratación, y según cotización del 24/05/2016 la moneda estadounidense cotizaba a $ 14,20, según IFGRA-22455213-2016-ASINF, que obra en el Orden 68, del citado EE;
Que en este sentido, la adjudicataria a través de nota presentada con fecha 02/06/2016, Orden 67, solicitó el pago por la diferencia de cambio en dólares estadounidenses;

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 03/100 ($ 622.124,03.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 69 y 70 obra la Solicitud de Gastos Nº 46779/SIGAF/2.016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 Nº414134 /16);
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la diferencia de cambio por la "Renovación del soporte técnico y mantenimiento de 146 licencias AUTODESK" por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 03/100 ($ 622.124,03.-) a favor de la empresa SONDA ARGENTINA S.A.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa a la empresa SONDA ARGENTINA S.A.
Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 149/DGRFISS/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/2016 y el Expediente Electrónico N° 2015-178631-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la aprobación del gasto correspondiente del "Servicio de ejecución de proyecto, asesoramiento y asistencia técnica para las instalaciones de aire acondicionado, calefacción y ventilaciones mecánicas en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud", realizado por GRINBERG CARLOS TOMAS, en los meses de julio y agosto del año 2016, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 98.000.-);
Que, mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que, se refiere a un gasto de carácter impostergable, que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que debe llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impide realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;
Que, el gasto es necesario a los fines de asegurar el adecuado resguardo y funcionamiento de las instalaciones termomecánicas, eléctricas y otros, con el objetivo de evitar posibles accidentes tanto al público usuario y como al personal afectado, garantizando a su vez las condiciones de seguridad;
Que, el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la aprobación del gasto;
Que, se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del régimen de excepción en cuestión;
Que, se realizó la imputación presupuestaria en su etapa preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 41958 con previsión correspondiente al Ejercicio 2016 bajo el Actuado 114/EXP/178631/2015/;
Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 433/GCBA/16 y su Anexo I;

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto efectuado por los trabajos para la obra "Servicio de asesoramiento y asistencia técnica para las instalaciones de aire acondicionado,

calefacción y ventilaciones mecánicas en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud", realizados por GRINBERG CARLOS TOMAS por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 98.000.-) correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2016,
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 150/DGRFISS/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/2016 y el Expediente Electrónico N° 2015-178631-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la aprobación del gasto correspondiente del "Servicio de ejecución de proyecto, asesoramiento y asistencia técnica para las instalaciones de aire acondicionado, calefacción y ventilaciones mecánicas en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud", realizado por GRINBERG CARLOS TOMAS, en los meses de Mayo y Junio del año 2016, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 98.000.-);
Que, mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que, se refiere a un gasto de carácter impostergable, que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que debe llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impide realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;
Que, el gasto es necesario a los fines de asegurar el adecuado resguardo y funcionamiento de las instalaciones termomecánicas, eléctricas y otros, con el objetivo de evitar posibles accidentes tanto al público usuario y como al personal afectado, garantizando a su vez las condiciones de seguridad;
Que, el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la aprobación del gasto;
Que, se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del régimen de excepción en cuestión;
Que, se realizó la imputación presupuestaria en su etapa preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 41955 con previsión correspondiente al Ejercicio 2016 bajo el Actuado 114/EXP/178631/2015/;
Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 433/GCBA/16 y su Anexo I;

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto efectuado por los trabajos para la obra "Servicio de asesoramiento y asistencia técnica para las instalaciones de aire acondicionado, calefacción y ventilaciones mecánicas en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud", realizados por GRINBERG CARLOS TOMAS por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 98.000.-) correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2016,
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 151/DGABS/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-21630246-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Julio 2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en los Hospitales Generales de Agudos Dr. C. Durand; Dr. P. Piñero, de Oncología M. Curie; de Infecciosas Dr. F. Muñiz; de Agudos Dr. J. M. Penna; Oftalmológico Dr. P. Lagleyze; en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica; en los Hospitales de Rehabilitación Respiratoria Dra. M. Ferrer, de Salud Mental Dr. T. Borda y, en el General de Niños Dr. R. Gutierrez, por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Noventa Centavos ($1.983.483,90);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que consta en el actuado IF-2016-21851488-DGRFISS, mediante el cual el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública Nº 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;

Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación, hasta tanto se resuelva la regularización que tramita bajo Expediente Electrónico Nº 13011056-MGEYA/DGABS-2016;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por esta Dirección General Abastecimiento en Salud mediante DI-2016-150-DGABS, -Orden 10-,
Que, se encuentran vinculados al presente remitos Nº 12-46057; 46059; 46061; 46064; 46067; 46068; 46070; 46071; 46072 y, 46073- debidamente conformados por personal de los Efectores involucrados-correspondientes al periodo Julio de 2016;
Que, esta orgánica ha dejado constancia en la DI-2016-150-DGABS, que la gestión de aprobación por la prestación efectuada en el Hospital de Gastroenterología Dr. B. Udaondo, durante el mes de julio de 2016- remito Nº 12-46058- se propiciará, oportunamente;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LAVADERO ANCA S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Julio 2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en los Hospitales Generales de Agudos Dr. C. Durand; Dr. P. Piñero, de Oncología M. Curie; de Infecciosas Dr. F. Muñiz; de Agudos Dr. J. M. Penna; Oftalmológico Dr. P. Lagleyze; en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica; en los Hospitales de Rehabilitación Respiratoria Dra. M. Ferrer, de Salud Mental Dr. T. Borda y, en el General de Niños Dr. R. Gutierrez, por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Noventa Centavos ($1.983.483,90).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 155/DGRFISS/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-206-15441576-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para "la Instalación de Sistema de Climatización para el Servicio de Terapia Intensiva", en el Hospital General de Agudos J. M. Penna, encuadrados oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la firma TECNARAN S. R. L., por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 493.350,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que consta en el actuado NO-2016-15697765-DGRFISS, de fecha 16.06.2016, cursada por esta Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante la cual se pone de manifiesto que personal técnico que le depende, realizó una inspección constatando la "...urgente necesidad de instalar un Sistema de Climatización..." para el servicio y hospital que nos ocupa, proponiendo un sistema de "rápida ejecución provisorio, contemplando las condiciones de tratamiento de aire con tratamiento germicida por emisión de radiación UV, de acuerdo a la normativa vigente. Permitiendo solucionar en forma urgente el inconveniente actual hasta tanto se realice la obra definitiva.";
Que asimismo se propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, vigentes al momento;
Que mediante NO-2016-15700623-SSASS, Orden 4, se presta el aval correspondiente;
Que en Orden 6 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 06.07.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de tres (3) agentes autorizados, -Órdenes 11/13-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 18-;
Que en Orden 19 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo una de las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;

Que mediante RESOL-2016-379-SSASS, -Orden 28-, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cincuenta ($493.350,00), a la firma TECNARAN S.R.L., dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en Orden 30 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 12.08.2016;
Que en Orden 32 obra Acta de Inicio de fecha 15.08.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de quince (15) días-; en tanto en Orden 37 obra Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 31.08.2016, -dejando constancia que el plazo de garantía es de doce (12) meses-, ambas suscriptas por la Sub Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la empresa contratada;
Que a través de la DI-2016-17-DGLTSSASS, Orden 39, -suscripta POYEA-, esta Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoce a la firma TECNARAN S.R.L., los trabajos realizados por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cincuenta ($493.350,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma TECNARAN S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016- 141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para "la Instalación de Sistema de Climatización para el Servicio de Terapia Intensiva", en el Hospital General de Agudos J. M. Penna, en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la firma TECNARAN S. R. L., por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 493.350,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Se resguarda la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 161/DGRFISS/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-206-10736170-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios de "Construcción, montaje y habilitación RPM- 1° Etapa, Parte 2°", en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano, encuadrados oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($775.051,25), correspondiente a la primera certificación;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que consta en el actuado NO-2016-9656442-HNBM, de fecha 30.03.2016, cursada por la Directora del efector, mediante la cual solicita las tareas de marras;
Que en función de ello esta Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la NO-2016-09957901-DGRFISS -Orden 3-, solicita la autorización para realizar los trabajos mencionados, al titular de la Subsecretaría Atención Hospitalaria;
Que mediante NO-2016-10677561-SSAH, Orden 4, se presta el aval correspondiente;
Que a través del IF-2016-15007351-DGRFISS, -Orden 5-, esta Dirección General, área técnica con competencia en la materia, pone de manifiesto que "...La necesidad de realizar los trabajos... resulta esencial y primordial a los fines de garantizar la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos que se atienden en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano, así como del equipo de salud", y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, vigentes al momento;
Que obra en Orden 6 la conformidad del entonces titular de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud mediante IF-2016-15182072-SSAASS;
Que en Orden 9 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 01.07.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, -Órdenes 13/16-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro (4) Cooperativas de Trabajo, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 22-;

Que en Orden 23 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;
Que mediante RESOL-2016-1418-MSGC, -Orden 33-, la Ministra de Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con Veinticinco Centavos ($3.875.256,25), a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, dado que: "...cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en Orden 38 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 01.08.2016;
Que en Orden 39 se vincula Acta de Inicio de fecha 10.08.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de noventa (90) días-, suscripta por la Directora del efector, el titular de esta orgánica, y la Cooperativa contratada;
Que en Orden 44 obra Nota de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNICA LIMITADA solicitando pagos parciales, situación contemplada en el PET, Punto 2.22, y el Certificado N° 1, por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Uno con Veinticinco Centavos ($775.051,25);
Que a través de la DI-2016-13-DGLTSSASS, Orden 46, -suscripta POYEA-, esta Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoce a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, los trabajos realizados por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Uno con Veinticinco Centavos ($775.051,25), correspondiente al Certificado N° 1;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto las Disposiciones Nº DI-2016-151-DGRFISS, DI-2016-157-DGRFISS-2016 y, DI-2016-160-DGRFISS.
Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para la "Construcción, montaje y habilitación RPM- 1° Etapa, Parte 2°", en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano, encuadrados oportunamente en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($775.051,25), correspondiente a la primera certificación.
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 4º.- Se resguarda la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 164/DGRFISS/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-206-6923157-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios de "Modificación Instalación Quirófano de Partos y Vestuarios", en el Hospital General de Agudos D. Vélez Sarsfield, encuadrados oportunamente en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la firma KIR S. R. L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS ($226.800,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que consta en el actuado NO-2016-08285952-DGRFISS, -08.03.2016-, e IF-2016-08879218-DGRFISS, - 16.03.2016-, cursados por esta Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante los cuales se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo modificaciones correspondientes a la instalación temomecánica, del nosocomio y sector que nos ocupa, a fin de independizar el sistema de alimentación de las Salas de Partos, y Neonatología, de los quirófanos;
Que se menciona a su vez que la instalación existente fue realizada por la empresa KIR S. A., adjudicataria oportunamente de la Licitación Pública N° 357/2012, motivo por el cual se le solicitó presupuesto para realizar la mencionada refacción, -Orden 4-;
Que mediante IF-2016-09692259-SSASS, Orden 8, se presta el aval correspondiente;
Que en Orden 10 se vincula el presupuesto total estimado por esta orgánica;
Que en Orden 14 obra Informe Técnico de fecha 27.04.2016, detallando las instancias a seguir para realizar las tareas de modificación que nos ocupan, informando que la presentación realizada por la mencionada empresa KIR S. R. L., se ajusta a lo solicitado;
Que mediante DI-2016-46-DGRFISS, de fecha 27.04.2016, -Orden 15-, esta Dirección General Recursos Físicos en Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos ($226.800,00), a la firma KIR S. R. L..;
Que en Orden 16 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 29.04.2016;

Que se vincula Acta de Inicio de fecha 04.05.2016, donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de setenta y cinco (75) días, -Orden 17-; en tanto en Orden 20 obra Acta de Recepción de Trabajos, de fecha 11.07.2016, -dejando constancia que el plazo de garantía es de doce (12) meses-, ambas suscriptas por el Director del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la empresa contratada; Que a través de la DI-2016-145-DGRFISS, Orden 31, esta orgánica reconoce a la firma KIR S. R. L., los trabajos realizados por la suma de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos ($226.800,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma KIR S. A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores; Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016- 141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados de "Modificación Instalación Quirófano de Partos y Vestuarios", en el Hospital General de Agudos D. Vélez Sarsfield, en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la firma KIR S. R. L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS ($226.800,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Se resguarda la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Demirjian**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 263/HGNPE/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 21203612/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos varios para el Servicio de Odontologia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 5434-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 497 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2472-CME16, para el día 20/09/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: MUNTAL SA, VISUP FARM SRL, SUMINISTROS WHITE SA, PLUS DENTAL SA, GRIMBERG DENTALES SA, BHAURAC SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas MUNTAL SA (rengl 12), VISUP FARM SRL (rengl 1-4-7-8-9-14), SUMINISTROS WHITE SA (rengl 11), PLUS DENTAL SA(rengl 3-10) , GRIMBERG DENTALES SA (rengl 13), BHAURAC SA (rengl 6)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2472-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de insumos varios para el Servicio de Odontología ;a las siguientes empresas: MUNTAL SA (rengl 12) por un monto de pesos: setecientos doce ($ 712), VISUP FARM SRL (rengl 1-4-7-8-9-14) por un monto de pesos: quince mil setecientos veintinueve con 70/100 ($ 15.729,70), SUMINISTROS WHITE SA (rengl 11) por un monto de pesos: quinientos cuarenta y cinco ($ 545) , PLUS DENTAL SA(rengl 3-10) por un monto de pesos: tres mil setecientos veintidos ($ 3722) , GRIMBERG DENTALES SA (rengl 13) por un monto de pesos: mil setecientos cuarenta y nueve con 60/100 ($ 1749,60), BHAURAC SA (rengl 6) por un monto de pesos : doscientos veintitrés con 60/100 ($ 223,60), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: veintidos mil seiscientos ochenta y uno con 90/100 ($ 22.681,90), según el siguiente detalle:

MUNTAL SA
Reng 12: Cant 4 u - Precio Unitario $ 178 Precio Total $ 712

VISUP FARMA SRL
Reng 1: Cant 15 u - Precio Unitario $ 663,4 Precio Total $ 9951
Reng 4: Cant 1 u - Precio Unitario $ 153,3 Precio Total $ 153,3
Reng 7: Cant 50 u - Precio Unitario $ 20 Precio Total $ 1000
Reng 8: Cant 100 u - Precio Unitario $ 20 Precio Total $ 2000
Reng 9: Cant 100u - Precio Unitario $ 20 Precio Total $ 2000
Reng 14: Cant 1 u - Precio Unitario $ 625,4 Precio Total $ 625,4

GRIMBERG DENTALES SA
Reng 13: Cant 20 u - Precio Unitario $ 87,48 Precio Total $ 1749,6

SUMINISTROS WHITE SA
Reng 11: Cant 5 u - Precio Unitario $ 109 Precio Total $ 545

PLUS DENTAL SA
Reng 3: Cant 15 u - Precio Unitario $ 238 Precio Total $ 3570
Reng 10: Cant 1 u - Precio Unitario $ 152 Precio Total $ 152

BHAURAC SA
Reng 6: Cant 4 u - Precio Unitario $ 55,9 Precio Total $ 223,6

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN N.° 335/HGNRG/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, el Decreto 566/GCBA/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 22049240/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de reactivos junto con el préstamo de 2(dos) coagulómetros, por un monto total de pesos novecientos seis mil seiscientos ($ 906.600,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4355-SG16.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de reactivos junto con el préstamo de 2(dos) coagulómetros con destino al servicio de Lab. Central de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos novecientos seis mil seiscientos ($ 906.600,00).-
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1176-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 17 de octubre de 2016 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.-
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 338/HGADS/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto

Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 21555430/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-2528-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº38 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Insumos, por periodo de tres (3) meses, con destino a la Sección microbiología, División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento veinte nueve mil quinientos cincuenta ($ 129.550,00.-), con cargo al Ejercicio 2016 y futuro;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 sus modificatorias N°4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario N° 95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos, por periodo de tres (3) meses, con destino a la Sección microbiología, División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento veinte nueve mil quinientos cincuenta ($ 129.550,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-2528-CME16, bajo el Régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, sus modificatorias Nº4764/13 y N° 5454/15,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 6/DGTALMC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 25.610-07 y acumulado E. E. Nº 913.718-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 45-MCGC-13 se aprobó la prórroga por el plazo de tres (3) años contados a partir del 1° de Noviembre de 2012 de la locación administrativa de la Unidad Funcional Nº 30 ubicada en el 4° Piso del inmueble sito Av. de Mayo N° 568/578, con frente también por la calle Hipólito Yrigoyen N° 571 al 575 entre las de Perú y Bolivar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 35, Parcela 3ª, Partida Nº 1.160.898, con destino a oficinas administrativas de gestión de gobierno que el LOCATARIO designare;
Que dicha prorroga tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 2015;
Que si bien correspondería la tramitación de un nuevo contrato de locación de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 95/14, ante la proximidad del cambio de autoridades y a fin de evitar perjuicios al erario público, es imprescindible proceder a la cancelación de los cánones locativos por el mes de Enero de 2016 con carácter excepcional conforme Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;
Que a los fines de establecer el canon locativo a abonar, se ha requerido la tasación del inmueble al Banco Ciudad de Buenos Aires y se ha acordado con el locador el pago por tal concepto de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS ($22.800) -suma que comprende un 20% adicional al canon locativo establecido por el banco conforme lo autoriza el artículo 28 inc. 12) e) del Anexo I del Decreto N° 95/14 -, con más las expensas ordinarias y gastos de seguridad, lo que totaliza la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($46.500) mensuales;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº A 49-DGC-08;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

EL DIRECTOR GENERAL TÈCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el gasto a favor de AELINEC S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 46.500), en concepto de cánones locativos por el uso del inmueble sito en Avenida de Mayo 568/578 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al mes de enero del corriente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo, IF-2016-01750399- -DGTALMC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Capato**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 141/DGTALEATC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 939-EATC-2016, el Expediente Electrónico: EX - 2016 -20444959-MGEYA-DGTALEATC y acumulado y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016.
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de LOS LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 939-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General y la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -22573942-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 146/DGTALMC/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley 5.240, la Resolución N° 3330-2016 MCGC, el Expediente N° 2016-21154916/MGEYA -DGTALMC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 5.240 establece que los Centros Culturales deberán inscribirse en el Registro de Usos Culturales dependiente de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, o la que en el futuro la reemplace, conforme lo establecido en su Anexo I;
Que el artículo 4° de la norma prevé que para funcionar los Centros Culturales deben iniciar el trámite de habilitación en el organismo competente a tal fin;
Que a los efectos de iniciar el trámite de habilitación ante la autoridad competente, los centros Culturales deben contar con la inscripción en el Registro de Usos Culturales referido en el artículo 3° de la mencionada Ley;
Que mediante Resolución N° 3330-MCGC-2016 se creó en forma digital el Registro de usos Culturales previsto en la ley 5.240, el cual dependerá de la Subgerencia de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General y se aprobó el procedimiento para la inscripción de los Centros Culturales en el mencionado registro;
Que en la mencionada norma se estableció que la inscripción en el referido registro es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto en el artículo 4 de la ley 5.240 sin que ello implique autorización para funcionar;

Que habiendo cumplido "FUNDACION BESARES", CUIT 30-63900817-3, representada por su Presidente Sra. Graciela Schettini, DNI 5.806.519 con los requisitos formales y acompañado la documentación requerida conforme la Ley 5.240 y la Resolución N° 3330-MCGC-2016, con relación al Centro Cultural "BESARES CLUB DE CULTURA", sito en Besares 1840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha procedido a la inscripción del mismo en el Registro de Usos Culturales, debiendo expedirse la presente como constancia de inscripción.
Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 363-GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 141-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.- Dése por cumplida la inscripción en el Registro de Usos Culturales (Ley 5.240) -formato digital- , del Centro Cultural "BESARES CLUB DE CULTURA" a cargo de "FUNDACION BESARES", CUIT 30-63900817-3, representada por su Presidente Sra. Graciela Schettini, DNI 5.806.519, sito en Besares 1840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien podrá presentar esta disposición ante la Agencia Gubernamental de Control para el inicio del trámite de habilitación previsto en la Ley 5.240, dejando constancia que la inscripción no implica autorización para funcionar como tal.
Artículo 2°.- Hágase saber al Centro Cultural "BESARES CLUB DE CULTURA", que deberá presentar el informe anual establecido en el artículo 3° de la Ley 5.240 y de conformidad a lo normado por la resolución N° 3330-MCGC-2016 ante la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General o la que en el futuro la reemplace, bajo apercibimiento de caducidad de la inscripción.
Artículo 3°.- Hágase saber al Centro Cultural "BESARES CLUB DE CULTURA", que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el art. 2 de la presente hasta tanto obtenga la habilitación definitiva por la Agencia Gubernamental de Control, circunstancia ésta que tendrá que poner en conocimiento de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural o la que en el futuro la reemplace.
Artículo 4°.- Pase a la Sugerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien publicará la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificará al Centro Cultural "BESARES CLUB DE CULTURA", a cargo de "FUNDACION BESARES", Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Capato**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 19/DGTNT/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 13689957/DGTNT/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 58/SIGAF/2016 para la contratación de la obra "EXTENSIÓN DE CONEXIÓN DE RED PARA GAS NATURAL", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que dicha obra tiene como objeto la ejecución de los trabajos necesarios para la provisión de gas natural para la Planta de Tratamiento Integral de Material PET (Tereftalato de Polietileno), de acuerdo al proyecto elaborado por MetroGAS S.A;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de quince (15) días, contados a partir de la obtención del permiso de apertura en la vía pública de Ente Municipal o Nacional;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL.- ($950.000);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor;
Que el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en el actuado fue aprobado por Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que, esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 58/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TRATAMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-21970872-DGTNT) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-22167569-DGTNT), para la Obra "EXTENSIÓN DE CONEXIÓN DE RED PARA GAS NATURAL",

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta mil.- ($950.000).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 58/SIGAF/2016 para el día 11 de octubre 2016 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3°.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 5°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 11 de octubre de 2016.
Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 7°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 8º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Rodríguez**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 4/UAIGOB/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5503, los Decretos N° 363/15, N° 121/16 N° 293/16, N° 477/16, N° 263/16 y la Resolución N° 789-MHGC/16 y el Expediente N° 22.131.606/MGEYA-UAIGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 y su modificatoria, establece los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los que se encuentra el Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo y las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado;
Que por el Decreto N° 293/16 se modifica la organización del Ministerio de Gobierno y se aprueba la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del mismo, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, contemplándose la Unidad de Auditoría Interna y sus dos Subgerencias Operativas, Soporte de Auditoría I y Soporte de Auditoría II;
Que por Decreto N° 477/16 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;
Que por Decreto N° 263/16 se designa a la Lic. Sandra Karina Ibendahl, DNI N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;
Que por Resolución N° 789-MHGC/16 se designa, en carácter transitorio, a la Cdra. Luciana Romina Cassia, DNI N° 29.151.911, CUIL 27-29151911-9, como Subgerente Operativa de Soporte de Auditoria I perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;
Que la Titular de la Unidad de Auditoría Interna hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 11 de octubre hasta el 17 de octubre de 2016, ambos inclusive;
Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la dependencia mencionada, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría I durante el período de licencia aludido;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo concerniente;
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias,

LA AUDITORA INTERNA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndese la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna a la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría I, Cdra. Luciana Cassia, D.N.I. N ° 29.151.911 CUIL 27-29151911-9, desde el día 11 de octubre hasta el día 17 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Gobierno, a las Subsecretarías, Direcciones Generales, Unidades de Proyectos Especiales, dependientes del Ministerio de Gobierno, y a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Ibendahl**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 138/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2016-18570585-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de sistemas solares térmicos y su instalación en instituciones relacionadas a la vulnerabilidad social, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($2.500.000,00), que fuera requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su reglamentación;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0920-LPU16.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0920-LPU16, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($2.500.000,00), para la adquisición de sistemas solares térmicos y su instalación en instituciones relacionadas a la vulnerabilidad social, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 12 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 139/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Nº 411/GCBA/16, la Resolución N° 339/APRA/2015, la Disposición Nº 30/DGTALAPRA/16, y el EX-2015-04385134-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que por la actuación mencionada en el visto tramitó la contratación cuyo objeto fue la prestación de un Servicio de Limpieza de los edificios pertenecientes a la Agencia de Protección Ambiental;
Que en ese sentido, por Resolución N° 339/APRA/15 se adjudicó a favor de DANIEL TRUCCO S.R.L. (CUIT Nº 30-56921090-5), la contratación, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($ 6.268.393,20), requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento de esta Dirección General, perfeccionándose posteriormente la pertinente Orden de Compra;
Que a continuación se solicitó una ampliación del servicio, por Disposición N° 30/DGTALAPRA/16, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 160.000,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8933-2808-OC16, perfeccionándose el contrato el día 17 de Mayo de 2016;
Que asimismo la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento, expresó la necesidad de ampliar el servicio, por no estar contemplada en el Contrato la limpieza de las 3 Estaciones de Monitoreo Atmosférico pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece en el inciso I) del artículo N° 117 las facultades del órgano contratante, siendo una de ellas la atribución de aumentar el total del monto adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original;
Que la ampliación que procedió por Disposición N° 30/DGTALAPRA/2016 y la que nos ocupa, no exceden en su conjunto el porcentual dispuesto en el primer párrafo del inciso I) del artículo N° 117 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que a tal efecto, se ha procedido a efectuar la afectación presupuestaria correspondiente;
Que en consecuencia corresponde ampliar la Orden de Compra N° 8933-3368-OC15, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00), ejerciendo la facultad prevista en el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) para la prestación de un servicio de limpieza;
Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención;
Por ello en virtud de las facultades previstas en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíese la Orden de Compra Nº 8933-3368-OC15, al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo Nº 117 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), a favor de la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. (CUIT N° Nº 30-56921090-5), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00) para la prestación de un servicio de limpieza.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 140/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/GCBA/14, N° 1145/GCABA/09 y N° 411/GCBA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y sus complementarias, y el Expediente N° 2016-21370767-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de Chipeadoras, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Planificación del Manejo de Residuos Domiciliarios dependiente de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que el artículo 85 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) de Compras y Contrataciones, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen, deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en las actuaciones referenciadas en el visto, la Gerencia Operativa de Planificación del Manejo de Residuos Domiciliarios dependiente de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia formuló el requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental prestó conformidad a lo solicitado mediante Nota N° 2016-21337453-APRA;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Menor conforme al artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($975.000,00);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) del Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de las ofertas, fijando la fecha para su apertura;
Por ello en virtud de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-2501-CME16.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-2501-CME16, por un monto que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00), para la adquisición de Chipeadoras, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 14 de Octubre del 2016 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su reglamentación.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 208/DGESYC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorios Nº 114/16 y 411/16, el Decreto N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCyC/13, Nº 396/DGCyC/14 y Nº 187/DGESyC/16 y el E.E. N° 20.928.099/MGEYA/DGESyC/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, mediante Disposición Nº 187/DGESyC/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, correspondiente al proceso de compras N° 8612-0952-CDI16, por el cual se tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y puesta a punto del ascensor y plataforma de acceso para discapacitados instalados en el edificio anexo de esta Dirección General, sito en Av. San Juan 1369, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se dispuso el llamado a contratación directa para el día 20 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 3) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió la presentación de la oferta de la firma: OPCION MYCA S.R.L.;
Que, el sistema Buenos Aires Compras (BAC) efectuó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente;
Que, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de septiembre de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la contratación a favor de la firma OPCION MYCA S.R.L. (Ren.1 y 2) por ser la única oferta más conveniente conforme los términos del Art. 111 concordante con el Art. 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario 95/14, y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, el dictamen emitido en consecuencia fue notificado automáticamente mediante el mismo sistema a la empresa oferente, publicado en el Portal BAC y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Art. 23 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que, se dio la intervención que le compete a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto Nº 10/16;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Directa Nº 8612-0952-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 3) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16 y adjudicase el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y puesta a punto del ascensor y plataforma de acceso para discapacitados instalados en el edificio anexo de esta Dirección General, sito en Av. San Juan 1369 a la firma OPCION MYCA S.R.L. (Renglón Nos.1 y 2) por la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00).
Artículo 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas del Presupuesto de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018.
Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día, como asimismo en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Artículo 4º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 5º - Autorizase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.
Artículo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. **Donati**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 72/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO
la Disposición Nº 147-DGTALET/2016, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2587-CME16, el Expediente N° 2016- 21893159-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 9268-2587-CME16 cuyo objeto es la provisión de un servicio de traducción con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 147-DGTALET/2016, se autorizó el llamado a Contratación Menor Nº 9268-2587-CME16, para la contratación del mentado servicio, ello de conformidad con el Articulo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que, tal como luce el Acta de Apertura de Ofertas, han sido presentadas las propuestas de los siguientes cuatro (4) oferentes: Sra. María Eugenia Morón, CUIT N° 27-32302891-0, Sra. Marcela Cecilia Llanos, CUIT N° 27-12535984-7, Tomas Sarán Aragón, CUIT N° 20-36529515-9 y Carlos Jorge Álvarez, CUIT N° 20-21820851-8;
Que, conforme obra en el Cuadro Comparativo de Ofertas , se recomienda la adjudicación de las ofertas presentadas por la Sra. María Eugenia Morón, CUIT N° 27-32302891-0, por el Renglón N°1, Carlos Jorge Álvarez, CUIT N° 20-21820851-8, por el Renglón N° 2, y Marcela Cecilia Llanos, CUIT N° 27-12535984-7, por el Renglón N° 3, al resultar ajustadas a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, siendo convenientes en términos económicos;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 9268-2587-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria, y su Decreto Reglamentario 95/14 y modificatorios.
Articulo 2º.- Adjudícase el renglón N°1 de la Contratación Menor Nº 9268-2587-CME16 a la Sra. María Eugenia Morón, CUIT N° 27-32302891-0, por la suma total de pesos ciento diecisiete mil quinientos trece con 00/100 ($ 117.513,00.-), el Renglón N° 2 al Sr. Carlos Jorge Álvarez, CUIT N° 20-21820851-8, por la suma total de pesos veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 25.284,00.-), y el Renglón N° 3 a la Sra. Marcela Cecilia Llanos, CUIT N° 27-12535984-7, por la suma total de pesos

ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 ($ 140.400,00.-), por resultar ajustadas a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos.
Articulo 3º.- Impútese la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete con 00/100 ($ 283.197,00.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Articulo 4°- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la Sra. María Eugenia Morón, CUIT N° 27-32302891-0, por la suma total de pesos ciento diecisiete mil quinientos trece con 00/100 ($ 117.513,00.-), a favor del Sr. Carlos Jorge Álvarez, CUIT N° 20-21820851-8, por la suma total de pesos veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 25.284,00.-) y a favor de la Sra. Marcela Cecilia Llanos, CUIT N° 27-12535984-7, por la suma total de pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 ($ 140.400,00.-).
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Fragueiro

DISPOSICIÓN N.° 25/DGECM/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 y su modificatoria, el Decreto N° 95/2014 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2101-CME16, el Expediente Electrónico Nº EX-2016-18908952-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº95/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/16 y 411/16, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que por el citado actuado tramita la contratación de un Servicio de Producción Integral de Videos en 360 grados, bajo el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2056- CME16, destinado a esta Dirección General;

Que mediante Disposición DI-2016-1900798756-DGECM se ha aprobado el Proceso de Compra, siendo adjudicado a favor de ONPARTS S.R.L, CUIT Nº 30-71406609-5 por la suma de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 ($ 363.000,00-);
Que por cuestiones operativas esta Dirección General ha solicitado a la Unidad Operativa de Adquisiciones, mediante NOTA N° NO-22219536-DGECM, la ampliación de la mentada Orden de Compra, conforme las facultades establecidas en el Artículo 117 de la Ley N° 2095 y su modificatoria;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra Ampliatoria y el Registro de Compromiso Definitivo respectivamente, afectando el gasto producido por la ampliación, contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, por la suma total de SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CON 00/100 ($ 72.600,00.-);
Por ello, y en uso de las competencias que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra N° 9268-6277-OC16 a favor de ONPARTS S.R.L, CUIT Nº 30-71406609-5 en el marco de la contratación de un Servicio de Producción Integral de Videos en 360 grados, con destino a esta Dirección, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CON 00/100 ($ 72.600,00.-).
Artículo 2º.- Autorizase en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de ONPARTS S.R.L, CUIT Nº 30-71406609-5, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CON 00/100 ($ 72.600,00).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente ampliación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

DISPOSICIÓN N.° 158/DGTALET/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO,
el Decreto Nº 433/16, el Expediente Electrónico Nº 22.081.562/ENTUR/16, el Proceso N° 1556/SIGAF/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la aprobación del gasto generado por la prestación de un Servicio de Capacitación destinado al personal de las diferentes Direcciones Generales dependientes de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Con 00/100 ($ 112.000,00, el que fuera prestado por la firma Asociación Civil de Estudios Superiores ACES, CUIT N° 30-59495091-3 bajo el proceso N° 1556/SIGAF/16;
Que, el Decreto Nº 433/16, establece un mecanismo y competencias para hacer frente a aquellos gastos descentralizados operativamente que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que la firma Asociación Civil de Estudios Superiores ACES, CUIT N° 30-59495091-3 ha presentado una propuesta superadora con el objeto de dictar una capacitación destinada a funcionarios de las diferentes áreas de este organismo;
Que la mencionada firma se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que consecuentemente, se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto N° 433/16;
Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto Nº 47086-SIGAF-2016 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 416373/16, por la suma total de Pesos Ciento Doce Mil Con 00/100 ($ 112.000,00) ambos con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto generado por la prestación de un Servicio de Capacitación destinado al personal de las diferentes Direcciones Generales dependientes de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Con 00/100 ($ 112.000,00) y prestado por la firma Asociación Civil de Estudios Superiores ACES, CUIT N° 30-59495091-3 bajo el Proceso N° 1556/SIGAF/16.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Articulo 1º de la presente Disposición en una Orden de Pago, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 393/09.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 433/16, la presente aprobación implica un acumulado mensual de Pesos Ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 168.952,00).
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

DISPOSICIÓN N.° 159/DGTALET/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Proceso de Compra BAC Nº 9268-2642-CME16, el Expediente Electrónico Nº 22.263.692-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente de referencia tramita la Contratación Directa de Régimen Especial para la contratación de un Servicio de Producción integral de stand que posibilite la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Campeonato Federal del Asado, el que se llevará a cabo en la Av. 9 de Julio de esta Ciudad, el día 09 de octubre del corriente año;
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de ofertas, conforme da cuenta el Acta de Apertura pertinente, verificándose la siguiente oferta: Oferta Única: EXPOBAIRES S.A. C.U.I.T. Nº 30-55608914-7, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 298.000,00);
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 298.000,00);
Por ello, y en uso de las competencias delegadas Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º .- Apruébase el proceso de compra BAC Nº 9268-2642-CME y adjudícase a la firma EXPOBAIRES S.A. C.U.I.T. Nº 30-55608914-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 298.000,00), conforme el Artículo 109° de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio de Producción integral de stand que posibilite la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Campeonato Federal del Asado, el que se llevará a cabo en la Av. 9 de Julio de esta Ciudad, el día 09 de octubre del corriente año.-
Artículo 2º .- La Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la pertinente Orden de Compra a favor de la firma EXPOBAIRES S.A. C.U.I.T. Nº 30-55608914-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 298.000,00).-
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presentes será imputado contra los créditos del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

DISPOSICIÓN N.° 160/DGTALET/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433/16, el Expediente Electrónico Nº 22.473.519/ENTUR/2016, el Proceso N° 1552/SIGAF/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la aprobación del gasto generado por la prestación de un servicio de limpieza, con motivo de la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria, que se llevara a cabo del 16 al 31 de julio del corriente año en el predio de La Rural, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 56.952,00) y prestado por la firma REX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-69284560-5 bajo el proceso N° 1552/SIGAF/16;
Que la participación en dicho evento se realizó dentro del marco de fortalecimiento de la estrategia de acciones público privadas, para el desarrollo de la promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también del Programa anual de la Promoción Turística que desarrolla éste Organismo, teniendo en cuenta que ello coadyuva al posicionamiento de la Ciudad como destino turístico;
Que la firma REX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-69284560-5 era la única empresa autorizada para prestar el mentado servicio en el predio de La Rural;
Que, el Decreto Nº 433/16, establece un mecanismo y competencias para hacer frente a aquellos gastos descentralizados operativamente que deben llevarse a cabo y no pueden ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que la empresa la firma REX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-69284560-5, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que consecuentemente, se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto N° 433/16;
Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto Nº 47073-SIGAF-2016 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 416284/16, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 56.952,00) ambos con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 433/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto generado por la prestación de un Servicio de Limpieza, con motivo de la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria, que se llevara a cabo del 16 al 31 de julio del corriente año en el predio de La Rural, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 56.952,00) y prestado por la firma REX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-69284560-5 bajo el Proceso N° 1552/SIGAF/16.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Articulo 1º de la presente Disposición en una Orden de Pago, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 393/09.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

DISPOSICIÓN N.° 161/DGTALET/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2664-CME16, el Expediente Electrónico Nº 22.495.858-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota Nº 22.236.945-DGDYCOF-2016 la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un servicio de cartelería digital con modalidad de “Software as a Service“ (SaaS), para ser afectado a los Centro de Información Turística (CIT);
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 96.000.00.-);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-5919-SG16, con cargo al presente ejercicio.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2016-22599869- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-2664-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un servicio de cartelería digital con modalidad de “Software as a Service“ (SaaS), para ser afectado a los Centro de Información Turística (CIT).
Artículo3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 96.000.00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 3/DGCL/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 2/DGCL/16, el Expediente Electrónico 19304689-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0842-CDI16, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Suscripción al Sistema de Información Jurídica On Line“, con destino a la Dirección General de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095;
Que por Disposición N° 2/DGCL/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 16 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas;
Que se cursó la invitación a través del Sistema de Compras Electrónicas BAC atento la índole de la contratación y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora (CUIT Nº 30-50010631-6);
Que la Dirección General de Coordinación Legal evaluó la oferta en su aspecto técnico informando que la oferta presentada por La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora (CUIT Nº 30-50010631-6) se ajusta a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando conveniente en términos económicos;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/16,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL
DISPONE

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Directa Nº 101-0842-CDI16 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)" para la contratación de un "Servicio

de Suscripción al Sistema de Información Jurídica On Line)“, con destino a la Dirección General de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2° - Adjudicase el servicio objeto de la presente Contratación Directa a favor de la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora (CUIT Nº 30-50010631-6), por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($ 179.217.-).
Artículo 3º - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 4º - Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 2.095.
Artículo 6° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Rabán**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCCON/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15 y EE N°22180878-MGEYA-DGTAD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°6/MMGC/15 se aprobó el procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA
DISPONE

Articulo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente María Alicia Tourn, CUIL N° 27- 20680297-4, de conformidad con el IF-2016-21939620-DGCCON, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, a la agente Alicia Gonzalez, CUIL N° 27-25839158-1,de conformidad con el IF-2016-21940491-DGCCON, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Articulo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Domínguez Soler**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 1356/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.068.357/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de puesta en valor de las fachadas y partes comunes, para el inmueble sito en la calle Av. Bernardo de Irigoyen 1624, de acuerdo a Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-20678817-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21154867-DGIUR-2016, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante en RE-2016- 20678817-DGROC, y a lo conversado en la visita a obra del día 26 de agosto de 2016, se dividirán en las siguientes etapas:
1. Recuperación del hall de acceso y entrada principal
2. Limpieza y reparación de la fachada sobre Bernardo de Irigoyen 1624.
3. Limpieza y reparación de la fachada sobre el pasaje.
4. Limpieza y reparación de la fachada del contrafrente.
5. Recuperación del basamento (PB) de Bernardo de Irigoyen 1624.
Que, en relación a la primera etapa, cabe señalar que en la visita se verificó que la misma ya fue ejecutada de manera acorde a las condiciones edilicias, recuperando aspectos estéticos y constructivos. Las tareas propuestas para las etapas subsiguientes consisten en la limpieza de las superficies mediante un hidrolavado sobrecalentado a una temperatura máxima de 120° C y a una presión regulada. En los lugares en donde la adherencia polutiva lo requiera, se utilizarán técnicas de lavado por vapor. El tratamiento se finalizará con una limpieza mecánica utilizando cepillo de cerda. Se verificará el estado de los revoques para luego retirar todas aquellas partes de material que presente escasa cohesión o disgregación. Una vez limpias las fisuras se tratará de determinar la patología de su origen y de acuerdo a los resultados se aplicará mastico de poliuretano o de resinas acrílicas para su sellado. Se realizarán reparaciones en el umbral del marco de las puertas ventana que presenten filtraciones, aplicando mortero cementico con agregado de aislante hidrófugo. La herrería de los balcones y carpinterías será cepillada para remover partes polvorientas y sueltas. Solo en el caso de ser necesario se realizará un masillado. Posteriormente pintado de negro la herrería de los balcones y gris verdoso la carpintería, de acuerdo a las muestras obtenidas de la pintura existente. Se aplicará sobre la totalidad de las superficies de los enlucidos y todos los elementos salientes una veladura tipo Neo parís color. El color fue determinado conjuntamente con la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico y el Fondo Metropolitano de la Cultura, de las Artes y de las Ciencias es el Arena Blanca del pantone de Alba, dado que las obras cuentan con el apoyo de estos organismos para llevarlas a cabo;

Que, las tareas descriptas en el punto precedente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural, por lo que correspondería acceder a su visado. Asimismo, se deja constancia que se deberán adecuar las obras de planta baja a la normativa vigente para el APH 01 (art. 5.4.12.1 del CPU) con respecto a marquesinas, toldos y publicidad:
"c) Marquesinas: Se prohíbe la instalación de marquesinas salvo en aquellos edificios existentes en los cuales las mismas formarán parte del proyecto original y en las entradas a hoteles, en el caso de no utilizarse toldos. Las marquesinas autorizadas no podrán ser utilizadas como soporte para publicidad.
d) Toldos: Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Los toldos deberán colocarse dentro de los vanos que cubren, respetando el ritmo y la modulación de los mismos, sin destruir ornamentos ni molduras, respetando la morfología edilicia. Los toldos deberán ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares.
e) Publicidad: Se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja. Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente. Los letreros podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de 5cm de espesor, con luz de neón incorporada escondida; con letras pintadas o aplicadas; o de chapa con letras caladas luminosas.
Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras o cualquier otro elemento plástico de la fachada.
En los toldos sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los mismos.
Está prohibido el emplazamiento de estructuras publicitarias.
No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito."
Que, cabe informar que por tratarse de un edificio catalogado con nivel Estructural, corresponde acceder a la Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, conforme lo establecido en el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano y a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda según el Artículo 10.2.7 del referido Código;
Que en tal sentido, y analizados los puntos anteriores, la Supervisión de Patrimonio Urbano entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria descriptiva obrante en RE-2016-20678817-DGROC, ya que desde el punto de vista patrimonial los trabajos propuestos no alteran los valores del inmueble sito en la calle Av. Bernardo de Irigoyen 1624;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de puesta en valor de las fachadas y partes comunes, para el inmueble sito en la calle Av. Bernardo de Irigoyen 1624, de acuerdo a Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-20678817-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá adecuar las obras de planta baja a la normativa vigente para el APH 01 (art. 5.4.12.1 del CPU) con respecto a marquesinas, toldos y publicidad.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que por tratarse de un edificio catalogado con nivel Estructural, corresponde acceder a la Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción conforme lo establecido en el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, y a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda según el Artículo 10.2.7 del referido Código.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-201620678817-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1357/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.081.154/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Estafeta Postal", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 327-S.S., E.S., P.B., E.P, con una superficie de 340.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 6e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 21365775-DGIUR-2016, hace saber que el uso solicitado, está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Públicos: (A) Escala Barrial, como "Estafeta Postal". (604290)" y resulta permitido en la Zona 5 e, del Distrito APH1;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresada en la Presentación Ciudadana, presentada en orden 12 del expediente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización

del uso: "Estafeta Postal", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 327-S.S., E.S., P.B., E.P, con una superficie de 340.50 m² (Trescientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1358/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.830.124/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos; artículos de deporte, cuchillería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 664/70/72 Planta Baja, U.F Nº 18, 34, 35, Local Nº 30, 32 y 35 (unificados) "Galería de La Flor", con una superficie a habilitar de 35,36 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18970106-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, Fantasías; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos";
Que no se visa Publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1139-DGIUR-2016 con fecha 12 de agosto del 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos; artículos de deporte, cuchillería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 664/70/72 Planta Baja, U.F Nº 18, 34, 35, Local Nº 30, 32 y 35 (unificados) "Galería de La Flor", con una superficie a habilitar de 35,36 m², (Treinta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1359/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.270.240/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Banco, Oficina crediticias, financieras y cooperativas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 32/40 SS-PB -1º piso, con una superficie de 3.133,55 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 21418066-DGIUR-2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos resultan: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup. > 500 m2, corresponde la referencia de carga y descarga). Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento el numeral "29" (1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida) y para carga y descarga el numeral "1a" [(a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²] y las normas de tejido;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que, con respecto al requisito de Guarda de Automotores, no es obligatorio su cumplimiento y en relación a los espacios de carga y descarga se lo exime toda vez que "Con respecto al transporte de caudales, el BCRA, en relación a las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras -Transporte de dinero, en su artículo 4.3 establece: "...Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los artículos 5º y 12º del Decreto "R" Nº 2.625/73 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros, en sus casas y dependencias; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas...";
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Banco, Oficina crediticias, financieras y cooperativas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 32/40 SS-PB -1º piso, con una superficie de 3.133,55 m² (Tres mil ciento treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1360/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.650.541/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Av. Avellaneda Nº 3660/64 y Joaquín V. Gonzales 357/61, Planta Baja, Local Nº 15, "Paseo de Compras El Reloj", con una superficie a habilitar de 11.93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 "Floresta"de Zonificación U2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 21418391-DGIUR-2016, hace saber que los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se regirán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII. En relación a la localización de los usos consignados "Comercio Minorista, Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en Gral., Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos Personales y para Regalos" en el Distrito R1bII, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 - Solo se permite el uso en avenidas);
Que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avenida Avellaneda;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en el Distrito en cuestión;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Av. Avellaneda Nº 3660/64 y Joaquín V. Gonzales 357/61, Planta Baja, Local Nº 15, "Paseo de Compras El Reloj", con una superficie a habilitar de 11.93 m² (Once metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrado), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archives. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1361/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.069.948/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficinas descentralizadas. (Registro Civil, AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias)", para el inmueble sito en la calle French Nº 2902, con una superficie a habilitar de 553,64m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 18428584-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. El Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a, en el item a) Distrito R2aI; establece:
"...1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda...."
"... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."
b. Según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Oficinas descentralizadas. (Registro Civil, AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias), (en el caso de coexistir en la misma parcela con los rubros previstos en el agrupamiento "Residencia" deberá contar con entrada independiente). Ley Nº 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la Clase B, "De escala sectorial o urbana" en el Agrupamientos Servicios Públicos y resulta afectado a la Referencia "C" en el Distrito R2a, es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S.; debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 1 "...1 Módulo cada 160m² de la superficie total construida..." y el requerimiento de Carga y Descarga Numeral IIIa, es decir "...Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación: 1 modulo cada 300 a 1.000m² de Superficie total de la unidad de uso...";
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta; se informa:
a. Se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Sánchez de Bustamente, French, Austria y Juncal.
b. La parcela en cuestión posee un ancho de 37,18 m. sobre la calle Austria, mientras sobre la calle French posee 44,61 m. de acuerdo al Plano Conforme a Obra adjunto en IF-2016-18396492.

c. La superficie a habilitar es de 553,64 m² los cuales se desarrollan en la planta Baja del edificio en cuestión.
d. De acuerdo a la memoria descriptiva adjunta en la presentación RE-2016-12069878- DGROC los interesados explican: "... En el local se efectúan tareas técnicas específicas de Edenor..." Más adelante agregan: "... El local es parte de un edificio construido en los años 50 para albergar cámaras transformadoras de electricidad y luego adecuado al destino actual...".
e. De la observación del esquema de uso adjunto en la presentación PLANO-2016-12069921- DGROC surge que: 360m² de la superficie solicitada aproximada corresponde al uso principal de Oficinas acompañada de un sector de apoyo de servicios sanitarios, mientras que el resto de la superficie solicitada corresponde a un área destinada a estacionamiento con la proyección de 6 módulos.
f. Los usos de los lotes adyacentes adjuntos son:
Lateral izquierdo: Austria Nº 2064/70 (Parcela 43) - Taller + Vivienda - PB +1 piso
Lateral derecho: French Nº 2926/30 (Parcela 3) - Vivienda - PB + 7 pisos
Frente: Austria Nº 2093/98 (Parcela 8) -Vivienda - PB +7 pisos
Frente: French Nº 2901/05 (Parcela 21) - Vivienda - PB + 7 pisos
Frente: French Nº 2897/99 (Parcela 18) - Vivienda - PB + 15 pisos
g. En la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Residencial.
h. Se encuentra en una zona consolidada, a 300m de la Av. Cnel. Díaz y a 400m de la Av. Santa Fe, Av. Las Heras y la Av. Pueyrredón.
i. Se percibe un nivel de ruido medio alto.
j. En el edificio ya se encuentra consolidado el uso de empresa de servicios públicos Edenor.
k. Respecto al requerimiento de estacionamiento (numeral 1) y el requerimiento de Carga y Descarga (numeral IIIa) deberá cumplimentar con 3 (tres) módulos de estacionamiento y 1 (un) módulo de 30m² de Carga y Descarga. Esta situación resultaría cumplimentada ya que destina 6 módulos de estacionamiento necesitando 3 y los otros tres restantes bien los puede destinar a carga y descarga.
l. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, en primera instancia, considera factible la localización del uso solicitado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 165-CPUAM-2016, considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso: "Oficinas descentralizadas. (Registro Civil. AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias)", en el inmueble ubicado en la calle Austria Nº 2090/94, Planta Baja y French Nº 2912 (acceso vehicular y garage), con una superficie de 553,64m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 20238889-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficinas descentralizadas. (Registro Civil, AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias)", en el inmueble ubicado en la calle Austria Nº 2090/94, Planta Baja y French Nº 2912 (acceso vehicular y garage), con una superficie a habilitar de 553,64m² (Quinientos cincuenta y tres metros cuadrados

con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1362/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.828.542/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Teniente Gral. Perón Nº 1785; 2 Piso. U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 292,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado en el Distritos APH50 Av. Callao, subzona 1 y cuenta con Nivel de Protección Estructural; Parágrafo 5.4.12.50 Distrito APH50- Av. Callao del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21237858-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que respecto a lo solicitado se informa que de acuerdo a la información gráfica obrante en Plano-2016-20828477, Nº de Orden 9, Plano de uso, y a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-20828421 se trata de la UF Nº 2 situada en un edificio existente con la sede del Banco Provincia en Planta Baja, localizada en el segundo piso cuyo acceso se ubica en la calle Tte. Gral. Perón Nº 1785. El local del motivo cuenta con un salón en el que se distribuyen oficinas con una superficie total de uso de 292,53 m², según lo allí declarado y graficado;
Que los usos se corresponden con los del Distrito C2, según se establece en el ítem Usos del Parágrafo 4.2.1.3. de la normativa. En el Cuadro de Usos 5.4.2.1 en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS, los usos solicitados se encuentran comprendidos en el rubro "Oficina comercial, oficina consultora" Ley 123 S.R.E.; el cual se encuentra consignado con las P (Permitido) y 31 de estacionamiento. En relación a este requerimiento se informa que por tratarse de un edificio anterior a 1977 con destino oficinas, su cumplimiento resulta optativo según lo dispuesto en el 5.3.4. Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 ítem b) del Código de Planeamiento Urbano;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes en la localización de los rubros solicitados de "Oficina comercial"; para el local correspondiente al segundo piso, UF Nº 2, sito en la calle Tte. Gral. Perón Nº 1785; con una superficie de 292,53 m²; por no afectar dicho uso los valores patrimoniales del inmueble ni del área en cuestión
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Teniente Gral. Perón Nº 1785; 2 Piso. U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 292,53 m², (Doscientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1363/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.626.403/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 501/05/25/45/55/75/95/99, 7º Piso, UF Nº 427 y 425 unificadas (Oficinas "A" y "B"), para una superficie total de uso de 614,38m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EG - "Subdistrito Equipamiento General" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21518332-DGIUR-2016, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, la actividad solicitada se encuentra permitida en el subdistrito de equipamiento;

Que respecto a la documentación, se informa que:
a) Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 1I delimitada por las calles Juana Manso, Macacha Güemes, Pierina Dealessi y Trinidad Guevara (Según Perimetral y Ancho de calles obtenido por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente PDI).
b) La propuesta consiste en la localización de una "Oficina Comercial" a desarrollarse en las UF Nº 427 y 425 unificadas (Oficinas "A" y "B") sitas en el 7º Piso del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 614,38m² según Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 30 del EE.
c) De existir modificaciones o ampliaciones internas realizadas para la adecuación de la propuesta, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de la actividad "Oficina Comercial" a desarrollarse en las UF Nº 427 y 425 unificadas (Oficinas "A" y "B") sitas en el 7º Piso del inmueble ubicado en la calle Juana Manso con ingreso por el Nº de puerta 555, de acuerdo a lo solicitado, para una superficie total de uso de 614,38m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 555, 7º Piso, UF Nº 427 y 425 unificadas (Oficinas "A" y "B"), para una superficie total de uso de 614,38m² (Seiscientos catorce metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1364/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.076.614/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Papeles pintados; Artículos de Decoración;

Comercio Minorista de Artículos para el hogar y afines; Textiles para tapicería; Cuadros, marcos, espejos enmarcados; Artículos de iluminación, del hogar, bazar", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1107, U.F. Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 67,53m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en un Distrito de Zonificación R2aI según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano y el mismo posee Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21424991-DGIUR-2016, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), informa que:
a) Los usos "Comercio Minorista de Papeles pintados; Artículos de Decoración" se encuentran comprendidos en la Clase B en la "Descripción: Local Comercial c/exigencia de estacionamiento o carga y/o descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro “Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración. Ley Nº 123: S.R.E., PERMITIDO en el Distrito R2a, hasta 200m².
b) Los usos "Comercio Minorista de Artículos para el Hogar y Afines" y "Comercio Minorista de Artículos de Iluminación, del Hogar, Bazar" se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y/o descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro “Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E., PERMITIDO en el Distrito R2a, hasta 500m². En el presente caso, la superficie para la que se pide la localización es de 67,53m².
c) El uso "Comercio Minorista de Textiles para Tapicería", se encuentra comprendido en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y/o descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", PERMITIDO en el Distrito R2a, hasta 500m².
d) El uso "Comercio Minorista de Cuadros, Marcos, Espejos Enmarcados", se encuentra comprendido en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y/o descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro "Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados. Ley Nº 123: S.R.E., PERMITIDO en el Distrito R2a, hasta 200m². En el presente caso, la superficie para la que se pide la localización es de 67,53m²;
Que el Artículo 5.3.4. "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1, establece "...Los requerimientos de carga, descarga guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:...
...b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977 en los que se prevean los siguientes usos:...
...* Vivienda colectiva...";
Que ahora bien, la obra data de los años treinta, teniendo planos aprobados de O.S.N. con 19/11/35, el que se halla agregado por RE-2016-18076517-DGROC. Si bien no se ha agregado Plano de Obra, se presentó Certificado expedido por el Departamento Técnico Administrativo en el que se informa que en el Archivo de Planos no se encuentran telas archivadas según ficha parcelaria vigente (agregada) y que se encontró Plano de Obra Nº 19844/1904 no digitalizado.
Se adjuntó, además, por RE-2016-18076514-DGROC, Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal. Ley Nº 13.512C.F.-H-263-61.

Todo lo expuesto, más el hecho de que el edificio responde a las improntas arquitectónicas de esos años (décadas del 20 al 40), certifican que el inmueble es preexistente al 01/05/1977;
Que se agregó además, la siguiente documentación: Por PLANO-2016-18076525-DGROC y PLANO-2016-18076528-DGROC, "Plano de Uso". Por RE-2016-18076531-DGROC, "Consulta Catastral". Por RE-2016-18076522-DGROC, "Constitución de la Sociedad". Por DOCPE-2016-18076503-DGROC, "Constancia de CUIT". Por RE-2016-18076494-DGROC, "Inscripción en Ingresos Brutos". Por RE-2016-18076509-DGROC, "Memoria Descriptiva". Por INLEG-2016-18076500-DGROC, "Contrato de Locación", cuya cláusula sexta, "Destino del Inmueble", establece que el destino será exclusivamente el de fabricación y venta de muebles, venta de productos de decoración del hogar, textiles, tapicería, alfombras, artefactos de iluminación, bazar, platería y cristalería;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que es factible la localización de los usos: "Comercio Minorista de Papeles pintados; Artículos de Decoración; Comercio Minorista de Artículos para el hogar y afines; Textiles para tapicería; Cuadros, marcos, espejos enmarcados; Artículos de iluminación, del hogar, bazar" y teniéndose en cuenta el cumplimiento del Artículo 5.3.4. "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1 resulta, también factible acceder a la eximición de cumplimentar con la exigencia de cumplir con espacio de carga y descarga al local sito en Juncal Nº 1107, U.F. Nº 1, Planta Baja y Sótano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de Papeles pintados; Artículos de Decoración; Comercio Minorista de Artículos para el hogar y afines; Textiles para tapicería; Cuadros, marcos, espejos enmarcados; Artículos de iluminación, del hogar, bazar", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1107, U.F. Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 67,53m2 (Sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que teniéndose en cuenta el cumplimiento del Artículo 5.3.4. "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1 resulta factible acceder a la eximición de cumplimentar con la exigencia de cumplir con espacio de carga y descarga.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1365/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.128.746/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Maxiquiosco; Café-Bar", para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5511, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 107,77m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra ubicado en el Distrito U20 Z4 (Artículo 5.4.6.21 Distrito U20-Barrio Nuevo Colegiales), CPU.
El Parágrafo 6) Zona 4 (Z4), punto 6.1 Delimitación, establece que, según plano Nº 5.4.6.21, la Zona 4 se halla delimitada por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo.
Punto 6.2 Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización de vivienda de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21418873-DGIUR-2016, indica que con respecto a los Usos permitidos, el Punto 6.4.4, establece los siguientes:
"...Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera.
Comercio minorista: ídem Zona 3..."
Parágrafo 5.5 Usos permitidos, en la Zona 3: "...Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería..."
Parágrafo 4.2.5 Usos permitidos en la Zona 2b: "... Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco, venta de diarios, revistas, farmacia..."
En la Zona 4:
"...Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra)..."
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que del relevamiento realizado "in situ" y el presentado por los recurrentes se verificó que se trata de una zona de viviendas de baja y media densidad y comercios minoristas, a fin de satisfacer las necesidades del barrio. En la cuadra el 75% es vivienda unifamiliar;
Que con respecto al uso "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas", en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se encuentra encuadrado en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley 123: S.R.E." y también los productos de almacén, por lo que, al estar estos últimos en el listado, en el U20-Z4, y por lo tanto permitidos, se considera que "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas" se halla permitido;

Que con respecto al "Maxiquiosco", si bien no existe este uso en el listado, sí, figura y está permitido el quiosco. Teniéndose en cuenta que el Maxiquiosco, además de los productos que se comercializan en el quiosco se agregan otros que también se encuentran permitidos, se cree puede accederse a lo solicitado;
Que el uso "Bar-Café" se encuentra en el listado, por lo que está permitido;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Maxiquiosco; Café-Bar".
Se deberá tener en cuenta que al contar con Quiosco, no podrá vender bebidas alcohólicas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Maxiquiosco; Café-Bar", para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5511, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 107,77m² (Ciento siete metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1366/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.194.321/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local 2-05, según lo propuesto en Memoria Descriptiva de Registro Nº 19194297-DGROC-2016 (S/Orden Nº 5 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que el local en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51, Zona 2 (Parágrafo 5.4.12.51), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21144064-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada, informa que:

a) Según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Registro Nº 19194297-DGROC-2016 (S/Orden Nº 5 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) Las tareas a realizar serán, cambiar los carteles publicitarios existentes para cumplir con la normativa vigente. El solado interior será renovado por su estado de desgaste natural de uso diario. Se cambiará el equipamiento interior, reemplazando las estanterías y percheros, hoy en uso, por otros nuevos de similares características, como así también los artefactos de iluminación interior, por ser modificado la ubicación del equipamiento, esto llevará a modificar en parte la instalación eléctrica (...)".
b) Respecto de la cartelería publicitaria solicitada, según se observa en el plano adjunto en Plano Nº 19194307-DGROC-2016 (s/Orden Nº 10 del EE), se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, un letrero frontal de acrílico moldeado de 1,00 de largo x 0,40 de alto con el logotipo;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1 y 2, donde se indica que: "(...) Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos (...)";
Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta se indica que en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta adjunta en Plano Nº 19194307-DGROC-2016 (s/Orden Nº 10 del EE) se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, Punto c) Publicidad: "En las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial.
Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio.
En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo.
Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios.
En la vía pública sólo se permite la fijación de afiches en las carteleras de propiedad de la Ciudad.
Todas las intervenciones deben contar con dictamen previo favorable del Órgano de Aplicación";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva de Registro Nº 19194297-DGROC-2016 (S/Orden Nº 5 del EE); así mismo, resulta factible la propuesta del cartel publicitario en Plano Nº 19194307-DGROC-2016 (s/Orden Nº 10 del EE), dado que se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, para el inmueble sito en sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local 2-05, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;
Que se deja expresamente aclarado que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local 2-05, según lo propuesto en Memoria Descriptiva de Registro Nº 19194297-DGROC-2016 (S/Orden Nº 5 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la propuesta del cartel publicitario en Plano Nº 19194307-DGROC-2016 (s/Orden Nº 10 del EE), siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante Registro Nº 19194297-DGROC-2016 (S/Orden Nº 5 del EE) y en Plano Nº 19194307-DGROC-2016 (s/Orden Nº 10 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1367/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.906.855/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch; Café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería - no se harán entregas a domicilio" para el inmueble sito en la calle Costa Rica N° 5722, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 42,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito U20 de Zonificación General, de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo N° 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21149715-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que en tal sentido, y del estudio realizado por la Supervisión de Interpretación Urbana se informa que:
Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:
"¼Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.
Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco; Venta diarios, revistas, farmacia

Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m y hasta 2 por cuadra.
Educación: preescolar y primaria, guardería
Servicios: consultorio o estudio profesional, garage;
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A.
Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisqueria, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descripto en el item 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.
Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza.
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias¼";
Que en tal sentido, de acuerdo al punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa: El uso “Café-bar; despacho de bebidas, casa de lunch", comprendido dentro del rubro “Bar, café, whisqueria, cervecería, lácteos, heladería, etc.", se encuentra restringido a dos (2) por acera;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa:
Que el frente de la parcela resulta ser de 7.79 m según documentación catastral;
Que la superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 42,50 m²
Que no se ha encontrado en la acera otro inmueble con el mismo destino.
Que se trata de una parcela intermedia.
Que los usos en los lotes adyacentes son:
-Laterales: Vivienda (COSTA RICA 5708), Vivienda (COSTA RICA 5724).
Se encuentra a 200,00 m de la Av. Juan B. Justo y a 500,00 m la Av. Cnel. Niceto Vega;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que por lo expuesto la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes en acceder a los usos “casa de lunch; Café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería, no se harán entregas a domicilio", en el inmueble de la referencia, con una superficie de 42,50 m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de lunch; Café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería - no se harán entregas a domicilio" para el inmueble sito en la calle Costa Rica N° 5722, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 42,50 m², (Cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1368/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.577.223/2016 por el que se solicita el Visado de "Esquema de Publicidad: Colocación de Cartelería" para el inmueble sito en la calle Av. Santa Fe 1922, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar, mediante Resolución Nº 262-SECPLAN-2014 y publicado en el Boletín Oficial Nº4444 del 24/07/2016;
Que la Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21501175-DGIUR-2016, hace saber que para la evaluación de publicidad en edificios singulares con protección patrimonial, correspondería la aplicación del punto 4.2.2.1 "Normas Generales" del Parágrafo 5.4.12.1 del CPU;
Que, de acuerdo a la memoria descriptiva en el informe RE-2016-18577150-DGROC (orden nº5) y plano del informe PLANO-2016-18577169-DGROC (orden nº10), se colocará cartel para negocio de indumentaria sobre Av. Santa Fe 1922 con las siguientes características:
Letrero frontal en PB con letras corpóreas retroiluminadas, construidas en acero inoxidable de 1mm de espesor y superficie total de 0.54m2 (1.80m x 0.30m) fijadas con mástiles de acero inoxidable a un tapa rollo estructural de chapa (0.30m X 0.80m X 3.14m) amurada a mampostería portante;
Que el cartel propuesto cumplimenta las normas correspondientes por lo que correspondería acceder a su visado. No obstante se recomienda que la persiana de cerramiento del local se ubique por el lado interior de la fachada para disminuir el impacto visual actual;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, "Esquema de Publicidad: Colocación de Cartelería" para el inmueble sito en la calle Av. Santa Fe 1922, recomendándose que la persiana de cerramiento del local se ubique por el lado interior de la fachada para disminuir el impacto visual actual, y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y "Esquema de Publicidad: Colocación de Cartelería" obrante PLANO-2016-18577169-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1369/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.372.095/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Teatro Independiente" para el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nº 365 - Planta Baja, con una superficie a habilitar de 362,45m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21635380-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que en virtud de lo solicitado: "Teatro independiente (400216)", se informa que el rubro "Teatro Independiente. Ver Parágrafo 5.5.1.4 y Cláusula transitoria de Ley N° 3.487", pertenece a la Clase "I"; LOCALES DE REPRESENTACIÓN O EXHIBICIÓN, dentro de la descripción: CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO; en el Cuadro de usos Nº 5.4.12.1del CPU, está permitido en la Zona 2b del APH 1 y se encuentra afectado por la referencias 34 de Estacionamiento y VII de carga y descarga;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por lo expuesto el Área Técnica competente, entiende que no existen inconvenientes en acceder a la localización del uso: "Teatro independiente" el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nº 365 -Planta Baja;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Teatro Independiente" para el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nº 365 - Planta Baja, con una superficie a habilitar de 362,45m², (Trescientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1370/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.536.540/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 2010/20/30/32/34/36/38/38/40/50/60/70/80/90/92, 2º Piso, UF Nº 50, para una superficie total de uso de 184,95m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito de Zonificación U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21517829-DGIUR-2016, indica que en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el Inciso 6), Punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";

Que según Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora" para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguientes referencias:
- Referencia P (Permitido)
- Referencia 31 de estacionamiento
- Ley Nº 123 S.R.E.;

Que respecto a la documentación, se informa que:
a) Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 010a, Manzana 001 y Sección 098; de acuerdo a Consulta de Registro Catastral obtenida de la Parcela Digital Inteligente (PDI).
b) La propuesta consiste en la localización de una oficina comercial que se desarrollaría en la Unidad Funcional Nº 50 ubicada en el 2º piso del mencionado inmueble, con una superficie total de uso de 184,95m² de acuerdo Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 27 del EE de referencia.
c) De existir obras o modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, acceder a la localización del rubro "Oficina comercial - Oficina Consultora" para la UF Nº 50 ubicada en el 2º piso del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo ingresando por el Nº de puerta 2050, según lo solicitado, para una superficie total de uso de 184,95m²;
Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito de implantación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 2050, 2º Piso, UF Nº 50, para una superficie total de uso de 184,95m² (Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1371/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.055.600/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante - cantina"; "Café, bar"; "Despacho de bebidas" para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3280/82 Planta Baja - 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 336.92 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 Distrito APH 4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3735786-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" y resulta "P" , Permitido en el distrito y para estacionamiento la referencia “26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);
Que el Código de Planeamiento Urbano en su "Parágrafo 5.4.12.4) Usos: Los inmuebles frentistas a la calle Echeverría comprendidos entre los ejes de las calles General Ramón Freire y Conde (Manzana 39, Sección 39, Circunscripción 16) se regirán por en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3.";
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH4, Zona 1;
Que respecto al requisito de Guarda de Automotores y a los espacios de carga y descarga se encuadra en el Parágrafo 5.3.4.1 b) del Código de Planeamiento Urbano serán optativos;
Que en referencia a la demolición total y visado de los planos obrantes en PLANO-2015-21543642-DGROC con Nº orden 53, los cuales se autorizan.
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 31-DGIUR-2015, con fecha 19 de Enero de 2016, y Nº 94-DGIUR-2016 con fecha 27 de enero 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante - cantina"; "Café, bar"; "Despacho de bebidas" para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3280/82 Planta Baja - 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 336.92 m², (Trescientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Considerase factible, desde el punto de vista urbanístico la demolición total y el visado de los planos obrantes en PLANO-2015-21543642-DGROC con Nº orden 53.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el PLANO-2015-21543642-DGROC, Nº orden 53, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1372/DGIUR/16

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.874.835/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Depósito de Diarios y Revistas" para el inmueble sito en la calle Zepita Nº 3125/29/33 - Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 890,90m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble se encuentra emplazado en el Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21145064-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que previa esta presentación, los recurrentes solicitaron por Expte. Nº 10.375.645/16, la localización de "Depósito de Mercadería en Tránsito", lo que originó el dictado de la Disposición DI-2016-978-DGIUR, en la que deniega dicha localización;
Que teniéndose en cuenta que Mas Logística, titular de la Consulta, pertenece al Diario Clarín y que se alquiló dicho inmueble para funcionar hasta agosto de 2018 y para no tener pérdidas económicas, según lo manifestado en Memoria Descriptiva, los recurrentes solicitan una nueva localización de uso: "Depósito de Diarios y Revistas";

Que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;
Que según el Cuadro de usos 5.2.1 a): El uso “Depósito de Diarios y Revistas", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Equipamiento - Comercio Mayorista y Depósitos", en la Clase III, Descripción "Locales c/Depósito Mayor 60%; Depósitos", en el rubro “Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C", Permitido en el Distrito I, con la referencia SCPC (Solamente los de las clases permitidas según Cuadros Nº 5.2.6 y 5.2.7), Observaciones: referencia UCDI (Uso condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios). Referencia IIIb para carga y descarga (Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30 m2 por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios según la siguiente relación: 1 espacio para vehículos de carga de 300 a 1.000m2 de superficie total de la unidad de uso, 2 espacios para vehículos de carga hasta de 1.001 a 2.000m2 de superficie total de la unidad de uso...). En el presente caso se necesita 1 módulo para carga y descarga. Cumple con lo exigido;
Que el Cuadro de Usos Nº 5.2.5, clasifica a los depósitos según el grado de molestia, mientras que el Cuadro 5.2.6 consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad, en nuestro caso, Depósito de Diarios y revistas, INDEC 3915, tiene Grado de Molestia III;
Que el Cuadro 5.2.6 trata de la clasificación urbanística de los depósitos, según el grado de molestias. En el Distrito I1 están permitidos los depósitos con grado de molestia III, con las siguientes restricciones:
Hasta agotar el FOT;
Superficie de parcela: hasta 10.000m2;
Máximo desarrollo sobre la L.O.: 1 cuadra;
Clase de depósito: 1 y 2.
Que el Cuadro 5.2.7 a) establece las cantidades máximas admisibles en litros en depósitos en función de metros cuadrados del predio. Este cuadro permite determinar la cantidad máxima de materia por cada metro cuadrado de área de la parcela que será permitido almacenar en las distintas clases de depósitos.
En las clases 1 y 2, permitidas:
a. Inflamable:
1. de 1º categoría:
I. No miscible en el agua: Por m2 de predio: 80 litros. En depósito reglamentario: 20.000 litros.
II. Miscible en el agua: Por m2 de predio: 16 litros. En depósito reglamentario: 40.000 litros.
2. de 2º categoría:
I. No miscible en el agua: Por m2 de predio: 240 litros. En depósito reglamentario: 60.000 litros.
II. Miscible en el agua: Por m2 de predio: 480 litros. En depósito reglamentario: 120.000 litros;

Que el Cuadro 5.2.7 b) determina la carga de fuego equivalente en madera en Kg/m3, valores máximos permitidos. El Art. 5.2.7. "Límite de almacenaje" CPU establece que la cantidad total de inflamables que podrá existir en un establecimiento, comprenderá las cantidades de la materia almacenada en envases en los locales depósito para inflamables, juntamente con la autorizada en las secciones de utilización o manipuleo. Para depósitos de clases 1 y 2, las materias muy combustibles, combustibles, poco combustibles, incombustibles y refractarios, es: Sin limitación;
Que respecto al cumplimiento de la Ley 123, es s/C, según categorización, por lo que corresponde hacer saber al recurrente que deberá presentar ante el APRA, "Estudio de Impacto Ambiental";
Que por estos actuados se presentó:
RE-2016-18289402-DGROC, "Declaración Jurada".
RE-2016-18366899-DGROC, "Comprobante de pago anterior" solicitando se considere como pago para este nuevo pedido.
DOCPE-2016-17874813-DGROC, "Constancia de CUIT"
RE-2016-17874819-DGROC, "Memoria Descriptiva".
INLEG-2016-17874810-DGROC, "Contrato de Locación", cuya cláusula sexta, establece que el inmueble arrendado se destinará al funcionamiento, distribución y procesamiento de productos editoriales, sus anexos y derivados;
Que por Expte. Anterior Nº 10.375.645, se agregó en PLANO-2016-10375641-DGROC, "Plano de Permiso de Uso", donde se grafica que se trata de una construcción con estructura metálica en la que, en P. Baja se encuentra el depósito propiamente dicho con espacio para carga y descarga, sanitarios, oficina y office y en planta alta dos oficinas, cocina y sanitarios;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Depósito de Diarios y Revistas" para el inmueble sito en la calle Zepita Nº 3125/29/33 - Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 890,90m², (Ochocientos noventa metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá presentar ante el APRA, "Estudio de Impacto Ambiental"
Artículo 3º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 21/HNJTB/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico N° 21650525-MGEYA-HNJTB/2016, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 (BOCBA N° 4355), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la adquisición de Suturas para Cirugía, con destino al Scio de Cirugía, dependiente de la Dirección Clínico Quirúrgico.
Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-5596-SG16;
Que, se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el presente ejercicio 2016.
Que, por disposición N° 163/HNJTB/2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compras 413-2546-CME16, para el día 30/09/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y Su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Que, tal como luce en el Acta de apertura, se recibieron tres (3) ofertas de la misma : Cirugía Argentina SA, Raul Jorge León Poggi y Diagnóstico Belgrano SRL-
Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por el que se adjudico a la firma: CIRUGIA RGENTINA SA (RENG 1-2-3-4-5-6-9-10-11-12) siendo la oferta mas convenientes y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido en Art 108 de la Ley 2095 y su modificatorio Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14;
Que, se vinculó la NO-2016-22050013-DGCYC, correspondiente a los precios de referencia;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, y Decreto N° 411/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSÉ T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:

Artículo 1.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-2546-CME16, realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Dto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) modif.. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo. 2.- Adjudíquese la Adquisición de Suturas para Cirugía, solicitado por el Scio de Cirugía a la firma: CIRUGIA ARGENTINA SA (Reng. 1-2-3-4-5-6-9-10-11-12) por un importe de Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta Centavos ($ 10.668,30) reng desiertos 7 y 8 siento el mismo el importe total de la presente compra según el siguiente detalle:

RENG.	CANT.	IMP. UNIT.	IMP. TOTAL
1	24	$ 41.48	$ 995,52
2	36	$ 29,72	$ 1.069,92
3	36	$ 44,72	$ 1.609,92
4	36	$ 44,72	$ 1.609,92
5	5	$ 84,18	$ 420,90
6	10	$ 84,18	$ 841,80
7 y 8 desierto			
9	24	$ 44,84	$ 1.076,16
10	24	$ 42.28	$ 1.014,72
11	24	$ 42,28	$ 1.014,72
12	24	$ 42,28	$ 1.014,72

Importe Total $ 10.668,30

Artículo 3.- Dicho Gasto de imputará a las partidas (295) del presupuesto del presente ejercicio 2016.
Artículo 4.- Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme la cantidad aprobada.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A.2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Romero - Cichello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 71/HMIRS/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), (texto consolidado según Ley Nº 5454, B.O.C.B.A Nº 4799 del 13/01/2016), su modificatoria N° 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA) y el expediente Nº 2016- 20221122-MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación del SERVICIO DE REPARACION DE COLCHÓN PARA HIPO-HIPERTERMIA para el sector de Neonatología de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2016-166-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-2321-CME16, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 09/09/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2016-21037389-HMIRS (orden 14) se recibió la oferta de la siguiente empresa: MARCELO OSCAR CASTIGLIONE
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016 -21037462-HMIRS (orden 16) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la empresa: MARCELO OSCAR CASTIGLIONE (renglón 1) por un importe en Pesos Cuarenta y ocho mil quinientos ($ 48.500,00); resultando la oferta conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Art.109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435-2321-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la Contratación del SERVICIO DE REPARACION DE COLCHÓN PARA HIPO- HIPERTERMIA para el sector de Neonatología de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: MARCELO OSCAR CASTIGLIONE (renglón 1) por un importe en Pesos Cuarenta y ocho mil quinientos ($ 48.500,00); según detalle:

MARCELO OSCAR CASTIGLIONE
Renglón 1: cantidad 1 Unidad- precio unitario: $ 48.500,00.- precio total: $ 48.500,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 por un importe en Pesos Cuarenta y ocho mil quinientos ($ 48.500,00).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 99/HMOMC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 19332124/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la adquisición de suturas mecánicas con destino al Servicio de Farmacia;
Que por Disposición Nº DI-2016-192-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 414-2168-CME16, para el día 31 de agosto de 2016 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL y EDALVA SA.;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-21680515-HMOMC) que las propuestas de las empresas ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL (Renglones 1 y 2) y EDALVA SA. (Renglón 3),se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a las empresas: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/00 ($ 26.729,00) y EDALVA SA. (Renglón 3) por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 06/00 ($ 4.303,06), al amparo de lo establecido en el Art. 110 y 111 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 411/16 y la Disposición Nº DI-2016-150-DGHOSP;

EL DIRECTO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL, CONTRATACION MENOR Nº 414-2168-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudícase la adquisición de suturas mecánicas con destino al Servicio de Farmacia, a las firmas: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/00 ($ 26.729,00) y EDALVA SA. (Renglón 3) por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 06/00 ($ 4.303,06), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS CON 06/00 ($ 31.032,06) conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3	$ 494,30	$ 14.829,00
2	5	$ 2.380,00	$ 11.900,00
3	1	$ 4.303,06	$ 4.303,06
TOTAL $ 31.032,06			

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Alcoba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 183/HBR/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 21190943-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0969-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-5463-SG16 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-0969-CDI16 cuya apertura se realizo el día 19/09/2016 a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28° inciso 2º de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron siete (7) ofertas de las firmas: DROSER S.A.; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.; CROMOION S.R.L.; RAUL JORGE POGGI; MAX PHARMA S.R.L.; MEDI SISTEM S.R.L.; FARMACIA COLON S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 20/09/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROSER S.A.; (Renglón Nº 1), por resultar la oferta mas conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0969-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 2º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario 95/14, Modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/ 2016, y adjudíquese para la ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE, con destino al Servicio de Farmacia , a favor de la siguiente firma: : DROSER S.A.; (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 10.500,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 249/HGNPE/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 20040025/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita el Servicio de reparación integral de respirador para el Servicio de Neonatología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4993-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 468 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2285-CME16, para el día 05/09/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una oferta de la firma: TECME S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, TECME S.A. (Renglón 1).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2285-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase el Servicio de reparación integral de respirador para el Servicio de Neonatología a la siguiente empresa: TECME S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: dieciséis mil siete ($ 16.007,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: dieciséis mil siete ($ 16.007,00), según el siguiente detalle:

TECME S.A.
Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario $ 16.007,00 Precio Total $ 16.007,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 251/HGAP/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente 2016-20211252-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 433-GCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Productos químicos y medicinales "Anfotericina B de 50 mg.. Inyectable“, requeridas en forma urgente por la División: Farmacia en el Pedido N° 811FE16;
Que dicho insumo se encuentra incluido en el Anexo II de la Compra Centralizada sin stock a la fecha de solicitud ;
Que la medicación es solicitada para pacientes internados en esta institución , por lo que reviste el carácter de “Urgente“;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 433/GCBA/2016 teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y debe llevarse a cabo con celeridad y eficacia en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo el Pedido de Presupuestos identificado como Compra N° 033/2016, remitiendo las invitaciones a los proveedores del rubro , vía fax y mail;
Que no obstante las múltiples invitaciones enviadas y los llamados telefónicos efectuados por personal de la División Compras se recibieron dos (2) cotizaciones de las firmas. Alpha Medical Group S.R.L. y Amg. Farma S.R.L..;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante y la imperiosa necesidad de disponer del medicamento, se decidió la adquisición a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos ochenta - $ 5.880,00;
Que la Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito N°: 0001-00004653, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de Septiembre de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: once mil doscientos cincuenta y ocho con setenta y cuatro centavos - $ 11.258,74, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: seiscientos mil - $ 600.000,00, restando la suma de Pesos: quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con veintiséis centavos - $ 588.741,26, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos ochenta - $ 5.880,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Verificación del Gasto, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 262/HGAP/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-21290830 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Bandas esofágicas para el paciente: Ionnou Salvador, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5457-SG16;
Que mediante DI-2016-400-HGAP se llamo a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2482-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/09/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Sijemedic S.R.L. y Barraca Acher Argentina S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Sijemedic S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil doscientos sesenta y cinco -$ 5.265,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2482-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición Bandas esofágicas para el paciente: Ionnou Salvador y adjudicase a la firma: Sijemedic S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil doscientos sesenta y cinco -$ 5.265,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	1	unidad	$ 5.265,00	$ 5.265,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 267/HGAP/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-21992564-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral de un monitor multiparametrico - Inventario N° 37767, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5657-SG16;
Que mediante DI-2016-423-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N °425-2599-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 30/09/2016 a las 10:30hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Centro de Servicio Hospitalarios S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras, a favor de la firma: Centro de Servicio Hospitalarios S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta y tres mil - $ 43.000,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,y

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2599-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral integral de un monitor multiparametrico - Inventario N° 37767 y adjudicase a la firma: Centro de Servicio Hospitalarios S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta y tres mil - $ 43.000,00, , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 43.000,00	$ 43.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 270/HGNPE/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 21384764/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición reactivos para el Servicio de Laboratorio Central;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 5435-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 502 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2503-CME16, para el día 22/09/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibio 1 oferta de la firma: ERNESTO VAN ROSSUM COMPAÑÍA SRL
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL (Renglones: 1-2)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2503-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de reactivos para el Servicio de Laboratorio Central a las siguientes empresas: ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL (Renglones: 1-2) por un monto de pesos: cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres ($ 52.993), ascendiendo el total de la contratación a un importe total de pesos: cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres ($ 52.993), según el siguiente detalle:

ERNESTO VAN ROSSUM COMPAÑÍA SRL
Reng 1: Cant 8 u - Precio Unitario $ 3.046 Precio Total $ 24.368
Reng 2: Cant 50 u - Precio Unitario $ 572,5 Precio Total $ 28.625

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Fe de Erratas

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Fe de erratas

En el Boletín Oficial Nº 4976 correspondiente al día 29 de septiembre de 2016 se publico la **RESOLUCIÓN N.º 135/SSHU/16** con anexos que no corresponden a este acto administrativo, a continuación se dispone de los documentos correctos:

ANEXO

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 3888/IVC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO
el EX-2016-16379842-MGEYA-IVC,y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente EX-2016-16379842-MGEYA-IVC tramita la Licitación Pública N° 16/16, para la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores - Etapa 1 Barrio Papa Francisco - Avenidas Escalada y Fernandez de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna 8 - CABA.
Que mediante Acta de Directorio Nº ACDIR-2016-3805-IVC - Art. 1º - se aprobó la documentación licitatoria correspondiente a la Licitación Pública N° 16/16.
Que en virtud de ello por el Art. 2º se llamó a Licitación Pública N° 16/16 - Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores. PB + 3 pisos. Bº Papa Francisco, Etapa 1, Av. Escalada y Av. Fernandez de la Cruz - Comuna 8- Bº Villa Lugano, CABA.
Que mediante el Art 3º) de la misma Acta se fijó fecha de recepción de la documentación licitaría y apertura de sobres para el día 6 de septiembre a las 11:00 hs en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Que de igual manera se facultó al Gerente de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal a emitir circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, como así también dictar todos los actos administrativos que fueren menester hasta la adjudicación de la obra, instancia ésta que se reserva el Directorio.
Que asimismo se encomendó a la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, en caso de resultar necesario a prorrogar la fecha de recepción de la documentación y apertura de las ofertas, cursar las invitaciones respectivas y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y en sitio web oficial.
Que por Acta de Directorio ACDIR 2016-3829-IVC y a propuesta de la Gerencia Técnica, se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que realiza modificaciones a la documentación licitatoria y actualiza el presupuesto oficial a Pesos Setecientos Siete Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 66/100.- ($707.170.755,66.-).
Que por Disposición Nº DISFC 2016-575-IVC, se ha aprobado la emisión de la Circular Con Consulta 2 que da respuesta a las consultas efectuadas por la empresa Riva S.A.
Que mediante Disposición Nº DISFC 2016-614-IVC, se aprobó la emisión de las Circulares Sin Consulta 3 y Circular con Consulta 4 que da respuesta las consultas presentadas por la empresa AMG Obras Civiles S.A.
Que mediante Disposición Nº DISFC 2016-635-IVC, se aprobó la emisión de las Circulares Con Consulta Nº 5, 6, 7 que dan respuesta a las solicitudes de prórroga realizadas por las empresas Teximco S.A., Green S.A. y AMG Obras Civiles S.A y Circular Sin Consulta Nº 8 realiza aclaraciones a la documentación licitatoria.

Que mediante Disposición Nº DISFC 2016-660-IVC, se aprobó la emisión de las Circulares con Consulta 9 y 10 que dan respuesta a las consultas efectuadas por las empresas Vidogar Construcciones S.A. y Niro Construcciones S.A.
Que mediante PV 2016-20696872-IVC obra el detalle de los EE que como tramitación conjunta forman parte del presente Expediente licitatorio.
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 38/16 (IF-2016-20819682-IVC - Orden 98), de la que surge que se han receptado las ofertas incorporadas en el Anexo I (IF-2016-21967320-IVC, Orden 149), que se agrega a la presente.
Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas agregado en el Orden 127 (IF-2016-21670861-IVC).
Que por Acta de Preadjudicación N° 13/16 de fecha 21 de septiembre del corriente año, (IF-2016- 21740627-IVC, Orden 140) la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Desestimar por precios inconvenientes la Oferta Nº 3 de la empresa BRICONS SAICFI, y la Oferta Nº 5 de la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.
Que de igual manera recomienda Desestimar por no dar cumplimiento a los requerimientos de la documentación licitatoria a la Oferta Nº 4 de la empresa TEXIMCO S.A.
Que asimismo recomienda Declarar inadmisible la Oferta Nº 6 de la empresa CRIBA S.A. por no dar cumplimiento a los requisitos establecido en el Art.1.3.15.1.1 del PCG respecto del Índice de Liquidez.
Que por último recomienda Adjudicar la Licitación Pública Nº 16/16 para la Contratación de la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores - Etapa 1 Barrio Papa Francisco – Avenidas Escalada y Fernandez de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna 8 - CABA, por la suma total de Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 83/100.- ($629.845.694,83.-) de la siguiente manera: Obra 1: 184 Viviendas, 8 Locales Comerciales y Obras Exteriores. Sector 1, compuesto por Módulo 1a (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales), Módulo 1b (64 Viviendas) y Módulo 1c (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales) a la empresa CONORVIAL S.A. por la suma de Pesos Doscientos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veintiuno con 19/100.- ($ 210.593.221,19.-); Obra 2: 184 Viviendas, 8 Locales Comerciales y Obras Exteriores. Sector 2, compuesto por Módulo 1a (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales), Módulo 1b (64 Viviendas) y Módulo 1c (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales) a la empresa RIVA S.A. por la suma de Pesos Doscientos Un Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 201.540.000,00.-); Obra 3: 184 Viviendas, 8 Locales Comerciales y Obras Exteriores. Sector 3, compuesto por Módulo 1a (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales), Módulo 1b (64 Viviendas) y Módulo 1c (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales) a la empresa GREEN S.A. por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 64/100.- ($ 217.712.473,64.-); todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
Que la empresa Criba S.A. en IF-2016-22044720-IVC de fecha 26 de septiembre de 2016 presenta sin suscribir “Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra lo resuelto por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cuanto declara a la oferta de CRIBA S.A. inadmisible...". Esta omisión fue subsanada mediante la presentación del IF 2016- 22094976 -IVC de fecha 27 del corriente.
Que la decisión de la Comisión de Evaluación de Ofertas, vertida en el Acta de Preadjudicación N° 13-16 NO configura un acto administrativo.

Que de lo expuesto surge que la presentación efectuada por la empresa la que tituló como Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio correspondería ser rechazada toda vez que los recursos se interponen contra todo acto administrativo definitivo y no contra actos preparatorios.
Que el mecanismo impugnatorio correcto por el que debería haber optado sería el del Art. 1.4.1del P.C.G en su parte pertinente establece "(...) Los Oferentes podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el último día de publicación de los anuncios, o desde el día de la notificación fehaciente, según cual fuere el último de ellos que se hubiera concretado respecto a cada Oferente. Se establece como requisito formal para la viabilidad de las impugnaciones la constitución de un depósito equivalente al porcentaje que se determina en el P.C.P., el que será reintegrado al recurrente sólo en el caso que la impugnación prospere totalmente. El referido depósito, se efectuará en cheque o cheque cancelatorio, a nombre del "Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", de conformidad con la Ley Nº 25.345 y Nº 25.413 y sus reglamentaciones, efectuado en el Departamento de Tesorería del I.V.C., no aceptándose pólizas en su reemplazo".
Que sin perjuicio de lo expuesto, en salvaguarda de los derechos de defensa del debido proceso adjetivo y del principio de colaboración con la administración, se expidió la Comisión de Evaluación de Ofertas (IF 2016-22149011-IVC - Orden 147) concluyendo que los fundamentos esgrimidos en la presentación realizada por la Empresa CRIBA S.A no conmueven la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, por lo ésta ratifica en todos sus términos lo aconsejado oportunamente.
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, al respecto se expide en Dictamen identificado como IF 2016-22649101-PG donde concluye que “...Como bien lo hace notar la Comisión, se trata de un requisito de admisibilidad, cuya subsanación no puede permitirse sin lesionar el principio de igualdad de trato a los oferentes, por lo que no corresponde acceder a lo pretendido por CRIBA S.A., en su presentación obrante en el orden 145, ratificada en el orden 146.“.
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones.
Que la Gerencia Operativa Económico Financiera incorpora la Solicitud de Gasto para el ejercicio 2016 mediante DOCFI 2016-17347521.
Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de Ley.

SE RESUELVE:

Art. 1º Desestimar por precios inconvenientes la Oferta Nº 3 de la empresa BRICONS SAICFI, y la Oferta Nº 5 de la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.
Art. 2º Desestimar por no dar cumplimiento a los requerimientos de la documentación licitatoria a la Oferta Nº 4 de la empresa TEXIMCO S.A.
Art. 3º Declarar inadmisible la Oferta Nº 6 de la empresa CRIBA S.A. por no dar cumplimiento a los requisitos establecido en el Art.1.3.15.1.1 del PCG respecto del Índice de Liquidez.

Art. 4º Adjudicar la Licitación Pública Nº 16/16 para la Contratación de la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores - Etapa 1 Barrio Papa Francisco - Avenidas Escalada y Fernandez de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna - 8 CABA, por la suma total de Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 83/100.- ($629.845.694,83.-) de la siguiente manera: Obra 1: 184 Viviendas, 8 Locales Comerciales y Obras Exteriores. Sector 1, compuesto por Módulo 1a (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales), Módulo 1b (64 Viviendas) y Módulo 1c (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales) a la empresa CONORVIAL S.A. por la suma de Pesos Doscientos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veintiuno con 19/100.- ($ 210.593.221,19.-); Obra 2: 184 Viviendas, 8 Locales Comerciales y Obras Exteriores. Sector 2, compuesto por Módulo 1a (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales), Módulo 1b (64 Viviendas) y Módulo 1c (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales) a la empresa RIVA S.A. por la suma de Pesos Doscientos Un Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 201.540.000,00.-); Obra 3: 184 Viviendas, 8 Locales Comerciales y Obras Exteriores. Sector 3, compuesto por Módulo 1a (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales), Módulo 1b (64 Viviendas) y Módulo 1c (60 Viviendas y 4 Locales Comerciales) a la empresa GREEN S.A. por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 64/100.- ($ 217.712.473,64.-); todo ello, conforme surge del Anexo I que como IF 2016-21967320-IVC se agrega a la presente y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
Art. 5º Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97, texto consolidado por Ley 5454.
Art. 6º Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día.
Art. 7° Comunicar a las Gerencias General; de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal; de Coordinación General Obras y Servicios; de Coordinación General de Acceso a la Vivienda; de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda; de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Vázquez Gregotti – Fernández – Garcilazo – Maquieyra**

ANEXO

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 56/DGTALPG/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
el Decreto N° 10/GCABA/2016, y el EE Nº 21620293/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 21620293/DGTALPG/2016 la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos para cubrir los gastos originados en la contratación de un servicio de extensión de garantías para servidores y en la ampliación de la asignación de la caja chica especial de expensas, debido a los diversos incrementos sufridos a lo largo del presente ejercicio;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 10/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2016;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto IV del Decreto N° 10/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1 de la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2016-22265095-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 10/GCABA/2016 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 57/DGTALPG/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 433/GCABA/2016, la Resolución Nº 237/PG/2009, el EE Nº 20472195/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 20472195/DGTALPG/2016 tramita la aprobación del gasto originado para la adquisición de veintiocho (28) unidades de tóner para las impresoras Brother Nº 5350 (TN650) y veintiséis (26) unidades de Drum para las impresoras Brother Nº 5350 (DR620), a fin de activar las mismas en un tiempo considerable, toda vez que se encuentran fuera de uso por la falta de dichos insumos por parte de la firma Staples Argentina S.A., adjudicataria de la licitación centralizada de librería;
Que dicha adquisición resulta imprescindible a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipamiento informático de impresión de la Procuración General, en vistas a dar una respuesta rápida, eficiente y eficaz a las tareas a aquella encomendadas las que no admiten dilación alguna, motivo por el cual en atención a la urgencia del caso, es necesario su adquisición a través de un procedimiento de excepción no comprendido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que por NO-2016-19503491-DGTALPG, ampliada por su similar NO-2016-20449683-DGTALPG, quien suscribe solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluya por excepción a la Procuración General del sistema de compra centralizada de artículos de librería, en lo que respecta a tóners, drums y kit de mantenimiento para el parque informático de impresoras de dicho organismo, atento que la firma antes citada no llega a cumplimentar con la cantidad de stock necesario y asimismo, autorice la adquisición en el marco de lo regulado por el Decreto Nº 433/GCABA/2016;
Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, aprobar liquidaciones de haberes y transferencias de fondos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas y aprobación de gastos descentralizados operativamente y, asimismo, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que por NO-2016-20466388-SSGEOPE la Sra. Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de la Sra. Directora General de Compras y Contrataciones, hace lugar a la excepción requerida y autoriza por NO-2016-20545308-SSGEOPE la gestión mediante el Decreto mencionado;
Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido decreto, en cuanto al carácter impostergable de la operación, por la celeridad con que debe llevarse a cabo, no pudiendo gestionarse el

mismo a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;
Que el inciso b) del artículo 3 del Decreto mencionado, faculta al funcionario, si correspondiere en el caso concreto, que la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos, y a su vez el inciso c), establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se realizaron las correspondientes invitaciones a las empresas del rubro, presentándose como oferentes las firmas VERTEX S.A. (30-68057440-1), GRANET S.A. (30-71006264-8) y E3 GROUP IT&A S.A. (30-71113132-5);
Que efectuado el análisis de los presupuestos recibidos se procedió a confeccionar el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas, resultando el más conveniente el presentado por la firma GRANET S.A. (30-71006264-8), inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que consta en los actuados el remito Nº 0004-00002033 debidamente conformado, correspondiente a la compra de veintiocho (28) unidades de toner Brother TN-650 - Black y veintiséis (26) unidades de drum Brother DR-620;
Que en base a los informes y constancias obrantes en el EE Nº 20472195/DGTALPG/2016, corresponde reconocer el gasto a la firma GRANET S.A. (30-71006264-8), dictando el pertinente acto administrativo por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 80/100 ($ 179.420,80);
Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General, mediante Dictamen Jurídico IF-2016-22585903-DGRECO, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado para la adquisición de veintiocho (28) unidades de toner para las impresoras Brother Nº 5350 (TN650) y veintiséis (26) unidades de Drum para las impresoras Brother Nº 5350 (DR620), pertenecientes al parque informático de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma GRANET S.A. (30-71006264-8), por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 80/100 ($ 179.420,80).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a la empresa, en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 62 y 63 del DNU Nº 1510-GCBA-97 (texto consolidado por Ley N° 5454). Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Trimestrales

Trimestrales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

3° Trimestre 2016

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 305/16

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 8 de noviembre de 2016
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4960 del 7 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1548-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denominase “Dr. Emilio J. Hardoy”, los espacios verdes sin denominación sitos en la Avenida Presidente Manuel Quintana, entre las calles Ayacucho y Presidente M. Roberto Ortiz, vereda par.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 07/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2016 a las 13:00 hs.

13:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4960 del 7 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2611-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría “Monumento” de acuerdo con el Art. 4 inc. b) de la Ley 1227 al sepulcro que guardan los restos de María Antonia de Paz y Figueroa “Mama Antula” sito en la Basílica de Nuestra Señora de la Piedad, Bartolomé Mitre 1523.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 07/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2016 a las 13:30 hs.

14:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4955 del 31 de agosto de 2016 referente al Expte. 1234-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Osvaldo Pugliese” a la Escuela de Educación E.E.M. N° 3 D.E. N° 7, sita en la calle Padilla 1051.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 07/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2016 a las 14:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web:
www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 164
Inicia: 5-9-2016 Vence: 6-9-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 318/16

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 8 de noviembre de 2016
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4963 del 12 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2635-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: CAPÍTULO I: OBJETO Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es la reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20 en el marco de la Ley 1770. CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES Art. 2º.- Créase la “Mesa de Gestión Participativa para la Reurbanización del Barrio Villa 20” (en adelante, “MGP”) con el objeto de garantizar e instrumentar la participación activa de los vecinos del barrio en todas las etapas del proceso de reurbanización. 1) La MGP estará conformada por: a) El Instituto de Vivienda de la Ciudad o el organismo que en el futuro lo reemplace; b) La Subsecretaría de Hábitat e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (SSHI) o el organismo que en el futuro lo reemplace; c) Los/as delegados/as y vecinos/as del barrio como así también organizaciones barriales, sociales y religiosas con presencia en el mismo, quienes podrán expresar su voz y participar activamente en el ámbito de la misma. Una vez designada la Junta Vecinal, los/as delegados/as y vecinos/as del barrio como así también las organizaciones barriales, sociales y religiosas con presencia en el mismo se constituirán como órgano consultivo de la misma o de cualquier órgano que en el futuro la reemplace, participando de este modo de la MGP. 2) Asimismo se invitará a participar de la MGP a: a) Un representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o del organismo que en el futuro lo reemplace. b) Un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte o del organismo que en el futuro lo reemplace. c) Un representante del Ministerio Público de la Defensa. d) Un representante de la Defensoría del Pueblo. e) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación o del organismo que en el futuro lo reemplace. f) Un representante de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación o del organismo que en el futuro lo reemplace. g) Un representante por cada una de las Empresas Prestatarias de Servicios. Art. 3°.- La creación de la MGP de ningún modo modifica y/o elimina el rol del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art. 3° de la Ley 1251). Dicho organismo luego de la deliberación y/o debate llevado a cabo en la MGP asesorará al Jefe de Gobierno respecto al mejor proyecto de reurbanización para el barrio. Art. 4º.- La MGP estará coordinada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión (SSHI). Art. 5º.- Será objeto de tratamiento en la MGP el desarrollo de las

etapas de diagnóstico, elaboración, ejecución, control, monitoreo y evaluación del Proyecto Integral de Reurbanización (en adelante “PIRU”) del barrio, el cual contempla lo siguiente: a) Diseño y ejecución del relevamiento y diagnóstico socio-espacial. b) Definición de los criterios adecuados para: - Construcción de vivienda nueva. - Mejoramiento de viviendas existentes. - Apertura y consolidación de vía pública. - Provisión de equipamiento urbano. - Mejora y consolidación del espacio público. - Provisión de infraestructura de servicios urbanos (redes de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, desagües pluviales y gas natural). c) Definición de inmuebles a recalificar, reconfigurar y consolidar, así como también la definición acerca de la prolongación, apertura y ensanches de calles, pasajes y pasillos existentes. d) Definición de criterios de adjudicación de viviendas y soluciones habitacionales definitivas, entre los que se incluirán: 1. Familias que habiten viviendas emplazadas sobre la traza de las vías circulatorias a materializar; 2. Familias que habiten viviendas en riesgo de derrumbe; 3. Familias a relocalizar por esponjamiento; 4. Familias a relocalizar por hacinamiento. Art. 6º.- El IVC y la SSHI serán los responsables de ejecutar las diferentes etapas del PIRU. Art. 7º.- Las soluciones habitacionales definitivas estarán dirigidas a la población de la villa 20 registradas en el Censo del IVC 2016, el Registro de Inquilinos No Censados de Villa 20 y/o en el Relevamiento llevado a cabo en fecha 31/05/2014 y 01/06/2014 con la Defensoría del Pueblo como veedora. En caso de discrepancia entre el relevamiento del año 2014 precedentemente mencionado y el Censo del IVC 2016, se tomarán como válidos los datos que surjan de éste último. Art. 8º.- En el caso de relocalizaciones el IVC o quien este designe efectuará una valuación de la vivienda existente. El monto que arroje dicha valuación se descontará del precio correspondiente a la solución habitacional definitiva. Art. 9º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverá el acceso al crédito, mediante programas dirigidos a brindar una solución habitacional definitiva, para aquellas familias del barrio que deseen relocalizarse. Art. 10°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar la posesión de las viviendas nuevas a sus adjudicatarios una vez finalizadas las obras, según las pautas establecidas en las especificaciones técnicas del pliego de contratación, y encontrándose las mismas en condiciones de habitabilidad y con las conexiones a los servicios públicos efectuadas y en funcionamiento. En dicho acto, los adjudicatarios deberán poner a disposición del IVC libre de todo ocupante la vivienda existente. Asimismo, los adjudicatarios deberán extender a favor del IVC un poder de escrituración por la vivienda nueva. Art. 11°.- En el caso de mejoramiento de vivienda existente, quien resulte adjudicatario de la misma, podrá negarse a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio si la unidad no contare con las conexiones a los servicios públicos de agua, electricidad y desagües cloacales efectuadas y en funcionamiento. Art. 12°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los organismos técnicos competentes, gestionará y/o realizará la adecuación de infraestructura a los fines de lograr el correcto funcionamiento de los servicios públicos, ello de conformidad con lo que se establezca en el PIRU. Art. 13°.- La infraestructura de servicios básicos será diseñada y ejecutada teniendo en cuenta los relevamientos y estudios demográficos que permitan determinar la población futura correspondiente a un horizonte de diseño de 20 años. Art. 14°.- Se deberá convenir con las empresas prestadoras de servicio la transferencia inmediata de las obras de infraestructura ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el barrio una vez finalizadas. Art. 15°.- El

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizará el cumplimiento del proceso de urbanización iniciado por la Cooperativa 25 de Marzo en las manzanas de su propiedad. Art. 16°.- Las empresas y cooperativas adjudicatarias de las obras a realizar para el cumplimiento de la presente ley deberán contar con un porcentaje de mano de obra constituida por habitantes de villa 20, en el marco del convenio colectivo que corresponda y a definir según empadronamiento oficial. Art. 17°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá anualmente de presupuesto para el desarrollo del PIRU según lo requieran las etapas de ejecución del mismo. CAPÍTULO II: NORMATIVAS URBANAS Art. 18°.- Desaféctase de los respectivos distritos de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado por las Vías del FFCC Gral. Belgrano en su intersección con el eje de la Av. Escalada, por ésta hasta la intersección con el eje de la Av. Fco. Fernández de la Cruz, por ésta hasta el eje de la calle Larraya, por ésta hasta el eje de la calle Cnel. Martiniano Chilavert, por ésta hasta el eje de la calle Larrazábal, por ésta hasta el eje de la calle J. Barros Pazos, por ésta hasta el eje de la calle Larraya, por ésta hasta el deslinde con el Distrito E2, por éste hasta el eje de la calle J.P.T Batlle y Ordoñez, por ésta hasta el eje de la calle Pola, por ésta hacia el sureste hasta el deslinde con el Distrito R2bII, por éste hasta la calle Miralla, por ésta hacia el noreste hasta la calle J.P.T Batlle y Ordoñez, por ésta hasta la calle Pola hasta deslinde con el Distrito R2bII, hasta la calle Miralla, por ésta hasta la intersección con el deslinde de vías del Ferrocarril. Art. 19°.- Derógase el nombre Lugano V del Distrito U8 y las normas contenidas en el parágrafo 5.4.6.9 Distrito U8. Art. 20°.- Desaféctase del dominio público y aféctese a dominio privado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las aperturas de las calles Miralla, Albariño, Corvalán, Araujo, Basualdo, Guardia Nacional, Unanué, Barros Pazos y Avenida Argentina comprendidas dentro del polígono delimitado por: las vías del Ferrocarril General Belgrano, hasta su intersección al noreste con la Avenida Escalada, siguiendo por esta hasta su intersección con la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz, siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Pola al noroeste, siguiendo por esta hasta la intersección con la calle Unanué y por esta hasta la calle Miralla hasta los contra frentes de las parcelas 2, 3, y 4 de la Manzana 30B hasta su intersección con la calle Corvalán y por ésta hasta las vías del Ferrocarril General Belgrano, cerrando el polígono. Art. 21°.- Desaféctanse del dominio público los sectores de traza de vía pública comprendidos por los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 que están determinados en el Anexo III de la presente Ley. Art. 22°.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los polígonos mencionados en el artículo precedente. Art. 23°.- Dispóngase la transferencia de dominio a título gratuito de los polígonos mencionados en el artículo 21° a favor de la Cooperativa 25 de Marzo ltd. Art. 24°.- Incorpórese el Polígono 1 a la Manzana 30c -- Sección 66 -- Circunscripción 1°. Art. 25°.- Incorpórese el Polígono 2 a la Manzana 30d -- Sección 66 -- Circunscripción 1°. Art. 26°.- Incorpórense los Polígonos 3, 4 y 5 a la Manzana 30b -- Sección 66 -- Circunscripción 1°. Art. 27°.- Aféctase a Distrito U8 (nombre a designar) el polígono indicado en el Artículo 18° de la presente Ley y graficado en el Plano N° 5.4.6.7 a) que como Anexo II forma parte de la presente Ley. Art. 28°.- Apruébanse las normas urbanísticas contenidas en el Anexo I de la presente ley e incorpórense al parágrafo 5.4.6.9 Distrito U8 del Código de Planeamiento Urbano. Art. 29°.- Modifícase la plancheta N° 28 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, conforme Anexo II. Art. 30º.- Sustitúyase el Plano N° 5.4.6.7 por el Plano N° 5.4.6.7 a) que como Anexo II forma

parte de la presente ley e incorpórense al Atlas del Código de Planeamiento Urbano (A.D. 610.42). Art. 31°.- Dispóngase la apertura de las siguientes calles, ello conforme surge del plano que se acompaña como Anexo IV: a. Prolongación virtual de la calle Coronel Martiniano Chilavert entre la calle Pola y la prolongación virtual de la calle Guardia Nacional paralela a la Av. Escalada (inciso l); b. Calle sin nombre oficial, que correrá paralela a prolongación virtual de la calle Coronel Martiniano Chilavert (inciso a), siguiendo el límite edilicio de la Villa 20, desde la calle Pola hasta la Av. Escalada; c. Calle Miralla desde la calle Unanué (inciso g) hasta la Av. Fco. Fernández de la Cruz. d. Prolongación virtual de la calle Comandante Celedonio Escalada entre la calle Miralla y prolongación virtual de la calle Guardia Nacional (inciso l). e. Prolongación virtual de la calle Corvalán desde prolongación virtual de la calle Comandante Celedonio Escalada (inciso d) hasta la Av. Fco. Fernández de la Cruz. f. Prolongación virtual de la calle Basualdo desde prolongación virtual de la calle Comandante Celedonio Escalada (inciso d) hasta la calle sin nombre oficial (inciso n). g. Prolongación virtual de la calle Unanué entre la calle Miralla (inciso c) y prolongación virtual de la calle Basualdo (inciso f). h. Prolongación virtual de la calle Albariño desde calle sin nombre oficial (inciso k) hasta la prolongación virtual de la calle Coronel Martiniano Chilavert (inciso a) y desde calle sin nombre oficial (inciso b) hasta Av. Fco. Fernández de la Cruz. i. Prolongación virtual de la calle Araujo desde prolongación virtual de la calle Comandante Celedonio Escalada (inciso d) hasta la prolongación virtual de la calle Coronel Martiniano Chilavert (inciso a) y desde calle sin nombre oficial (inciso b) hasta Av. Fco. Fernández de la Cruz. j. Prolongación virtual de la calle José Barros Pasos entre la calle Pola y la prolongación virtual de la calle Albariño (inciso h). k. Calle sin nombre oficial, que correrá paralela a la calle Battle y Ordóñez y a la prolongación virtual de la calle Unanué (inciso g), entre calle Miralla y prolongación virtual de calle Araujo (inciso i). l. Prolongación virtual de la calle Guardia Nacional desde prolongación virtual de la calle Comandante Celedonio Escalada (inciso d) hasta prolongación virtual de la calle Coronel Martiniano Chilavert (inciso a). m Calle sin nombre oficial, que correrá paralela a la calle sin nombre oficial (inciso b), desde prolongación virtual de la calle Albariño (inciso h) hasta prolongación virtual de la calle Basualdo (inciso f). n. Calle sin nombre oficial, que correrá paralela a la calle sin nombre oficial (inciso m) y a Av. Fco. Fernández de la Cruz, desde calle sin nombre oficial (inciso b). Las calles deberán permitir la conexión vial y peatonal adecuada al tipo de uso de suelo fijado en el Anexo I de la presente Ley. (Ver Anexos de la Ley Inicial en el BOCBA 4963 del 12 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2635-D-2016).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 7/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/11/2016 a las 15:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 163
Inicia: 5-10-2016 Vence: 6-10-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 355/16

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Informa

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 6 y la Resolución N° 8-JEAOC-2016, ha dispuesto **convocar a Audiencia Pública para el día 1 de noviembre de 2016 a las 11 hs.**, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Perú 160, **a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto del pliego de designación de un miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.**
Los candidatos a cubrir el cargo en el Directorio son:

- Dr. Gustavo Eduardo Gutiérrez DNI. 10.564.266.
- Dr. Marcos Schiavi DNI. 27.589.465.

Presidirá la Audiencia Pública el Presidente de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, quien contará con la asistencia del Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá la apertura del Registro de Impugnaciones, el cual funcionará los días 11, 12, 13, 14 y 17 de octubre de 2016, en Perú 160, 2do. Piso, Oficina 231, en el horario de 10 a 18 hs. (tel. 4338-3151). A su vez, estarán a disposición los antecedentes de los candidatos, a fin de que los ciudadanos que lo requieran puedan tomar vista del Expediente, y presentar las impugnaciones correspondientes, las que deberán ser fundadas en forma escrita. Las personas físicas impugnantes deben acreditar identidad con DNI. Las personas jurídicas impugnantes, por medio de sus representantes legales, deberán acreditar personería con originales de inscripción en Inspección de Justicia y libros de actas donde consten los datos de sus autoridades y/o representantes.

Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas: dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Silvina García
Directora General

CA 165
Inicia: 6-10-2016 Vence: 7-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN COMUNAL

Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las comunas - RESOLUCIÓN N° 260/SECDES/16

Fecha de inscripción: 3 de octubre al 28 de octubre de 2016
Lugar: Av. de Mayo 591, 1° piso. CABA.
Horario: 10 a 16 horas.
Consultas: inspectorescomunales@buenosaires.gob.ar

Requisitos Básicos:
Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Anexo del Decreto 453/GCBA/12:

1. Ser agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3. Contar con título secundario y acompañar certificado que así lo acredite.
4. Acompañar certificado de antecedentes penales vigente expedido por el Registro Nacional de
Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Acompañar certificado actualizado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
(Ley Nº 269) del que surja su no inscripción como deudor de cuotas alimentarias.
6. Acompañar curriculum vitae con datos personales.
7. Acompañar antecedentes académicos, de capacitación, profesionales y/o laborales.

Los requisitos deberán presentarse en el lugar y periodo de determinado ut supra.

Sergio Costantino
Secretario De Descentración

CA 155
Inicia: 26-9-2016 Vence: 21-10-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

SECRETARÍA DE INTEGRACIÒN SOCIAL Y URBANA

Obra calle del Playón Oeste entre Manzanas 3, 4, 15, G1 Y G2, Barrio 31 Bis - Barrio Retiro - Licitación Pública Nº 9328-SIGAF/16

E.E. N° 21.450.467-DGOI/16
Se llama a Licitación Pública N° 9328-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 17/10/2016 a las 12 hs, para la Contratación de la "Obra calle del Playón Oeste entre Manzanas 3, 4, 15, G1 Y G2, Barrio 31 Bis - Barrio Retiro - Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254-GCABA/08 y el Decreto Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos siete mil ciento setenta y siete($ 44.507.177).
Autorizante: Resolución N° 127-SECISYU/16.
Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.
Adquisición y Consulta de Pliegos: Secretaría de Integración Social y Urbana - Unidad Operativa de Adquisiciones - Av. Martin García Nº 346 Piso 4º - C.A.B.A., en el horario de 10 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.
Valor del Pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Visita a Obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Infraestructura, sita en cal e AV. MARTIN GARCIA Nº 346 Piso 4º - C.A.B.A., o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516. y hasta 72 horas previas al Acto de Apertura de Ofertas.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Secretaría de Integración Social y Urbana - Unidad Operativa de Adquisiciones - Av. Martin García Nº 346 Piso 4º - C.A.B.A.
Hora de Apertura: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres.
Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha de Apertura: 17 de Octubre de 2016 a las 12 hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Integración Social y Urbana - Unidad Operativa de Adquisiciones - Av. Martin García Nº 346 Piso 4º - C.A.B.A.
Plazo de Ejecución de la Obra: 7 meses (siete meses), computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

Diego H. Fernández
Secretario

OL 4640
Inicia: 30-9-2016 Vence: 14-10-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 2175-1130-LPU16

E.E. N° 21.609.832-SECISYU/16
Licitación Pública de Proceso de Compra BAC N° 2175-1130-LPU16
“Servicio Especializado para el Relevamiento, Desarrollo y Coordinación de las ingenierías para los proyectos de obra del proyecto integral de infraestructura, del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto”
Bs. As, 4 de octubre de 2016.
Se preadjudica a favor de:
La Oferta perteneciente a la firma: Francisco J. Abelló y Asociados S.A., al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 5454), Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y normas complementarias. Monto total: Pesos Dieciséis millones novecientos ochenta mil.

Diego H. Fernández
Secretario

OL 4788
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 15

Circular sin Consulta N1 - Licitación Privada Nº 68/2016

Obra Pública Menor N° 9272/SIGAF/2016
Ref.: Reparación de Aceras dentro del Ámbito de la Comuna 15 Etapa II
La presente circular constituye parte esencial de la documental propia a esta Licitación Privada Nº 68/2016 - Por tal razón deberá ser incorporada a la misma firmada de conformidad a su tenor por el apoderado o representante legal de la oferente. -
SE MODIFICA el Artículo 28 del Pliego de Condiciones Particulares: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Donde dice:
Artículo 28 -. La Contratista debe asegurar, bajo Póliza de Responsabilidad de Responsabilidad Civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes al servicio contratado o los trabajos que la Junta Comunal de la Comuna 15 se encuentre facultada a encomendarle, que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros, por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-).
Debe decir:

Artículo 28 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La Contratista debe asegurar, bajo Póliza de Responsabilidad de Responsabilidad Civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes al servicio contratado o los trabajos que la Junta Comunal de la Comuna 15 se encuentre facultada a encomendarle, que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros, por el monto correspondiente al 25% del valor total de la obra.

Aclaraciones:

Plazo de Obra: Se aclara que el Plazo de Obra es de 15 (quince) días corridos. -

Visita de Obra: Se aclara que la Visita de Obra podrá realizarse el dia 04 de octubre de 2016, en la Sede Comunal de la Comuna 15, sita en Av. Córdoba N° 5690 en el horario de 10 a 16hs.-

Jorge Lucchesi
Presidente de la Junta Comunal N° 15

OL 4681
Inicia: 3-10-2016 Vence: 7-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 19.379.443/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8056-0972-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0972-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: "Adquisición e instalación chasis y servidores tipo Blade Lenovo Flex System".
Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)
DISTECNA.COM S.A. - CUIT N° 30-71463682-7
Adjudicación:
Oferta N° 1 - Por precio (Orden de merito N° 1): (Renglon N° 1) Se aconseja adjudicar a favor de: **DISTECNA.COM S.A.** - CUIT N° 30-71463682-7 cotiza la suma total de pesos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho con 00/100 ($ 3.856.398,00)
Acto Administrativo: DI-2016-385-DGTALINF.
Documento Contractual N° 8056-8802-OC16.
La adjudicacion se encuentra enmarcada en el Art. 110º de la Ley Nº 2.095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el Art. 11 de la Resolucion 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado tecnicamente (IF-2016-20602989-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Directora

OL 4769
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Contratación Directa N° 4916-SIGAF/16

E.E. N° 20.470.730-MGEYA-SSIUYCG/16.
Contratación Directa N° 4916-SIGAF/16
Obra: "Mejoramiento Exterior de Viviendas, Manzana G1, Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Informe de Evaluación
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por el Lic. Juan Ignacio Salari DNI N° 33.215.404, Arq. Jorge Adolfo Mazzinghi DNI 24.148.009 y Arq. Francisco Milia DNI N° 26.588.542, designados mediante Resolución N° 123-SECISYU/16 con el objeto de evaluar las ofertas presentadas en la Contratación Directa de referencia y conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 13.064 y los Decretos N° 1254-GCBA/08 complementado por Decreto N° 203-GCBA/16 la que en atención a las siguientes consideraciones se expide:
1. El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos diecinueve millones novecientos sesenta mil ($ 19.960.000.-).
2. Han sido remitidas invitaciones a las siguientes firmas:
a. Naku Construcciones S.R.L.
b. Bricons S.A.I.C.F.I
c. Kir S.R.L
3. En el acto de apertura, llevado a cabo el día 3 de octubre de 2016 a las 12 hs. en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Avenida Martín García 346, piso 4°, se recibieron las siguientes ofertas:
OFERTA N° 1: Naku Construcciones S.R.L., CUIT 30-57529217-4, pesos veintitrés millones novecientos diecisiete mil ochocientos veintiuno con 68/100 ($ 23.917.821,68), 19,82% por encima del presupuesto oficial.
Oferta N° 2: Bricons S.A.I.C.F.I, CUIT 30-54106815-1, pesos diecinueve millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y uno con 10/100 ($ 19.933.831,10), 0,14 % por debajo del presupuesto oficial.
4. Efectuado el análisis de los requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y analizada la documentación incorporada por cada uno de los oferentes, se ha procedido a la evaluación integral de las ofertas presentadas, de la cual se desprende:
Oferta N° 1: Naku Construcciones S.R.L., se observa la ausencia de documentación exigida en el artículo 1.3.5 del Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.
El oferente no presenta:
a) Plan de trabajos
b) Curva de inversión
Oferta N° 2: Bricons S.A.I.C.F.I, cumple adecuadamente los requerimientos administrativos, técnicos y económicos de conformidad con los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones.

5. En virtud del análisis de la documentación incorporada por los oferentes, la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelve no requerir documentación en tanto que, del análisis técnico y económico efectuado la oferta presentada por la firma Bricons S.A.I.C.F.I, por un monto de Pesos diecinueve millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y uno con 10/100 ($ 19.933.831,10), 0,14 % por debajo del presupuesto oficial, resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. El Orden de Mérito alcanzado por los oferentes de acuerdo al análisis realizado responde a:
Orden de Mérito N° 1: Bricons S.A.I.C.F.I, pesos diecinueve millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y uno con 10/100 ($ 19.933.831,10).
Orden de Mérito N° 2: Naku Construcciones S.R.L., pesos veintitrés millones novecientos diecisiete mil ochocientos veintiuno con 68/100 ($ 23.917.821,68).
7. En función del análisis indicado en los puntos 4 y 5, la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelve encomendar la preadjudicación de la obra “Mejoramiento Exterior de Viviendas, Manzana G1, Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, al oferente N° 2, Bricons S.A.I.C.F.I., CUIT 30-54106815-
1, por un monto total de Pesos diecinueve millones novecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y uno con 10/100 ($ 19.933.831,10), por haber sido evaluada como la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente acto firmado de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de octubre de 2016.

Diego H. Fernández
Secretario

OL 4759
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicios de alquiler de equipamiento para Eventos - Licitación Pública BAC Nº 623-1029-LPU16

E.E. Nº 20.153.076-MGEYA-DGCYC/16
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 623-1029-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la contratación de servicios de alquiler de equipamiento para Eventos II, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 17 de octubre de 2016 a las 14 horas.
Autorizante: Resolución N° 305/SSGEOPE/16
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Claudia G. Jaime
Subsecretaria de Gestión Operativa

OL 4721
Inicia: 5-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Contratación de Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Integral de Administración y Liquidación de Haberes (PeopleNet 8.1) - Licitación Pública de Etapa Única N° 642-1110-LPU16

E.E. N° 21.299.084-MGEYA-SSGRH/16
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 642-1110-LPU16 para el día 21 de octubre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 1145/09 y 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, por un monto estimado de pesos cuatro millones ochocientos mil ($ 4.800.000,00) para la contratación de Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Integral de Administración y Liquidación de Haberes (PeopleNet 8.1).
Valor del pliego: Gratuito.

Norma Autorizante: Resolución N° 1738/SSGRH/16.

Julia Domeniconi
Subsecretaria

OL 4732
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

"Construcción de aulas y ampliación del comedor en el predio del Instituto Superior de Seguridad Publica ubicado en Santiago de Compostela 3801" - Licitación Pública Nº 845/SIGAF/16

E.E. Nº 16.858.784/DGINFRS/16
Contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de aulas y ampliación del comedor en el predio del Instituto Superior de Seguridad Publica ubicado en Santiago de Compostela 3801".
Se llama a Licitación Pública Nº 845/SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 17 de octubre de 2016, a las 13.00 hrs.
Autorizante: Resolución Nº 142/SSADS/2016
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de Pliegos: Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142 P 1º, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hrs.
Lugar de apertura: Dirección General Suministros de Seguridad, Av. Regimiento de Patricios 1142 P1º.
Valor del pliego: pesos ochenta y dos mil ($ 82.000.-)

Fabiana Costanza
Directora

OL 4772
Inicia: 6-10-2016 Vence: 13-10-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2900-0504-LPU16

E.E. Nº 12.515.139/16
Licitación Pública BAC N° 2900-0504-LPU16
Rubro comercial: municiones
Objeto de la contratación: Adquisición de municiones con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Oferta preadjudicada:
Dirección General de Fabricaciones Militares (Renglón 1), por un monto total de pesos trece millones doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 13.286.994,84) **Sociedad Internacional de Representaciones S.A.** (Renglones 2 y 3), por un monto total de pesos un millón setecientos noventa y cinco mil ($ 1.795.000)

Rodamientos Severino S.R.L. (Renglón 5), por un monto total de pesos sesenta y dos mil doscientos veinte ($ 62.220)
Monto total preadjudicado: pesos quince millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos catorce con ochenta y cuatro centavos ($ 15.144.214,84)
Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Álvaro Ortega, Romina Dos Santos.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabiana Costanza
Directora General

OL 4760
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Eritrosedimentación - Licitación Privada BAC N° 438-0042-LPR16

Expediente N° 21.189.981-HGAT/16
Llamase a Licitación Privada BAC N° 438-0042-LPR16, cuya apertura se realizara el día 7/10/16, a las 11.30 horas, para Eritrosedimentación.
Autorizante: Disposición N° 410/HGAT/2016
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. E. Tornú”, con destino a Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4741
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Suturas - Licitación Privada N° BAC 438-0051-LPR16

Expediente N° 22.343.349-/HGAT/16
Llámase a Licitación Privada BAC N° 438-0051-LPR16, cuya apertura se realizara el día 6/10/16, a las 11 horas, para suturas.
Autorizante: Disposición N° 428/HGAT/16.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Quirófano.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4689
Inicia: 4-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC Nº 434-1020-LPU16

E.E. N° 19.929.656-MGEYA-HGADS/16
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1020-LPU16 cuya apertura se realizará el día 13 de octubre a las 10 hs., para la adquisición de insumos, con destino a la División Hemoterapia de este hospital.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: Disposición N° 330/HGADS/16
Repartición destinataria: División Hemoterapia del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 4763
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de equipamiento hospitalario - Licitación Pública BAC N° 425-1137-LPU16

E.E. N° 21.652.038-MGEYA-HGAP/16
Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-1137-LPU16, cuya apertura se realizará el día 12/10/2016, a las 10.30 hs., para la adquisición de equipamiento hospitalario (de Rayos X rodante y oftalmoscopio)
Autorizante: DI-2016-432-HGAP
Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4764
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE

Contenedor para archivo de historias clinicas - Licitación Pública Nº 414-1170-LPU16

E.E. N° 21.995.945-MGEYA-HMOMC/16
Se llama a Licitación Pública Nº 414-1170-LPU16, cuya apertura se realizará el día 14/10/2016, a las 09:00 hs., para la adquisición de: Contenedor para archivo de historias clinicas.
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-239-HMOMC.
Valor del pliego: sin cargo.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 4780
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Hemograma y reticulocitos con provisión de 2 Contadores Hemátologicos para el servicio de Laboratorio Central - Licitación Pública Nº 420-1181-LPU16

E.E. Nº 22.086.844/HGNRG/16
Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1181-LPU16 cuya apertura se realizará el día 18/10/2016, a las 10.00hs., para la adquisición de: Hemograma y reticulocitos con provisión de 2 Contadores Hemátologicos para el servicio de Laboratorio Central
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Laboratorio Central
Autorizante: Disposición Nº 339 /HGNRG/16.
Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 4776
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos para CCV Membrana Matriz Biológica; Circuitos (ECMO) - Licitación Pública Nº 420-1184-LPU16

E.E. Nº 22.097.778/HGNRG/16
Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1184-LPU16 cuya apertura se realizará el día 18/10/2016, a las 11.00hs., para la adquisición de: Insumos para CCV Membrana Matriz Biológica; Circuitos (ECMO),
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Cirugía Cardiovascular
Autorizante: Disposición Nº 340 /HGNRG/16.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 4777
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Guías para bombas B.Braun con provisión de aparatología - Licitación Pública Nº 420-1185-LPU16

E.E. Nº 22.099.399/HGNRG/16
Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1185-LPU16 cuya apertura se realizará el día 18/10/2016, a las 11.00hs., para la adquisición de: Guías para bombas B.Braun con provisión de aparatología
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Esterilización
Autorizante: Disposición Nº 342/HGNRG/16.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 4778
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de detector - Licitación Pública BAC N° 431-1200-LPU16

E.E. Nº 21.342.329-MGYA-HBR/16
Llámese a un 2do. llamado de la Licitación Pública BAC N° 431-1200-LPU16, cuya apertura se realizará el día 14/10/16, a las 11 hs., para la adquisición de detector de radiaciones ionizante contador Geiger.
Repartición destinataria: Terapia Radiante.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4762
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Insumos para Tuberculosis - Licitación Pública Nº 401-1206-LPU16

Se llama a Licitación Pública Nº 401-1206-LPU16, cuya apertura se realizará el día 17/10/16, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Insumos para Tuberculosis.
Autorizante: Disposición Nº 153DGABS/2016.
Repartición destinataria: Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaria Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director

OL 4786
Inicia: 6-10-2016 Vence: 7-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC Nº 401-1218-LPU16

Expediente Nº 22.583.771-MGEYA-DGABS/16
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1218-LPU16, cuya apertura se realizará el día 14/10/16, a las 12 hs., para la adquisición de insumos para Espectrometría de Masa - PPN.
Autorizante: Disposición Nº 152/DGABS/16.

Repartición destinataria: Programa de Pesquisa Neonatal dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos de bases y condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 4730
Inicia: 5-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Insumos Química Guardia con aparatologia en préstamo - Licitación Pública Nº 426-1229-LPU16

Expediente N° 22.725.785/HGAPP/16
Se llama a Licitación Pública Nº 426-1229-Lpu16, cuya apertura se realizará el día 17/10/2016, a las 10.00 hs., para la adquisición de: Insumos QUIMICA GUARDIA con aparatologia en préstamo
Repartición destinataria: DIV. LABORATORIO- Hospital Piñero
Consultas de pliegos: https://www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: B.A.C.

Cosme Pagano
Director

OL 4774
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1069 -HGAPP/16

Expediente N° 20.793.950-HGAPP/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 1069 -HGAPP/16.

Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos Material Sanitario
Firmas preadjudicadas:
DROGUERIA FARMATEC S.A
Renglón Nº1: cantidad: 7000 unid. Precio unitario: $ 0,99 precio total: $ 6.930
Renglón Nº11: cantidad: 2000 unid. Precio unitario: $ 28,90 precio total: $ 57.800
Renglón Nº12: cantidad: 4000 unid. Precio unitario: $ 0,43 precio total: $ 1.720
Renglón Nº16: cantidad: 100 unid. Precio unitario: $ 19,59 precio total: $ 1.959
Renglón Nº25: cantidad: 100 unid. Precio unitario: $ 45,66 precio total: $ 4.566
STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L
Renglón Nº2: cantidad: 1600 unid. Precio unitario: $ 76,59 precio total: $ 122.544
Renglón Nº6: cantidad: 4000 unid. Precio unitario: $ 27,70 precio total: $110.800
Renglón Nº8: cantidad: 240 unid. Precio unitario: $ 54,90 precio total: $ 13.176
Renglón Nº10: cantidad: 20000 unid. Precio unitario: $ 0,52 precio total: $10.400
Renglón Nº20: cantidad: 1500 unid. Precio unitario: $ 22,45 precio total: $ 33.675
QUIMICA CORDOBA S.A
Renglón Nº3: cantidad: 6000 unid. Precio unitario: $ 0,28 precio total: $ 1.680
DROGUERIA MARTORANI S.A
Renglón Nº5: cantidad: 12 unid. Precio unitario: $ 577 precio total: $ 6.924
Renglón Nº13: cantidad: 9000 unid. Precio unitario: $ 7,43 precio total: $ 66.870
Renglón Nº14: cantidad: 200 unid. Precio unitario: $ 39,90 precio total: $ 6.780
Renglón Nº22: cantidad: 100 unid. Precio unitario: $ 25,10 precio total: $ 2.510
Renglón Nº23: cantidad: 150 unid. Precio unitario: $ 34,98 precio total: $ 5.247
UNIC COMPANY SRL
Renglón Nº 7: cantidad: 120 unid. Precio unitario: $ 44 precio total: $ 5.280
FRESENIUS KABI S.A
Renglón Nº9: cantidad: 800 unid. Precio unitario: $ 110,80 precio total: $ 88.640
PLASTIMED SRL
Renglón Nº15: cantidad: 200 unid. Precio unitario: $ 39,98 precio total: $ 7.996
Renglón Nº21: cantidad: 800 unid. Precio unitario: $ 30,24 precio total: $ 24.192
FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L
Renglón Nº18: cantidad: 100 unid. Precio unitario: $ 27,83 precio total:$ 2.783
SILVANA GRACIELA CHARAF
Renglón Nº10: cantidad: 100 unid. Precio unitario: $ 1199 precio total: $ 11990
DCD PRODUCTS SRL
Renglón Nº 24: cantidad: 60 unid. Precio unitario: $ 39 precio total: $ 66.870
AMERICAN FIURE S.A
Renglón Nº26: cantidad: 200 unid. Precio unitario: $ 213 precio total: $ 42.600
Total preadjudicacion: $ 639.402

Cosme D. Pagano
Director

OL 4773
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Preadjudicación - Licitación Pública N° 445-1081-LPU16

E.E. Nº 20.905.130-MGEYA/IZLP/16
Tipo de Procedimiento de Selección: LPU N° 445-1081-LPU16
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de microtubos para biología molecular
LNVITROGEN ARGENTINA SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2 Unidades	$ 3.285,00	$ 6.570,00
TOTAL			$ 6.570,00

Total de la presente adjudicación: pesos seis mil quinientos setenta ($ 6.570,00.-)
Fundamento de la preadjudicación: Art 110 Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Vencimiento validez de oferta: 26/10/2016
Lugar de exhibición del acta: Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 4782
Inicio: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Preadjudicación – Licitación Pública N° 445-1144-LPU16

E.E. Nº 21.740.633-MGEYA/IZLP/16
Tipo de Procedimiento de Selección: LPU N° 445-1144-LPU16
Dictamen de Pre Adjudicacion de Ofertas
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de validación de cabinas de bioseguridad
FERRETTI VALIDACIONES SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7 U	$ 3.634,25	$ 25.440,03

TOTAL $ 25.440,03

Total de la presente adjudicación: pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con tres centavos ($ 25.440,03.-)

Fundamento de la preadjudicación: Art 110 Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)

Vencimiento validez de oferta: 31/10/2016

Lugar de exhibición del acta: Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 4783
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Insumos para cirugía plástica - Expediente Nº 20.144.263-HGARM/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 430-2305-CME16, cuya apertura se realizará el día 9/9/16 a las 10.30 hs., para insumos de cirugía plástica.
Autorizante: Disposición Nº 536/HGARM/16
Repartición destinataria: Hospital Gral de Agudos “José María Ramos Mejía”, con destino al Servicio de Cirugía Plástica
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4041
Inicia: 7-9-2016 Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Cables para oximetría - Contratación Menor BAC N° 438-2591-CME16

Expediente N° 21.913.296/HGAT/16
Llamase a Contratación Directa N° BAC 438-2591-CME16, cuya apertura se realizara el día 6/10/16, a las 11.30 horas, para cables para oximetría.
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: Disposición N° 416/HGAT/16
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Patrimonio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4766
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Agujas para biopsia - Contratación Menor BAC N° 438-2603-CME16

Expediente N° 21.999.676-HGAT/16
Llámase a Contratación Menor BAC N° 438-2603-CME16, cuya apertura se realizara el día 6/10/16, a las 11 horas, para Agujas para biopsia
Autorizante: Disposición N° 417/HGAT/2016
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Radiodiagnóstico
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 4767
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisición de equipos sanitarios y de laboratorio - Contratación Menor BAC N° 415-2668-CME16

E.E Nº 22.537.986/HMO/16
Llámese a Contratación Menor BAC N° 415-2668-CME16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de equipos sanitarios y de laboratorio.
Fecha de apertura: 12/10/16 a las 9 hs.
Adquisición: Equipos Sanitarios y de Laboratorio
Autorizante: Disposición Nº 73/HMO/16
Repartición destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas
Valor del pliego: sin valor económico
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alfredo D. Basovich
Director

OL 4751
Inicia: 5-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Preadjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-2476-CME16

E.E. Nº 19.331.291-MEGEYA-HGARM/16
Contratación Menor BAC Nº 430-2476-CME16
Fecha de apertura: 30/9/16
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Transplante de Medula Ósea Relaciónado Pcte. Constela Juan - Hematologia
Firma preadjudicada:
CUCAIBA
Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: $ 500.000,00 - precio total: $ 500.000,00
Legal: Ley N° 2095, art.111
Total preadjudicado: pesos quinientos mil ($ 500.000,00)
Ofertas Desestimadas:

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4765
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

Adjudicación - Proceso N° 413-2546-CME16

E.E. Nº 21.650.525-MGEYA-HNJTB/16
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de suturas para cirugía
Orden de compra: 413-8913-OC16
Firma adjudicada: **CIRUGIA ARGENTINA S.A.**

Reng	Cant.	P. Unitario	Precio total
01	24	41,48	995,52
02	36	29,72	1.069,92
03	36	44,72	1.609,92
04	36	44,72	1.609,92
05	05	84,18	420,90
06	10	84,18	841,80
07	DESIERTO		
08	DESIERTO		
09	24	44,84	1.076,16
10	24	42,28	1.014,72
11	24	42,28	1.014,72

12	24	42,28	1.014,72
IMPORTE TOTAL			10.668,30

Por un importe total de pesos diez mil seiscientos sesenta y ocho con treinta centavos ($ 10.668,30).-
Consulta de la Orden de Compra: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director:

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 4781
Inicia: 6-10-2016 Vence 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 2 con consulta - Contratación Menor N° 401-2605-CME16

E.E. N° 22.013.072/MGEYA-DGADCYP/16
"Adquisición de sillas y sillón con destino al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:
CONSULTA N° 1:
En el ítem 1 se solicita silla de uso escolar anti golpe, según el Anexo Especificaciones Técnicas, pero la foto ilustrativa muestra una silla de caño con asiento y respaldo de polipropileno ¿Cuál es el modelo solicitado las especificaciones o la foto?
RESPUESTA N° 1:
Deberá estarse a lo establecido en la Circular N° 1 sin Consulta
CONSULTA N° 2:
Aclarar en el Renglón 6: las sillas las quieren con o sin brazos
RESPUESTA N° 2:
Las sillas solicitadas deberán ser con apoyabrazos conforme la imagen modelo del Anexo Especificaciones Técnicas.
La presente Circular se emite conforme lo manifestado por la Ministra de Salud en la Nota N° NO-2016-22717640-MSGC.
Número: PLIEG-2016-22734120-DGADCYP

Emilse Filippo
Directora

OL 4779
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 1 sin consulta - Contratación Menor N° 401-2605-CME16

E.E. N° 22.013.072/MGEYA-DGADCYP/16
"Adquisición de sillas y sillón con destino al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Se efectúa la siguiente modificación al pliego de la contratación:
El Renglón N° 1 no deberá ser cotizado.
La presente Circular se emite conforme lo manifestado por la Ministra de Salud en la Nota N° NO-2016- 22717640 -MSGC
Número: PLIEG-2016-22734057-DGADCYP
Referencia: CIRCULAR N° 1 SIN CONSULTA -

Emilse Filippo
Directora

OL 4775
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 550-0820-LPU16

Expediente Nº 14.261.169-DGTEDU/16
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Adquisición Gabinetes Móviles.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de octubre de 2016 de la Licitación Pública 550-0820-LPU16 por la adquisición de gabinetes móviles, solicitados por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Graciela Mónica Testa Maria Oneto Luis Paz Agrelo
Miembros de la comisión de evaluación de ofertas
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar .-

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 4771
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

ANEXO

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 807-SIGAF/16

Expediente N° 12.531.101/16.
Licitación Pública Nº 807-SIGAF/16 (N° 20/16)
Objeto del llamado: Trabajos de adecuación a normativa 962, instalación eléctrica, ejecución de cubierta e impermeabilización en el edificio de la Escuela Nº 8 D.E. Nº 19, sita en Int. Rabanal 2275 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 1042-DGAR-2016
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 6.793.830,37 (pesos seis millones setecientos noventa y tres mil ochocientos treinta con treinta y siete centavos) Fecha 1/5/16
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 19 de octubre de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 11 de octubre de 2016 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Dirección General

OL 4656
Inicia: 3-10-2016 Vence: 3-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública 772/SIGAF/2016

E.E. N° 18.258.742 /MGEYA-DGRU/16
"Entorno Estación Colegiales"
Acta N° 54/2016 de fecha 5 de Octubre de 2016.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.
Objeto de la Contratación: "Entorno Estación Colegiales"
Firma Preadjudicataria: **INGECONS S.A.** (CUIT: 30-68339933-3)
Domicilio: Amenabar 1595, PISO N° 3, DEPTO N° 26, C.A.B.A.
Total Preadjudicado: pesos once millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro.- ($11.974.864.-)
Fundamento de la Preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.
Orden de Mérito: 2° NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. La Oferente cumple con los pliegos de la licitación.
No se considera: GRUPO VIARSA S.A. según los términos vertidos en la mencionada Acta.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4785
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Privada Nº 38-SIGAF/16

E.E. Nº 14.756.291-MGEYA-DGRU/16
Licitación Privada Nº 38/SIGAF/16.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Iluminación Fachadas Eje Cívico".
Acto administrativo de adjudicación: Disposición N° 46/DGRU/16 del 4 de octubre de 2016.
Firma adjudicataria:

Dafre S.A. - (CUIT N° 30-70311020-3), Carlos Pellegrini 27, 4 “H” - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos dos millones trescientos diecinueve mil ciento once con veintiocho centavos ($ 2.319.111,28).

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4758
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL

Adjudicación - Contratación Directa Nº 101-0842-CDI16

E.E. Nº 19.304.689-MGEYA-DGTAD/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 101-0842-CDI16.
Objeto de la contratación: "Servicio de Suscripción al Sistema de Información Jurídica On Line".
Acto de Adjudicación: DI-2016-3-DGCL.
Fecha: 23 de septiembre de 2016.
Razón Social de la Empresa: **LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA.**
Renglón Nº 1 por la suma total de pesos ciento setenta y nueve mil doscientos diecisiete ($ 179.217.-).
Total adjudicación: pesos ciento setenta y nueve mil doscientos diecisiete ($ 179.217.-).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Melisa Rabán
Directora

OL. 4784
Inicia: 6-10-2016 Vence: 7-10-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Contratación Directa 8262-0840-CDI16

E.E. Nº 19255290-MGEYA-AGC/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa 8262-0840-CDI16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: Adquisición de un Servicio de Sistema de Análisis, Desarrollo y Soporte a las Inspecciones.
Firma Preadjudicada: **SOFTING S.R.L.**
Total Preadjudicado: pesos doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 CTVS. ($ 12.648.000,00.-).
Fundamento de la Preadjudicación: por resultar una oferta válida y la más conveniente a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control cumplimentando los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 04-10-2016.
Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Federido A. Moscoloni
Subgerente

OL 4770
Inicia: 6-10-2016 Vence: 6-10-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de Cobertura de Seguro comprendida en póliza integral bancaria y delitos electrónicos y de computación - Carpeta de Compras N° 22.531

Llámase a licitación pública que tramita la Carpeta de Compra N° 22.531, cuya apertura se realizará el día 20/10/16 a las 11 hs., contratación de cobertura de seguro comprendida en póliza integral bancaria y delitos electrónicos y de computación
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 6/10/16.
Fecha tope de consultas: 14/10/16.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 200
Inicia: 6-10-2016 Vence: 11-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 25 “Las Heras” - Carpeta de Compra N° 22.540

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.540 con referencia a los “Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 25 “Las Heras”, sita en Av. Las Heras 3099, esquina Ortiz de Ocampo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con fecha de Apertura el día 28/10/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/10/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 201
Inicia: 6-10-2016 Vence: 12-10-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de trabajos de readecuación de oficinas - Licitación Pública N° 15/16

Actuación Interna Nº 30-00026311.
Licitación Pública N° 15/16
Contratación de trabajos de readecuación de oficinas del 1° piso contrafrente del edificio ubicado en la calle Combate de los Pozos 155, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Autorizante: Disposición UOA Nº 53/16.
Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 15/16 de Obra Pública Menor tiene por objeto la contratación de trabajos de readecuación de oficinas del 1° piso contrafrente del edificio ubicado en la calle Combate de los Pozos 155, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones del presente PCP y el PET aprobados para la presente.
Lugar de consulta y retiro del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares podrán ser:
a) Descargados de la página Web del MPF:
http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/
b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar
Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar como así también su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.
c) Consultados y retirados en la Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF, sita en la Av. Paseo Colón 1333, piso 10 de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, hasta el día y hora de la apertura.
Los pliegos son gratuitos.
Valor del pliego: gratuito.
Obligación de visita: Los oferentes deberán visitar: Las oficinas del primer 1° piso de la calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A, el día 7 de octubre de 2016 a partir de las 12 horas, puntual en el hall de entrada del edificio.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 18 de octubre de 2016 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colon 1333, piso 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colon 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de octubre de 2016, a las 11.15 horas.
Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 15/16, asciende a la suma de pesos quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete con veintisiete centavos ($ 536.547,27) IVA, materiales y mano de obra incluidos.
Para el caso en que la presente contratación extienda sus efectos económicos a más de un ejercicio fiscal, la autorización y el compromiso para los gastos correspondientes al ejercicio posterior al vigente quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

Diego S. Arduini
Titular de la UOA

OL 4719
Inicia: 4-10-2016 Vence: 10-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACION Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 649-0948-LPU16

E.E. N° 18.893.506-DGTALMMIYT/16
Licitación Pública Proceso de Compra BAC N° 649-0948-LPU16
Objeto: Contratación del doce (12) servicios integrales para el dictado de cursos de capacitación a vecinos en lo referido al correcto armado de CV y presentación a entrevistas laborales.
Fundamentos: De acuerdo a lo manifestado en las Evaluaciones realizadas sobre los aspectos, Económicos, Técnicos y Administrativos, el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizadas las ofertas de las firmas: Onix Human Resources Consulting S.A. , Juan Frezzia; JF Carpas y Eventos S.A., BLKLEDS S.A. e Impresión El Carmen S.A., resultando esta última con Orden de Mérito N° 1, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en términos de conveniencia económica , calidad e idoneidad de los servicios ofrecidos.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 4/10/16, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de la firma **Impresión el Carmen S.A.**, por el precio total de pesos un millón quinientos noventa mil ($ 1.590.000,00)
Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Administrativa de la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología sita en Bartolomé Mitre 575, 4° piso a partir del 6/10/16 al 11/10/16.

Ezequiel E. Jarvis
Subsecretario

OL 4761
Inicia: 6-10-2016 Vence: 11-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Centro de Desarrollo Infantil Rayito de Sol - Villa Olímpica"- Licitación Pública N° 893-SIGAF/16

E.E. N° 19.105.199-MGEYA-DGIURB/16
Licitación Pública N° 893-SIGAF/16
Llámese a Licitación Pública N° 893-SIGAF/16. Obra "Centro de Desarrollo Infantil Rayito de Sol - Villa Olímpica".
Autorizante: Resolución N° 79/SSOBRAS/16
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 26 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director General

OL 4659
Inicia: 3-10-2016 Vence: 17-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Red Eléctrica - Villa Olímpica" - Licitación Pública N° 912-SIGAF/16

E.E. N° 19.178.451-MGEYA-UPEVO/16.
Llámese a Licitación Pública N° 912-SIGAF/16. Obra "Red Eléctrica - Villa Olímpica"
Autorizante: Resolución N° 81/SSOBRAS/16
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 27 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4710

Inicia: 4-10-2016 Vence: 4-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico - Cerco Perimetral, Demolición y Trasplantes" - Licitación Pública N° 880-SIGAF/16

E.E. N° 20.515.970-MGEYA-DGIURB/16
Llámese a Licitación Pública N° 880-SIGAF/16. Obra "Parque Olímpico –- Cerco Perimetral, Demolición y Trasplantes"
Resolución N° 2016-75-SSOBRAS
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 15 hs del día 24 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4552
Inicia: 28-9-2016 Vence: 28-9-2016

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

SEÑAL DE CABLE CIUDAD ABIERTA

Adquisición de insumos para televisión - Contratación Menor Nº 214-2388-CME16

Expediente Nº 20.657.411-MGEYA/16
Llámase a Contratación Menor Nº 214-2388-CME16, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires compras (BAC)”, apertura de ofertas para el día 14 de octubre de 2016 a las 12: horas, para la adquisición de “Insumos para Televisión”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la DI-2016-32-SCCA en las condiciones fijadas en la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454) y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado pesos cuatrocientos veintitrés mil cuarenta, ($ 423.040).
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto artículo 99 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires compras (BAC)” hasta el 14 de octubre de 2016 a las 12 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Eduardo Cura
Director General

OL 4768
Inicia: 6-10-2016 Vence: 7-10-2016

Subsecretaría de Contenidos

SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS

Equipamiento para Producción, Edición Audiovisual y Fotografía - Contratación Menor Nº 101-2222-CME16

Expediente Nº 19.704.458-MGEYA/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 101-2222-CME16.
Objeto de la contratación: Adquisición de "Equipamiento para Producción, Edición Audiovisual y Fotografía ".
Se llama a Contratación Menor Nº 101-2222-CME16, "BAJO EL SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GCABA, A TRAVES DEL PORTAL BUENOS AIRES COMPRAS (BAC)", apertura de ofertas para el día 14 de octubre de 2016 a las 11:00 horas, para la adquisición de "Equipamiento para Producción, Edición Audiovisual y Fotografía", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la RESOL-2016-139-SSCON en las condiciones fijadas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.454) y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado pesos trescientos dieciseis mil cuatrocientos ochenta ($ 316.480.-).
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto Artículo 99 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "BAJO EL SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GCABA, A TRAVES DEL PORTAL BUENOS AIRES COMPRAS (BAC)" hasta el 14 de octubre de 2016 a las 11:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Christian Coelho
Subsecretario

OL 4787
Inicia: 6-10-2016 Vence: 7-10-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.229.344-MGEYA-MGEYA/16

Manuel Gustavo Quiroz, con domicilio en Jorge Luis Borges 2241 Ciudad de Buenos Aires transfiere la habilitación municipal para el rubro (604125) Salón de Belleza (2 o más gabinetes) por Exp. N°. 48165/2005 mediante Decreto n°. 2516/1998 otorgada con fecha 06/06/2006, superficie habilitada 65,80m2. **Observaciones:** trabaja el titular y/o ayudante a **Ramón Gerardo Quiroz** con domicilio en Jorge Luis Borges 2241 PB UF 1. Ciudad de Buenos Aires, con DNI 23.357.670. Reclamos de Ley en el local.

Solicitante: Ramón Gerardo Quiroz

EP 63
Inicia: 30-9-2016 Vence: 6-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.111.916/MGEYA-MGEYA/16

MEDICAL VIEW S.R.L., CUIT N° 30-70944029-9, con domicilio legal en Cramer 668 de la C.A.B.A., transfiere la habilitación a favor de **ANCIENT S.R.L.** CUIT N° 30-71508685-5, con domicilio legal en Av. Juan Bautista Alberdi 2785 de C.A.B.A, destinado al rubro (700170) establecimiento geriátrico, habilitado por Expediente Reconstruido N° 11386/2006, mediante Disposición N° 4986/DGHP-2007, otorgada en fecha 28/08/2007 para el inmueble ubicado en la calle Cramer N°668 PB-Pl. 1°al 5° Azotea con una superficie habilitada: 655.97 m2., libre de toda deuda y gravamen. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Cramer 668 de C.A.B.A.
Observaciones: Capacidad total diecinueve (19) habitaciones y treinta y siete (37) alojados. Habilitación primitiva otorgada en fecha 01-06-2000 por Expediente N° 29737-2000. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Se deja constancia que se otorga la transferencia en el cuerpo del Expediente N° 11386-2006 reconstruido en los términos del Art.33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos aires (Decreto 1510-97 B.O.310) La ordenanza 35711 (B.M. 16262) AD 221.18 Capítulo V y del Artículo 17 del decreto 2008-GCBA-2003 (B.M. 1818)
Asimismo se informa que para el local sito en Cramer N° 668, se registra mediante el sistema informático MOST, constancia de una Solicitud de Ampliación, a nombre de Medical View S.R.L., para desarrollar la actividad de (300.013) establecimiento geriátrico, por Expediente N°717672/2012, iniciado el 11/04/2012.

Solicitante: Ancient S.R.L.

EP 273
Inicia: 4-10-2016 Vence: 11-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.136.089/MGEYA-MGEYA/16

El señor **Eugenio Martínez** transfiere la habilitación municipal a la **Sra. María de la Paz Vázquez** del local ubicado en la calle Catamarca N°. 121 esquina Hipólito Yrigoyen 2902 Planta Baja, UF 0 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.080) playa de estacionamiento (capacidad de 27 cocheras y 2 para ciclomotor), por Expediente N° 55980/1993, mediante Disposición N° 59726/DGHP/1993 otorgada en fecha 13/10/1993, superficie habilitada 768,33 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: María de la Paz Vázquez

EP 274
Inicia: 3-10-2016 Vence: 7-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.211.748/MGEYA-MGEYA/16

Gloria Nancy Tabari (DNI 13.361.394) con domicilio en La Plata 2361, Bº L de Moreno, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Monroe 4836 PB UF 2 CABA para funcionar en el carácter de (603070) com. min. de ropa confección., lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles (603072) com. min. de textiles para tapicería (603199) com. min. de muebles en gral. productos de madera y mimbre, metálicos-colchones y afines (603400) com. min. de artículos para el hogar y afines, por Expediente Nº 50257/2012, mediante Disposición Nº 593/DGHP-2012, otorgada en fecha 12/01/2012, superficie habilitada: 53,82 m2; a **Oscar de la Cruz Frias** (DNI 11.095.666) con domicilio en Monroe 4836 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Monroe 4836 CABA.

Solicitante: Oscar de la Cruz Frias

EP 277
Inicia: 3-10-2016 Vence: 7-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.352.679/MGEYA-MGEYA/16

Ceta de Gabriela Neuburger SRL, comunica que transfiere su establecimiento con rubro “Centro de Día” (700.217) ubicado en El Maestro 154- PB a **Ceta Centro de Día SRL** dejándose constancia que dicho local se encuentra habilitado por Expediente N° 2373-2004 Dec. 2516-98, otorgada en fecha 5-4-2005 con superficie de 197.00 m2. Catalogado como de impacto ambiental sin relevante efecto por certificado de aptitud ambiental Disposición 127-DGPYEA-2005 y por Registro 13072-DGHP-2004 Se hace suyo el pedido de la mencionada habilitación. Dejándose constancia que la Sra. Gabriela Neuburger DNI 23.865.831 se desvinculo de la actividad el 8 de mayo de 2009. Reclamos de ley en el local.

Solicitante: Ceta Centro de Día SRL

EP 280
Inicia: 3-10-2016 Vence: 7-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.350.726/MGEYA-MGEYA/16

La Señora **Estela Noemí Curcio** avisa que transfiere la habilitación municipal, del local ubicado en la calle Luis Beláustegui 286 PB EP UF. 0 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como: (603040) com. min. cerrajería (Vta. y Confección). (603305) com. min. de accesorios para automotores, por Expediente N° 65747/2003 otorgado el 19-08-2005, bajo los términos del Decreto N° 2516-GCBA-1998, superficie habilitada 148,57 m2, al Señor **José María Ojeda.**
Observaciones: Presenta categorización del impacto ambiental sin relevante efecto otorgado mediante Resolución 1810-SSEPyDU-2003.- Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: José María Ojeda

EP 281
Inicia: 4-10-2016 Vence: 11-10-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 22.526.921/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Jorge Ramón Bogarin** (DNI 26.472.284) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1227
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 22.561.486/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Mariano Javier Pabón** (DNI 17.990.162) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1228
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 22.613.718/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Oscar Barrientos** (DNI 27.868.732) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1229
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 22.617.621/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Nicanor Ocampo** (DNI 18.504.088) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1230
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 21.829.502/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Fernando René Toranza Hidalgo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1220
Inicia: 4-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 21.960.381/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ezequiel Lobo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1221
Inicia: 4-10-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 22.003.984/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Roxana Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1222
Inicia: 4-10-2016 Vence: 6-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 34.725.856 /MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BULONFER S.A.**, los términos de la Resolución N° 2746/DGR/2016, de fecha 4 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido bajo Resolución Nº 1247-DGR-2016, a la contribuyente BULONFER S.A., inscripta como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nro. 10162-0, CUIT Nº 30-63260449-8, con domicilio fiscal la Avenida Aristobulo del Valle N° 757, Tandil, Provincia de Buenos Aires, condonando totalmente la multa, que de otro modo hubiera correspondido aplicar, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.
Artículo 2º: Regístrese; notifíquese por edictos conforme lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente, y posteriormente archivese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 1224
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 10.544.441 /MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **EL FENOMENO S.A.**, los términos de la Resolución N° 2748/DGR/2016, de fecha 4 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a EL FENOMENO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-27449-4, CUIT N° 30-62102450-3 con domicilio fiscal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N.º 5.355, de la localidad de Virreyes del partido de San Fernando perteneciente a la Provincia de Buenos Aires, liberándola de la multa aplicada por Resolución 1815-DGR/2011 atento que el caso encuadra en lo previsto en el articulo 9 de la Ley N° 5616 (B.O. Nº 4961 del 08/09/2016).
Artículo 2º: Regístrese; publíquese por edictos en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y posteriormente remítase a la Dirección Administración y Control de la Recaudación para la toma de conocimiento y para que efectúe -de corresponder- la comunicación pertinente al área encargada de anular el cargo o débito existente. Cumplido, dispóngase la guarda temporal por el término de dos (2) años en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 130-SECLYT-2014 y N° 187-SECLYT-2015.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 1225
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 12.768.209 /MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **LIFT VAN INTERNATIONAL CO S.A.C.**, los términos de la Resolución N° 2763/DGR/2016, de fecha 4 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a LIFT VAN INTERNATIONAL CO S.A.C., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-100483-9, CUIT N° 30-53618962-5 con domicilio fiscal en la calle Marcelo T. de Alvear N.º 3449, de la localidad de Don Torcuato, del partido de Tigre, perteneciente a la Provincia de Buenos Aires, liberándola de la multa aplicada por Resolución 2114-DGR/2011 atento que el caso encuadra en lo previsto en el articulo 9 de la Ley N° 5616 (B.O. Nº 4961 del 08/09/2016).

Artículo 2º: Regístrese; publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y posteriormente remítase a la Dirección Administración y Control de la Recaudación para la toma de conocimiento y para que efectúe -de corresponder- la comunicación pertinente al área encargada de anular el cargo o débito existente. Cumplido, dispóngase la guarda temporal por el término de dos (2) años en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 130-SECLYT-2014 y N° 187-SECLYT-2015

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 1226
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 23.028.946/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif.) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica a la firma **BULONES COIRO S.A.** CUIT 30-56507074-2 con domicilio fiscal en la Av Hipólito Yrigoyen 9732 - Lomas de Zamora - PBA que se ha procedido a generar el Cargo de Inspección Nro 18993/15 y su ampliación a los años no prescriptos. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015 y modif), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo y su respectiva ampliación a los años no prescriptos, y de poner a disposición del agente Pérez, Mónica, F. C. N° 460.622, dependiente de la Dirección 1, Departamento A, División 3, Equipo C, de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo con lo que establece el art. 181 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif.):

1.Poder General o Especial y/o Carta Poder Res 1013/DGR/2011 (con firma certificada por Escribano o Entidad Bancaria) y DNI del mismo

2.Original y copia de Estatuto social con todas las modificaciones producidas hasta la fecha.

3.Estados Contables de los ejercicios 2011 a 2015, con firma del Contador certificada ante Consejo Profesional y balance de sumas y saldos por los mismos períodos.

4.Mayores de las cuentas contables de ingresos de los períodos señalados en el punto 3.

5.Declaraciones Juradas de IVA e ISIB desde 12/11 a la última posición Vencida con sus respectivos acuses de recibo. Con relación a las DDJJ ISIB exhibir comprobantes de retenciones/percepciones descontadas de la determinación del impuesto, los cuales deberán estar ordenados y separados de la misma forma en los que fueron computados.

6.Anexo I y II de la Resolución 666/AGIP/2014 (Responsable por Deuda Ajena).

7.Declaraciones Juradas Impuesto a las Ganancias años 2011 a 2015.

8.CM 05 años 2011 a 2015 con papeles de trabajo respaldatorios de los ingresos y gastos atribuidos a CABA

9.Papeles de trabajo de la determinación del ISIB de los meses de 12/11, 06 y 12 de los años 2012 a 2015 y 06/16.

10.Exhibir Libro Inventario y Balance, Diario y de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, en las cuales figure la designación de autoridades.

11.Exhibir Libros IVA Ventas e IVA Compras desde 12/11 a la última posición vencida aportando copia en soporte magnético con formato excel.

12.Libro de Sueldos y Jornales - Ley 20.744 y DDJJ mensuales F 931 poner a disposición.

13.Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza y modo operativo de cómo las lleva a cabo y explique la operatoria de los canales de ventas y las distintas sucursales. Listado de Tarjetas de Compra o Crédito, tickets, etc. de las Entidades con las que opera, indicando montos liquidados por las ventas y retenidos por el último ejercicio cerrado.
14.Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes.
15.En caso de corresponder detallar los alquileres pagados por el último ejercicio contable cerrado hasta la última posición vencida del ISIB, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
16.Extractos bancarios desde 12/11 hasta 06/15.
17.Exhibir contratos realizados con Proveedores y Clientes desde el año 2009 a la fecha.
18.Detalle de los 10 principales clientes y proveedores (razón social, CUIT, domicilio, monto de ventas y compras anuales).
19.Listado de sucursales y puntos de venta que posee la firma en todo el país. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal del o de los establecimientos en los cuales se desarrollan actividades.
Aclaratoria: En caso de no acompañar original de los elementos requeridos aportar copia certificada.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 19 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 102 y 103 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif.).
Asimismo, en este acto se pone en vuestro conocimiento lo dispuesto en el art .21 y 23 del Código Fiscal Vigente (t.o.2015 y modif..) y en especial en la Resolución 975/DGR/99, se le intima a constituir un domicilio especial en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos, tanto de la inspección como del procedimiento de determinación de oficio o de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la intimación se considerarán válidamente notificados en todas las instancias, las notificaciones o comunicaciones que se efectúen, en la sede de la Dirección General de Rentas.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente titular y/o persona responsable debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección 1, Departamento A, División 3, Equipo C, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif.), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif.).
Para satisfacer cualquier inquietud o consulta, puede comunicarse a los teléfonos 4323-8600/8700/8800, Interno 17015, los días lunes de 12.00 a 16.00 hs. Preguntar por la inspectora Cdora Mónica Pérez, dependiente de la Dirección 1, Departamento A División 3 Equipo C.

(La firma del titular en el Poder o Carta Poder deberá estar certificada por Policía, Institución Bancaria, autoridad policial o escribano).
Se advierte que la documentación aportada deberá ser intervenida por autoridad o responsable.
Se le hace saber que el incumplimiento del presente requerimiento califica como un parámetro para la determinación del Riesgo Fiscal establecido por la Resolución 918/AGIP/13.
CITAR: Auditor Fiscal: Mónica Pérez, Supervisor: Maria Fernanda Bianchi, Cargo N° 01-18850/2015, Ex. N° 18460613/2015, Teléfono 4323-8700 int. 17015.

Carlos S. Giannetti
Director de Fiscalización 2

EO 1223
Inicia: 5-10-2016 Vence: 7-10-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 27.013.123/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **LONG CALL S.R.L.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-387616-3, CUIT N° 30-71098550-9 con domicilio fiscal en HIDALGO 462 1° A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta publicado por Edicto N° 1034 en el Boletín Oficial -Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, entre los días 23 y 25/08/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 19.375/2015. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 838.168,20 (Ochocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos con 20/100) que se detallan en Anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 27.013.123/2015.
Por tal motivo se intima a que el segundo jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B - División 5, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas -AGIP-, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, a los efectos de conformar o no las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) por los períodos: 01 a 12/2015, determinadas sobre base cierta: por los períodos 01 a 06/2015 (en función a los montos netos gravados en el IVA -Impuesto al Valor Agregado-) y sobre base presunta: por los períodos 07 a 12/2015 (por aplicación de coeficientes progresivos). Cabe agregar, que en este caso el monto a ingresar determinado supera el límite establecido por el Art. 1) de la Ley 24769, modificado por la Ley 26735, fijado en $ 400.000.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

Claudio Basile
Subdirector General de Fiscalización

EO 1231
Inicia: 6-10-2016 Vence: 11-10-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 27.013.123/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **LONG CALL S.R.L.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-387616-3, CUIT N° 30-71098550-9 con domicilio fiscal en HIDALGO 462 1° A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta publicado por Edicto N° 1034 en el Boletín Oficial -Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, entre los días 23 y 25/08/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 19.375/2015. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 866.805,93 (Ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cinco pesos con 93/100) que se detallan en Anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 27.013.123/2015.
Por tal motivo se intima a que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B - División 5, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas -AGIP-, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, a los efectos de conformar o no las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) por los períodos: 12/2011 a 12/2014, determinadas sobre base cierta (en función a los montos netos gravados en el IVA -Impuesto al Valor Agregado-).

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

Claudio Basile
Subdirector General de Fiscalización

EO 1232
Inicia: 6-10-2016 Vence: 11-10-2016

ANEXO

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.396.842/MGEYA/2016
Carátula: "AMARILLA, MARIO ALBERTO S/ ART. 1179: 129 PARR 1 EXHIBICIONES OBCENAS CP (P/ L 2303)"
Causa: N° 2.312/16 - Sumario Interno N° 3.313/C

Causa Nro. 2.312/16, caratulada "**AMARILLA, MARIO ALBERTO s/art. 11179:129parr1 Exhibiciones Obscenas - CP (p/ L 2303)**", sumario interno Nro. 3.313/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Por devuelto, tómase razón. Atento al estado de autos, y el resultado de la notificación cursada sin haber obtenido resultado positivo, previo al dictado de rebeldía y captura, procederé en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Mario Alberto Amarilla, DNI Nro. 10.908.911, nacido el día 13 de marzo de 1954 en Corrientes, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 20 piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15 hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edcito. Notifíquese a las partes." Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobena
Secretario

OJ 285
Inicia: 3-10-2016 Vence: 7-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.555.102/MGEYA/2016
Carátula: "ALONSO, NORMANDO AGUSTÍN S/ ART(S) 11179: 149 BIS PARR. 1: PRESUNTA COMISIÓN DELITO (COMPETENCIA)"
Causa: N° 22168/15 - Sumario N° 6295

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. López Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la causa N° 22168/15 (Srio. n° 6295), caratulada **"ALONSO, NORMANDO AGUSTÍN S/ ART(S) 11179: 149 bis parr. 1: presunta comisión delito presunta comisión delito (competencia)"** cita al Sr. **NORMANDO AGUSTÍN ALONSO** – titular del DNI: 24817805, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de julio de 1975, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 182, puesto de diario, de esta Ciudad – para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, a estar a derecho. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la CABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

Rocío M. López Di Muro
Secretaria

OJ 287
Inicia: 4-10-2016 Vence: 11-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.684.168/MGEYA/2016
Carátula: "CIUPAK GABRIEL ANDRÉS S/ ART. 82 C.C."
Causa: N° 12885/15

"///nos Aires, 26 de septiembre de 2016. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 4, intima a Gabriel Andrés Ciupak (titular del DNI nro. 25.826.470), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley". (…) Fdo. Graciela Dalmas (Jueza) Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 288
Inicia: 6-10-2016 Vence: 13-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.685.956/MGEYA/2016
Carátula: "AVILO MACHADO, RICARDO MISAEL S/ ART. 111 DEL CC"

Causa: N° 3941/14

Fiscal: Dra. Cecilia Amil Martín (UIT Norte)
Defensor: Dr. Francisco Malini Larbeigt (Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 5)
Destinatario: Ricardo Misael Avino Machado (DNI 92.181.961)
Contravención: Art. 111 del CC

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a **Ricardo Misael Avino Machado** (DNI 92.181.961) con el objeto de que comparezca ante dicho Tribunal, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de averiguación de paradero. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a fin de notificar al imputado Ricardo Misael Avino Machado (DNI 92.181.961, nacido el 23 de noviembre de 1960 en Montevideo, Uruguay, con último domicilio conocido en la calle Lavalle 2588, Villa Ballester, Prov. de BsAs), **que deberá comparecer ante este Tribunal** (sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional registrado bajo el n° 3941/14, caratulado “Avilo Machado, Ricardo Misael s/ art. 111 del CC” y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria de acuerdo a lo normado en el art. 6 Ley 1217). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la correspondiente orden de averiguación de paradero como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria de acuerdo a lo normado en el art. 6 Ley 1217 art. 6 Ley 1217).”

María Martínez Vega
Juez

OJ 289
Inicia: 6-10-2016 Vence: 13-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N°3

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.694.750/PG/2016
Carátula: “FARIAS ALICIA CRISTINA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART 14 CCABA)”
Expte: N° 33483/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. de Mayo N° 654, 9° piso, a cargo del Dr. Pablo C. Mántaras, Secretaria N° 5 a cargo de la Dra. María Laura Tesauro, en el marco de la causa “FARIAS ALICIA CRISTINA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)”, Exp. N° 33483/0, le hace saber a los Sres. ALBERTO SEBASTIAN MAMANI DNI 38.069.089, ANGIE MELANIE CASIMIRO DNI 40.904.421, ANTONELLA ANABEL AVALOS DNI 40.903.550, CRISTIAN MARTIN MAMANI DNI 37.171.469, IARA MARIA SOL GOMEZ DNI 39.628.710, JENNIFER MARISOL FERREYRA DNI 37.184.874, JIMENA GISELA GUERRA DNI 39.469.973, JOSE ALFREDO MAMANI DNI 39.271.489, LUCIA BELEN VACA VEGA DNI 37.376.587, LUDMILA AYELEN CAÑAMERO DNI 40.128.645, MATIAS GABRIEL VEGA DNI 38.444.896, MAXIMILIANO NICOLAS ALARCON DNI 39.467.727 Y SOFIA EVA AGUSTINA PEDROZO DNI 40.540.402 que en el término de cinco (5) días hábiles judiciales -que se computarán a partir de la última publicación de edictos-, deberán presentarse por sí a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la acción en razón de haber adquirido la mayoría de edad. Ciudad de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

Natalia Mortier
Secretaria

OJ 290
Inicia: 6-10-2016 Vence: 11-10-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 22.350.914/DGTAD/2016
Carátula: "NUÑEZ, CARLOS IPOLITO - ART: 181 INC. 1.181 INC. 3"
MPF N° 78410

El Dr. Rodrigo Pagano Matta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **24** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4860), en el marco del Legajo de investigación MPF 78410 caratulado "**NUÑEZ, CARLOS IPOLITO -** Art:181 inc. 1,181 inc. 3" cita y emplaza a Enrique Ojeda Barrios Documento Nacional de Identidad 94.829.883 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 del C.P.P.C.A.B.A, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Diego Armendano
Secretario

OJ 284
Inicia: 30-9-2016 Vence: 6-10-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 22.558.600/DGTAD/2016
Carátula: "VILLALBA, ALEJANDRO DAMIÁN POR INF. A LA LN 13.944 DEL CÓDIGO PENAL"
MPF N° 84195/15

Federico Tropea, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Contravencional y de Faltas Nro. 15, sito en la calle Beruti 3345, 3° piso, de esta Ciudad, en el caso mpf N° 84195/15 seguida contra “Villalba, Alejandra Damián por inf. a la LN 13944 del Código Penal. **CITA Y EMPLAZA:** cítese mediante edictos a Damián Alejandra Villalba, con D.N.I.: 30.061.433, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, a fin de que, comparezca ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 15, sita en la calle Beruti 3345, 3° piso de esta ciudad, con el objeto de prestar en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A. para el día 13 de octubre de 2016 a las 10:30 horas. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016 ... cítese mediante edictos a Damián Alejandra Villalba, con D.N.I.: 30.061.433, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, a fin de que, comparezca ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 15, sita en la calle Beruti 3345, 3° piso de esta ciudad, con el objeto de prestar en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B:A. para el día 13 de octubre de 2016 a las 10.30 horas. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016. Fdo: Federico Tropea, Fiscal. Ante mí: Bárbara Filgueira. Secretaria. Buenos Aires 27 de septiembre de 2016

Federico L. Tropea
Fiscal

OJ 286
Inicia: 4-10-2016 Vence: 11-10-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

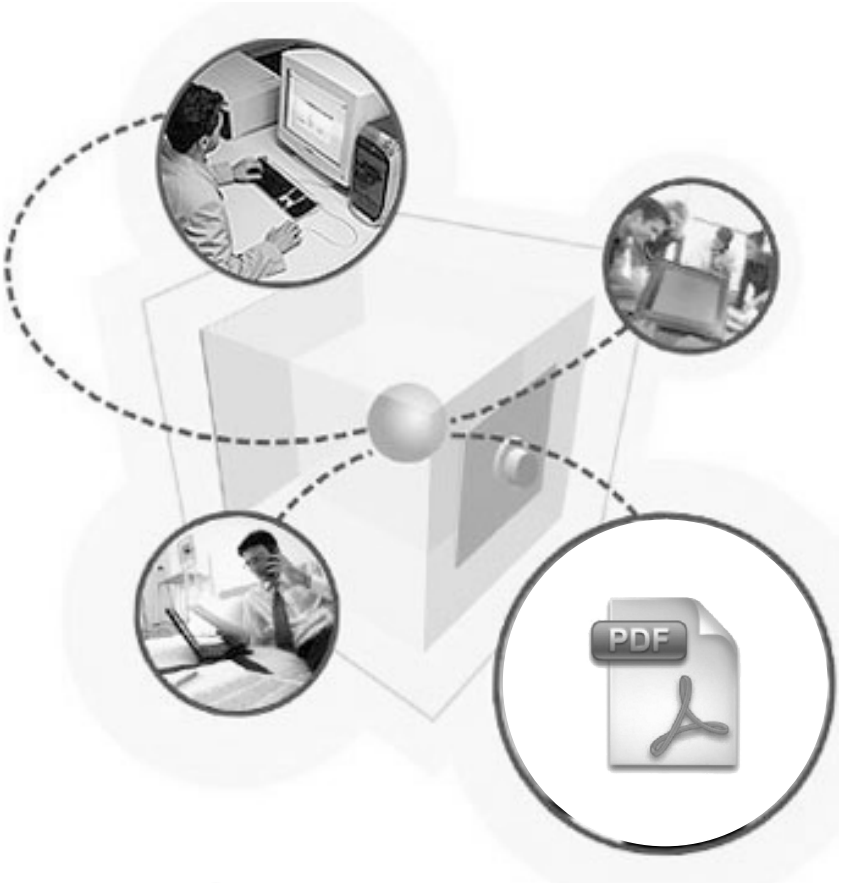

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar